ES COPIA

Sella Bonavida
Coord. de Secretaría
Agencia de Recaudación Tributaria
Prov. de Tierra del Fuego A.I.A.S.

FOLIO 2

FOLIO 204

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Nº	AÑO
[illegible]	[illegible]

FECHA: Tierra del Fuego, 12 de Setiembre de [illegible]

INICIADOR: D.G.E. SECRETARIA DE ENERGIA E HIDRO[illegible]

EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONCESION DE EXPLOTACION [illegible] CMA AREA MAGALLANES.-

EXPEDIENTES AGREGADOS

Nº DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Cuerpo V

1

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

2

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

3

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

4

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

5

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

6

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

7

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

8

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

9 ÁREA DE RECEPCIÓN

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

10 ÁREA DE RECEPCIÓN

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

11 ÁREA DE RECEPCIÓN

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

12 ÁREA DE RECEPCIÓN

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

13 ÁREA DE RECEPCIÓN

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

14 ÁREA DE RECEPCIÓN

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

15 ÁREA DE RECEPCIÓN

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

16 ÁREA DE RECEPCIÓN

Entrada / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Salida / /
Hora:
Firma y Aclaración:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Dirección General Legal y Técnica

ES COPIA

Sofía Beletervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 801

FOLIO 804

FOLIO 805

DICTAMEN D.G.L. y T. Nº 29 /17.

CDE. EXPTE. Nº14096 – SH /2016

USHUAIA, 23 de Agosto de 2017

SECRETARIO DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

Sr. Omar Daniel Nogar:

Viene a esta Dirección General Legal y Técnica el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia Nº 14096-SH/2016, caratulado: "S/PRORROGA CONCESION DE EXPLOTACION HIDROCARBURIFERA ÁREA MAGALLANES" a fin de tomar intervención sobre el Acuerdo de Prórroga de Concesión Hidrocarburífera del Área MAGALLANES y dictaminar en consecuencia:

I. ANTECEDENTES

La Empresa YPF S.A. es la titular de la concesión de explotación de hidrocarburos del Área costa afuera denominada CMA MAGALLANES, perteneciente a la Cuenca Marina Austral, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 24.145.

La referida concesión tiene una vigencia de VEINTICINCO (25) años, cuyo vencimiento opera con fecha 14 de noviembre de 2017, pudiendo ser prorrogada por plazos sucesivos de DIEZ (10) años, según se establece en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Si bien YPF S.A. es la titular de la concesión de explotación, la operación integral del Área CMA MAGALLANES está a cargo de la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD S.A, de acuerdo con lo previsto en el contrato de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS suscripto entre las empresas que las antecedieron: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANÓNIMA, y en el Acuerdo Ratificatorio de fecha 25 de abril de 1991, que fueran aprobados por Decreto N° 1.460 de fecha 1° de agosto de 1991, teniendo cada una de ellas una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la producción obtenida.

Vale indicar que el área en cuestión, ubicada en la boca oriental del ESTRECHO DE MAGALLANES, tiene la particularidad de asentarse sobre TRES (3) jurisdicciones concedentes: la del ESTADO NACIONAL y las de las provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, abarcando una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Dirección General Legal y Técnica

ES COPIA
Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 802
FOLIO 803
REFOLIO 806

KILÓMETROS CUADRADOS CON DIECINUEVE HECTÓMETROS CUADRADOS (369,19 km2).

La Provincia de Santa Cruz sancionó la Ley N° 3295 en virtud de la cual, se extendieron las concesiones de YPF en dicha provincia. La Ley N° 3295 incluyó la extensión del plazo de la Concesión del Área en la porción bajo su jurisdicción por el término de 25 años, operando por tanto el nuevo vencimiento de dicha superficie del área concesionada el 14 de noviembre de 2042.

Por su parte, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N°1 de fecha 7 de enero de 2016 por la cual se extiende el plazo de la Concesión por el término de 10 años a partir del 14 de Noviembre de 2017, en la fracción correspondiente a la jurisdicción concesionada del Estado Nacional.

II. ANALISIS

En virtud de las disposiciones emanadas del artículo 124° de la Constitución Nacional las Provincias detentan el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios, asumiendo en forma plena –a partir del dictado de la Ley Nacional N° 26.197- el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus respectivos territorios, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.

El Artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319 establece que el plazo original de 25 años de las concesiones hidrocarburíferas podrá ser prorrogado hasta por diez (10) años.

Con fundamento en la potestad que le otorga el Artículo 135 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 512/2010 y creó el Registro Público de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas en el ámbito de la Secretaría de Hidrocarburos (hoy Secretaría de Energía e Hidrocarburos), con el objeto de que las empresas titulares de concesiones de explotación oportunamente otorgadas por el Estado Nacional en las áreas hidrocarburíferas de la Provincia, que estén interesadas en la prórroga de sus respectivas concesiones, tengan la oportunidad de inscribirse a fin de manifestar su voluntad en tal sentido.

Por las facultades emanadas de dicho Decreto, la Secretaría dictó la Resolución SH N° 59/10 en virtud de la cual se convocó a las empresas titulares de derechos de concesión de explotación interesadas en prorrogar el plazo original, a realizar

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Dirección General Legal y Técnica

FOLIO 807

FOLIO N° 806

REFOLIO 807 N° 7

una presentación manifestando la voluntad de prorrogar las concesiones por el plazo de diez (10) años adicionales.

Oportunamente el titular del Área efectuó en tiempo y forma la presentación solicitando formalmente su inscripción en el Registro Público de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas, adjuntando la información y documentación requerida en el Artículo 2 de la Resolución N° 59/10 la cual se encuentra debidamente glosada a este expediente.

De la presentación efectuada y del análisis de la comisión de evaluación surge que la mencionada ha cumplido con sus obligaciones como concesionario de explotación, está produciendo hidrocarburos en el área y ha presentado un plan de inversión consistente con el desarrollo de la concesión, es decir, se ha constatado el cumplimiento por parte del titular de la concesión, de las obligaciones establecidas en el artículo 35 de la Ley N° 17.319.

Asimismo la presentación se ha efectuado con una antelación de 15 meses en cumplimiento con la normativa.

III. NORMATIVA

- Ley Nacional N° 17.319
- Ley Nacional N° 24.145
- Ley Nacional N° 26.197
- Ley Nacional N° 27.007
- Decreto Nacional N° 1.460/91
- Ley de la Provincia de Santa Cruz N° 3295/12
- Decisión Administrativa N°1 /16.

IV. CONCLUSION

Emerge del dictamen de la Comisión de Renegociación que el objetivo central y estratégico radica en lograr que se adopten decisiones conducentes a revertir la declinación de la producción y de las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de ingresos fiscales futuros ello en atención a que la mayoría de las concesiones de explotación en nuestra Provincia contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un periodo extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y asistida para incrementar los niveles de producción y reservas.

Por lo precedentemente manifestado resulta imperioso extender el horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sostenible en las áreas concesionadas existentes.

ES COPIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Dirección General Legal y Técnica

Sofía Berretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 809

FOLIO 808

REFOLIO 808

Asimismo vale indicar que el otorgamiento de una prórroga en la concesión de explotación es a fin de alcanzar el desarrollo integral y racional de los recursos hidrocarburíferos en el marco previsto en la Ley Nacional N° 17.319, propiciando el mantenimiento y recuperación de las reservas, el aumento de los niveles de producción con estricto cuidado del medio ambiente, así como garantizar estándares de actividad y niveles crecientes de utilización de mano de obra local que permitan contribuir sensiblemente al desarrollo económico de la Provincia, asegurando la paz social en el ámbito de su territorio.

Señala en tal sentido la Comisión que estima haber alcanzado los objetivos propuestos, efectuando el detalle de los compromisos asumidos por el titular de la Concesión a los que brevitatis causea me remito.

Finalizando tras constatar el debido cumplimiento de las obligaciones emanadas de la normativa vigente y de los actos de concesión que ostenta la titular del área en lo que atañe a las incumbencias de la suscripta, el Acuerdo de Prórroga cuya firma se propicia ha respetado las normas que regulan la materia.

V. DICTAMEN

En virtud del análisis efectuado y en mérito a la normativa vigente, se [redacted]

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 806

FOLIO 808

REFOLIO 810

...2///

horizonte de operaciones para alentar mayores inversiones y permitir el sostenimiento de programas de exploración, explotación y desarrollo sostenible en las áreas concesionadas existentes.

Que asimismo vale indicar que el otorgamiento de una prórroga en la concesión de explotación es a fin de alcanzar el desarrollo integral y racional de los recursos hidrocarburíferos en el marco previsto en la Ley Nacional N° 17.319, propiciando el mantenimiento y recuperación de las reservas, el aumento de los niveles de producción con estricto cuidado del medio ambiente, así como garantizar estándares de actividad y niveles crecientes de utilización de mano de obra local que permitan contribuir sensiblemente al desarrollo económico de la Provincia, asegurando la paz social en el ámbito de su territorio.

Que con fundamento en la potestad que le otorga el artículo 135 de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Provincial N° 512/10 y creó el Registro de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas en el ámbito de la Secretaría de Hidrocarburos, hoy Secretaría de Energía e Hidrocarburos, con el objeto de que las empresas titulares de concesiones de explotación oportunamente otorgadas por el Estado Nacional en las áreas hidrocarburíferas de la Provincia, que estén interesadas en las prórrogas de sus respectivas concesiones, tengan la oportunidad de inscribirse a fin de manifestar su voluntad en tal sentido.

Que la Resolución SH N° 59/10 de la ex Secretaría de Hidrocarburos, convocó a las empresas titulares de derechos de concesión de explotación interesadas en prorrogar el plazo original, a realizar una presentación manifestando la voluntad de prorrogar sus derechos de concesión por un plazo de diez (10) años adicionales.

Que la empresa YPF S.A. es titular del cien por ciento (100%) de los derechos de concesión de explotación sobre el Área "MAGALLANES".

Que la empresa referenciada ha manifestado oportunamente su interés en acceder a la prórroga del plazo de concesión de las áreas según lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319, formalizando su inscripción en el Registro de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas, adjuntando la información y documentación requerida en el artículo 2° de la Resolución SH N° 59/10.

Que de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, la Comisión de Renegociación creada en el seno de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos se ha expedido propiciando la firma del acuerdo de prórroga que por el presente se ratifica.

Que por lo demás, se han tutelado y protegido cuestiones de alta sensibilidad social como la protección del ambiente donde se desarrollan las actividades

///...3

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 807

FOLIO 810

Poder Legislativo FOLIO 811 Secretaría Legislativa

...2///

hidrocarburíferas, el "Compre Fueguino", la contratación de mano de obra local y la inversión en acciones de Responsabilidad Social Empresarial.

Que acreditados todos los extremos legales, corresponde la aprobación del acta acuerdo prorrogándose el plazo originario de la concesión por el plazo de diez (10) años.

Que el acuerdo se ajusta por el artículo 124 de la Constitución Nacional; artículos 11, 35, 95 y 98 de la Ley Nacional N° 17.319; artículos 2° y 6° de la Ley Nacional N° 26.197.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el ACUERDO DE PRORROGA DE LA CONCESIÓN HIDROCARBURIFERA del Área "MAGALLANES", y sus respectivos anexos, registrado bajo el N° ....., suscripto con fecha 25 de agosto de 2017 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Gobernadora Rosana Bertone y la empresa YPF S.A. representada por su Presidente Miguel Ángel Gutiérrez, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Una vez aprobado, el acuerdo ratificado precedentemente, mediante una Ley sancionada por la Legislatura de la Provincia, promulgada y publicada, concédase a la firma citada en el artículo anterior, la prórroga por el plazo de diez (10) años a partir del respectivo vencimiento del plazo original de concesión de explotación, sobre el Área hidrocarburíferas "MAGALLANES", es decir, hasta el 14 de noviembre de 2027 respectivamente.

ARTÍCULO 3°- Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno a fin que proceda oportunamente a protocolizar los instrumentos pertinentes.

ARTÍCULO 4°- Elévese a la Legislatura Provincial conforme a lo establecido por el artículo 84 y concordantes de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese del dictado del presente acto a YPF S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°- Comuníquese a los interesados. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

"2017 – Año de las Energías Renovables"

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

808

FOLIO Nº 812

REFOLIO Nº 812

NOTA Nº 40 /17

Letra: S.E.H..

Ushuaia, 18 de agosto de 2017.-

SRA. GOBERNADORA

DRA. ROSANA BERTONE

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del expte. caratulado "PRORROGA DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN CMA ÁREA MAGALLANES" N°14096 SH / 2016.

Conforme evaluó e informó la comisión designada por quien suscribe, la prórroga de la concesión permite obtener sustanciales mejoras económicas en relación a los términos de la concesión original, que se traducen en un ingreso mensual fijo del 3% adicional de regalías hidrocarburíferas, es decir un 25% más en comparación con las actuales, que se estima además evolucionen crecientemente en función del aumento de la producción.

En atención a lo precedentemente indicado y compartiendo el dictamen elevo a Ud los presentes actuados a fin de evaluar la eventual firma del Acuerdo, el cual se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional; Artículos 11, 35, 95 y 98 de la Ley Nacional N° 17.319; Artículos 2 y 6 de la Ley Nacional N° 26.197, Artículo 135 de la Constitución de la Provincia, el Decreto N° 512/10, y la Resolución SH N° 59/10.

Sin otro particular la saludo a Ud. muy atentamente.

Omar Daniel NOGAR
Secretario de Energía e Hidrocarburos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO Nº 812

FOLIO 809

Poder Legislativo REFOLIO Nº 813 Secretaría Legislativa

ACUERDO DE PRORROGA DE LA CONCESIÓN HIDROCARBURÍFERA MAGALLANES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto del año 2017, se suscribe el presente Acuerdo de Prórroga de la Concesión Hidrocarburífera del Área Magallanes respecto de la jurisdicción que corresponde a la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante, el "Acuerdo") entre, por un lado, la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con domicilio San Martín 450 (Casa de Gobierno), Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ciudad de Ushuaia (en adelante, la "Provincia"), suscribiendo en este acto la Sra. Gobernadora Rosana Bertone; y por la otra, YPF S.A. (en adelante, "YPF"), con domicilio en Macacha Güemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Miguel Angel Gutierrez, conforme documentación agregada al **Anexo I.**

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones introducidas a la Constitución Nacional por la Convención Constituyente del año 1994, el Artículo 124 reconoce en las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios, lo que produjo el dictado de la Ley N° 26.197 que prescribe que las Provincias asumen en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 establece que los titulares de concesiones de explotación podrán solicitar prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración cada una de ellas.

Que esta actividad representa una importante fuente directa e indirecta de recursos de la Provincia, en tanto aporta significativos recursos al presupuesto.

Que resulta necesario alentar mayores inversiones; extender el horizonte de reservas y permitir el sostenimiento de programas de explotación y desarrollo sustentable en las áreas concesionadas existentes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Verónica Luna
Dir. Gral. Legal y Técnica
Soc. de Energía e Hidrocarburos

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 810

FOLIO 815

REFOLIO 814

Que la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un período extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías, para incrementar los niveles de producción y reservas.

Que los cambios imperantes en la política hidrocarburífera nacional habilitan a una negociación donde el autoabastecimiento nacional y la inversión puesta al servicio de la producción son requisitos indispensables para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas.

Que es objetivo central y estratégico del Gobierno de la Provincia lograr el desarrollo integral y racional de los recursos hidrocarburíferos en el marco previsto en la Ley N° 17.319, propiciando el mantenimiento y recuperación de las reservas y el aumento de los niveles de producción con estricto cuidado del medio ambiente.

Que con fundamento en la potestad que le otorga el Artículo 135 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Provincial N° 512/2010 (en adelante, el "Decreto") y creó el Registro Público de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas en el ámbito de la actual Secretaría de Energía e Hidrocarburos (en adelante, la "Secretaría"), con el objeto de que las empresas titulares de concesiones de explotación oportunamente otorgadas por el Estado Nacional en las áreas hidrocarburíferas de la Provincia, que estén interesadas en la prórroga de sus respectivas concesiones, tuviesen la oportunidad de inscribirse a fin de manifestar su voluntad en tal sentido.

Que por las facultades que le otorga el Decreto, la Secretaría dictó la Resolución N° 59/10 (en adelante, la "Resolución") en virtud de la cual convocó a las empresas titulares de derechos de concesión de explotación interesadas en prorrogar el plazo original, a realizar una presentación manifestando la voluntad de prorrogar sus derechos de concesión por el plazo de 10 años adicionales.

Que YPF es titular del cien por ciento de los derechos de concesión de explotación sobre el Área Magallanes, ubicada en la Provincia, conforme se describe en el **Anexo IV** de este Acuerdo (en adelante, la "Concesión" y/o el "Área").

Que los antecedentes legales del Área se detallan en el **Anexo II** del presente.

Que cabe destacar que el yacimiento objeto de la Concesión se trata de una explotación de tipo indiviso que comprende tres jurisdicciones: Estado Nacional, Provincia de Santa Cruz y Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur; habiendo YPF obtenido a la fecha la extensión de concesión correspondiente a las jurisdicciones del Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. María Verónica Luna
Dir. Gral. Legal y Técnica
de Energía e Hidrocarburos

ES COPIA

Sofía Berretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 811

Poder Legislativo FOLIO Nº 814 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO Nº 815 Secretaría Legislativa

Que la Provincia de Santa Cruz sancionó la Ley N° 3295 en virtud de la cual, se extendieron las concesiones de YPF en dicha provincia. La Ley N° 3295 incluyó la extensión del plazo de la Concesión del Área en la porción bajo su jurisdicción por el término de 25 años, operando por tanto el nuevo vencimiento de dicha superficie del área concesionada el 14 de noviembre de 2042.

Que, en este mismo sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N°1 de fecha 7 de enero de 2016 por la cual se extiende el plazo de la Concesión por el término de 10 años a partir del 14 de Noviembre de 2017, en la fracción correspondiente a la jurisdicción concesionada del Estado Nacional.

Que YPF efectuó mediante notas DAE 191-2016 y DAE 257-2016 la presentación correspondiente ante la Autoridad de Aplicación de la Provincia solicitando formalmente la extensión del plazo de vigencia de la Concesión sobre el Área Magallanes por el plazo de 10 años.

Que verificado que la presentación cumplía con los requerimientos normativos, la Comisión de Renegociación designada por la Provincia emitió el correspondiente Dictamen propiciando la firma del presente Acuerdo.

Que el presente Acuerdo se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículo 135 de la Constitución de la Provincia, Artículos 35 y 98 de la Ley Nacional N° 17.319, Artículos 2 y 6 de la Ley Nacional N° 26.197, Ley Nacional Nº 27.007, el Decreto, y la Resolución.

En consideración de todo lo antes expuesto la Provincia otorga a YPF la prórroga de sus derechos de concesión sobre el Área por el plazo adicional de 10 años, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Artículo I - Objeto-Prórroga de los derechos de Concesión

Por medio del presente, el Poder Ejecutivo de la Provincia otorga a partir de la fecha de vencimiento del período original de 25 años, la prórroga de 10 (diez) años de la Concesión, conforme lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 (en adelante, la "Prórroga").

El plazo de vigencia de los derechos sobre el Área en la porción ubicada dentro de la jurisdicción de la Provincia será hasta el 14 de noviembre de 2027.

Artículo II – Condición de Vigencia del Acuerdo / Protocolización

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Verónica Luna
Dir. Gral. Legal y Técnica
Sec. de Energía e Hidrocarburos

ES COPIA

Sofía Bereservide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 812

FOLIO 815

REFOLIO 816

La efectiva vigencia del presente Acuerdo, únicamente se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva de que el presente Acuerdo sea aprobado mediante una Ley sancionada por la Legislatura de la Provincia, promulgada y publicada (en adelante, la "Condición").

Artículo III – Bono de Prórroga

En virtud del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, YPF abonará a la Provincia en concepto de Bono de Prórroga, calculado de conformidad a lo establecido en el Artículo 58 bis de la Ley de Hidrocarburos, la suma de dólares estadounidenses siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos doce (U$S 7.988.312.-) (en adelante, el "Bono de Prórroga").

El pago del Bono de Prórroga será por única vez, y deberá ser pagado por YPF dentro de los 10 (diez) días hábiles del cumplimiento de la Condición. En caso de mora, se aplicará un interés resarcitorio igual al que rija para las operaciones de descuento general que perciba el Banco de la Nación Argentina que se encuentre vigente al momento de entrar en mora.

Dichos montos serán depositados por YPF en pesos al tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco Nación de la República Argentina, correspondiente al día hábil anterior de la fecha de pago, en las cuentas bancarias del Banco de Tierra del Fuego, cuyos datos identificatorios la Provincia notificará por medio fehaciente a YPF dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de acaecida la Condición. Cualquier retardo en la notificación de los datos bancarios para realizar el pago, será adicionado al plazo para el pago.

Artículo IV – Nivel de Inversión

A consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, y sujeto al cumplimiento de la Condición, YPF se compromete a desembolsar en concepto de gastos e inversiones un monto de cuatrocientos trece millones ochocientos ochenta mil trescientos treinta y nueve dólares (U$S 413.880.339) hasta el fin del plazo de Prórroga. Las erogaciones se vienen realizando considerando las pautas, programa y cronograma de inversiones que se detallan en el **Anexo III** del presente bajo el título "Caso Mixto", y teniendo en mira el incremento de las reservas hidrocarburíferas del Área conforme los lineamientos de la Ley Nacional Nº 17.319. Todo ello teniendo en cuenta el carácter indiviso del Área y de la Concesión, por lo cual el monto podrá ser erogado en cualquiera de las jurisdicciones que la comprenden, de acuerdo a los criterios técnicos aplicables.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Verónica Luna
Dir. Gral. Legal y Técnica
Sec. de Energía e Hidrocarburos

ES COPIA

Sofia Bentervide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudacion Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 813

FOLIO Nº 816

REFOLIO Nº 818

El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro del Área, serán informados por escrito, inspeccionados y certificados por la Autoridad de Aplicación, a los fines de tutelar la correcta explotación de los recursos hidrocarburíferos y el control de los volúmenes de producción, siempre contemplando los lineamientos y directrices del art.31 de la Ley Nº 17.319.-

Artículo V – Regalías

Como consecuencia del otorgamiento de la Prórroga descripta en el Artículo I, a partir del cumplimiento de la Condición, YPF abonará mensualmente a la Provincia en concepto de Regalías establecidas por el artículo 59 de la Ley Nacional Nº 17.319 y hasta finalizar su plazo en fecha 14 de noviembre de 2027, el monto en pesos argentinos equivalente al **15 % (quince por ciento)** de la producción computable de Petróleo Crudo y Gas Natural proveniente del Área (en adelante, las "Regalías").
La alícuota de regalías prevista en el presente artículo será el único mecanismo de ingreso sobre la producción de hidrocarburos que percibirá la Provincia durante este período, conforme el Artículo 59 in fine de la Ley N° 17.319 y demás normativa aplicable.

Artículo VI- Acuerdo Transaccional

VI. 1 Acuerdo Transaccional y Monto

En virtud de ciertas discrepancias entre las Partes respecto de la procedencia de conceptos pretendidos por la Provincia, éstas acordaron un monto único y final a ser pagado por YPF como única y total compensación, sin reconocer hechos ni derechos y sólo al efecto de poner fin a la controversia, de US$ 6.000.000 (dólares estadounidenses seis millones).

La suma de U$S 6.000.000.- (dólares estadounidenses seis millones) será abonada por YPF dentro de los 10 (diez) días hábiles del cumplimiento de la Condición.

Dichos montos serán depositados por YPF en pesos al tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco Nación de la República Argentina correspondiente al día hábil anterior de la fecha de pago, en las cuentas bancarias del Banco de Tierra del Fuego, cuyos datos identificatorios la Provincia notificará por medio fehaciente a YPF dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de acaecida la Condición. Cualquier retardo en la notificación de los datos bancarios para realizar el pago, será adicionado al plazo para el pago.

VI.2 Contribución Extraordinaria

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. María Verónica Luna
Dir. Gral. Legal y Técnica
Soc. de Energía e Hidrocarburo

ES COPIA

Sofía Bereterbide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 814

FOLIO Nº 818

REFOLIO Nº 818

Con relación al "Programa de Estímulo para la Inyección Excedente de Gas Natural aprobado por Resolución Nº 1/2013" y el "Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida aprobado por la Resolución 60/2013", ambas de la ex Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas ("los programas"), YPF se compromete a abonar y sólo en la medida en que sean percibidos los fondos del Estado Nacional correspondientes a los programas, la Contribución Extraordinaria correspondiente al año 2017 y las que correspondan en caso de prórroga del Programa de Estímulo, de la forma y bajo el mecanismo que se describe en el **Anexo V** del presente acuerdo.

VI.3 Libre deuda

La Provincia, sujeto al pago establecido en el punto VI. 1 anterior, otorga libre deuda en forma irrevocable, completa y definitiva respecto de cualquier eventual reclamo de origen anterior a la fecha del presente Acuerdo que tuviera contra YPF y/o cualquiera de sus afiliadas y antecesoras, declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto derivado de Regalías hidrocarburíferas, Canon Diferencial Fijo y Variable y Canon de Superficie.

Artículo VII – Compre Fueguino

YPF priorizará la contratación de Mano de Obra, Proveedores y Servicios radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de conformidad con los presupuestos mínimos establecidos en la legislación provincial, con el objeto de propender al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y consolidar un mercado local y regional competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas fueguinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios, que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios, de todos los rubros radicados en la Provincia. No obstante ello, para el caso en que, por la especificidad y/o por las características particulares de las tareas a realizar no resulte técnica, comercialmente factible (a simple modo ejemplificativo, por falta de disponibilidad del producto o servicio, imposibilidad de entrega o conclusión de obra en los plazos requeridos por la operación, falta de garantía de la seguridad para las personas e instalaciones requeridas por la operación y los estándares habituales de la industria, etc.) YPF quedará liberada de la obligación estipulada en el presente artículo. En igual sentido, no resultará de aplicación esta obligación en aquellos casos en que la contratación de Mano de Obra, Proveedores y Servicios radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur resulte excesivamente más onerosa que aquella proveniente de otras jurisdicciones.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. María Verónica Luna
Dir. Gral. Legal y Técnica
Secretaría de Energía e Hidrocarburos

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Artículo VIII – Medio Ambiente

A los efectos del desarrollo sustentable, protección y conservación del ambiente, YPF realizará sus operaciones actuando de manera responsable, bajo el marco de las Constituciones Nacional y Provincial y las leyes y normas vigentes en la materia.

Artículo IX – Certificación de reservas

YPF presentará anualmente la certificación de reservas exigida por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 324/06 actualizada por Resolución 69 –E/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, discriminada por las que correspondan a la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo X - Auditoría y Control

Las inversiones detalladas en el Artículo IV de este Acuerdo quedan sujetas a la auditoría y contralor de la Secretaría aplicando las normas y procedimientos que se indican en las Resoluciones N° 319/93 y N° 2057/05 de la Secretaría de Energía de la Nación y/o las que las reemplacen o modifiquen en el futuro y siempre teniendo en cuenta el carácter indiviso de la Concesión y del plan de trabajo detallado en Anexo III bajo el título "Caso Mixto".
La Provincia se reserva el derecho de informarse, toda vez que considere necesario, el estado de las reservas de hidrocarburos de las Áreas, los avances exploratorios y la producción de petróleo, gasolina, gas natural y gas licuado de petróleo.
En materia de control y fiscalización de las Regalías acordadas en el Artículo V de este Acuerdo, su control y fiscalización queda a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 1292/17.

Artículo XI. Fuerza Mayor.

Para los propósitos del presente, los términos caso fortuito y/o fuerza mayor son equivalentes y tienen el significado y los efectos previstos en los artículos 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (en adelante, según resulte aplicable, "Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor"). Incluyen, de manera enunciativa y no limitativa, los incendios, guerras, o acción beligerante, disturbios o conmociones, actos de la naturaleza, acciones de cualquier gobierno u otra causa fuera del control de las respectivas Partes.
Si como consecuencia de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, YPF se encontrara impedida de llevar acabo sus operaciones en forma regular en el Área, durante un periodo superior a 30 (treinta)

COPIA FIE
DEL ORIGIN

Dra. María Veró[illegible] Luna

ES COPIA
Sofia Bertorello
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo
REFOLIO
FOLIO
Nº 816
FOLIO
Nº 818
Secretaría Legislativa

días, o se viera impedida de cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo por el idéntico tiempo, el plazo para cumplir con las obligaciones asumidas se extenderá en la misma medida, como asimismo los plazos de las Concesiones.

En caso de Fuerza Mayor, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra empleando el medio de comunicación más rápido a su disposición, especificando las circunstancias que considera constituyen causa de Fuerza Mayor e informando la duración estimada de las mismas y haciendo uso de la mayor diligencia a fin de remover las causas que provocaron la Fuerza Mayor.

Cualquier incumplimiento del presente por cualquiera de las Partes será dispensado en caso de derivarse de cualquier supuesto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por el tiempo de duración de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

No podrá invocarse Fuerza Mayor como causal de justificación de incumplimiento de las obligaciones de pago.

Artículo XII – Impuesto de Sellos.

Para el cálculo del impuesto de sellos que deberá ser abonado por YPF y la Provincia en partes iguales, la Provincia dispone como base imponible única, total y definitiva la suma de dólares estadounidenses siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos doce (U$S 7.988.312.-) correspondiente al Bono de Prórroga.

Artículo XIII – Legislación Aplicable y Resolución de Conflictos

XIII.1 El presente Acuerdo se regirá y será interpretado conforme a las leyes de la República Argentina y en especial a las disposiciones de las Leyes N° 17.319, 27.007 y 26.197 vigentes a la fecha de suscripción del presente, que integran el título de las respectivas concesiones; sin perjuicio de la plena aplicaciones de los preceptos constitucionales nacionales y provinciales, y demás normativa federal, nacional y local.

XIII.2 Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo, incluyendo pero sin limitarse a cualquier disputa relativa a la existencia, redacción, validez, interpretación, exigibilidad o incumplimiento (en adelante, la "Disputa") serán exclusiva y definitivamente resueltos conforme a lo indicado a continuación.

En caso de Disputa, se deberá intentar resolver la misma en primera instancia mediante negociaciones amigables y de buena fe entre YPF y la Provincia.

Si la Disputa no pudiese resolverse mediante negociaciones directas dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir del momento en que alguna de las Partes notificare a la otra la existencia de alguna Disputa, cualquiera de las Partes quedará liberada para someterla al conocimiento y jurisdicción

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. María Verónica Lui
Dir. Gral. Legal y Técnica

ES COPIA

Sofía Berete Vide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.
Se fijan domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las intimaciones y/o interpretaciones que las partes intercambien con relación al presente

Artículo XIV – Incumplimientos.

Sin perjuicio de lo previsto por la Ley Nacional Nº 17.319, la Provincia podrá disponer la caducidad de la prórroga de la concesión si YPF incurre en incumplimiento, en los términos expuestos en este Artículo XIV, y siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido subsanado.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones de YPF, la sustancial e injustificada:

(a) Falta de pago del Bono de Prórroga previsto en el Artículo III de este Acuerdo diez (10) días hábiles después de vencido el plazo para abonarlo;
(b) Falta de pago de las Regalías previstas en el Artículo V de este Acuerdo, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlas, conforme lo previsto en el inciso b) del Artículo 80 de la Ley Nº 17.319;

Previamente a la declaración de caducidad la Provincia intimará a YPF para que subsane esos incumplimientos en un plazo razonable y no menor a 30 (treinta) días contados a partir de la recepción de la correspondiente intimación. Las sanciones establecidas serán dispuestas por la autoridad de aplicación provincial. El incumplimiento de los compromisos asumidos en el artículo VIII del presente hará a YPF pasible de la aplicación de las sanciones previstas por la normativa ambiental que mejor ampare los derechos de la Provincia. Respecto del resto de las obligaciones y compromisos asumidos por YPF en este Acuerdo no implicarán la aplicación de las sanciones enunciadas, sino que su cumplimiento podrá ser exigido por las vías administrativas o judiciales competentes.

Artículo XV. Varios

XV.1 El presente Acuerdo, sus Anexos y los instrumentos que constituyan su condición precedente, establecen la totalidad de los derechos y obligaciones de las Partes y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las Partes. En consecuencia sus términos prevalecerán respecto de otros acuerdos, requerimientos y/o norma previa con relación a la renegociación y la consecuente extensión de la concesión objeto del presente.
Con excepción de lo expresamente establecido en este Acuerdo y sus Anexos, ninguno de sus términos habrá de ser interpretado como renuncia o modificación de los derechos de la Provincia como

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. María Verónica Luna
Gral. Legal y Técnica
Hidrocarburos

ES COPIA

Sofía Bereterviде
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 818

FOLIO 821

Concedente y de YPF como concesionario, respectivamente, conforme a las Leyes Nacionales N° 17.319, 23.696, 24.145, 26.197 y 27.007, entre otros que fueran incluidos en los actos administrativos que otorgaron la Concesión.

XV.2 Toda referencia a leyes, decretos y/o resoluciones efectuadas en el marco del presente Acuerdo incluyen a las normas que eventualmente las puedan modificar en el futuro.

XV. 3 Las condiciones acordadas por la Provincia con YPF en el presente han tenido en cuenta las particularidades técnicas, geológicas y económicas de la explotación del Área.

La Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Rosana Bertone y el Sr. Miguel Ángel Gutierrez en su carácter de Presidente de YPF S.A., suscriben este Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.

Rosana Bertone
Gobernadora
Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Miguel Ángel Gutierrez
Presidente
YPF S.A.

COPIA FI
DEL ORIGI

Dra. María Verónic
Dir. Gral. Legal y Té
Soc. de Energía e Hidro

REFOLIO Nº 823

FOLIO Nº 822

FOLIO 819

ANEXO I

ACREDITACION DE PERSONERIA DE YPF S.A.

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA N°44. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de 2017, a las 10:56 horas se reúnen los Accionistas de YPF S.A. en su sede social de Macacha Güemes 515 para celebrar el acto bajo la presidencia del Presidente de la Sociedad, Sr. Miguel Ángel Gallucci, quien agradece la presencia de los Sres. Accionistas, Señores Directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora, del Señor Representante de la Comisión Nacional de Valores y del Señor Representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y da la bienvenida a la Cuadragésimo Cuarta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de YPF S.A., a la cual se da comienzo a continuación. Informa que por Secretaría se dará lectura a los datos de convocatoria, asistencia y desarrollo de la Asamblea...Toma la palabra la Secretaria, Sra. Lorena Sánchez, quien informa que la convocatoria a la Asamblea fue publicada por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el diario "El Cronista" durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2017, inclusive, de acuerdo con lo establecido por el art. 237 de la Ley General de Sociedades 19.550. Informa que se encuentran presentes 12 accionistas, de los cuales 8 concurren por sí y 4 por representación, quienes totalizan 372.641.471 acciones con derecho a igual cantidad votos, de las cuales 1.000 acciones corresponden a la clase A y 372.640.471 a la clase D. En relación con el desarrollo de la Asamblea, hace presente que se pondrán a consideración los puntos del Orden del Día en forma sucesiva, procediéndose luego a su deliberación y votación. Solicita que una vez que se someta a consideración cada punto, los señores accionistas que deseen hacer uso de la palabra hagan conocer su voluntad y les será alcanzado un micrófono por los auxiliares que se encuentran en la sala. Así también solicita que al hacer uso de la palabra, previamente, se identifiquen. Con respecto a la votación, informa que en el momento de votar los accionistas, en su caso, serán nombrados por Secretaría al efecto de poder emitir su voto. Recuerda que al considerar el Orden del Día, los señores Accionistas de todas las clases de acciones ejercen sus derechos votando conjuntamente, excepto al tratar los puntos 11, 12, 14 y 15 en los que la Asamblea sesionará como especial de clase según corresponda. Asimismo, para el tratamiento de los puntos 2, 17, 18, 19 y 20 del Orden del Día, la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria... Toma la palabra el Presidente e informa que, en consecuencia y, habiéndose realizado las publicaciones que exige la legislación vigente y el Estatuto de la Sociedad y existiendo quórum legal para sesionar, siendo las 11 y 44 horas corresponde -y así lo hace- declarar constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria...A continuación, se somete a consideración el **decimotercer punto del Orden del Día: Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio.** Toma la palabra el Presidente quien informa que, tal como se hizo saber a los señores Accionistas a través de la información relevante puesta a su disposición en virtud del art. 70 de la Ley de Mercado de Capitales 26.831, el Directorio, en su reunión del pasado 6 de abril resolvió proponer a la Asamblea de Accionistas, de acuerdo con la práctica habitual en los mercados internacionales de capitales como en la que cotiza la Sociedad, lo siguiente: **fijar en quince (15) el número de miembros titulares y en doce (12) el número de miembros suplentes del Directorio**. Se hace saber que dicha propuesta ha sido comunicada a los accionistas a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos. Toma la palabra el representante del el Estado Nacional – Ministerio de Energía y Minería – Certificados N°280 y 281, quien mociona y vota que se apruebe la propuesta realizada por el Directorio y se fije en 15 el número de miembros titulares y en 12 el número de miembros suplentes del Directorio... Puesta la moción del accionista Estado Nacional a votación, la misma es **aprobada por mayoría absoluta de acciones con derecho a voto presentes** por 371.506.231 votos a favor; 1.089.013 en contra y; 46.127 abstenciones. Seguidamente, se pone a consideración el **decimocuarto punto del Orden del Día: Elección de un miembro titular y un suplente de Directorio por la Clase A y fijación del mandato.** Toma la palabra el Presidente quien recuerda que, en particular para este punto, la Asamblea sesionará como especial de Clase "A". Toma la palabra el representante del Estado Nacional – Ministerio de Energía y Minería – Certificado N°280, quien mociona y vota que **se designe al Sr. Emilio José Apud, DNI N°4.532.965 como director titular por las acciones Clase "A"** y se fije en un ejercicio su mandato. Asimismo, informa que el candidato reviste la condición de independiente conforme resulta de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O.2013). Toma la palabra el Presidente quien informa que **se toma nota de lo resuelto por el accionista de la Clase A**. Seguidamente, se somete a consideración el **decimoquinto punto del Orden del Día: Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio por la Clase D y fijación del mandato**. En forma previa a tratar el punto del orden del día, la Secretaria informa que resulta necesario realizar una serie de consideraciones. En primer lugar, recuerda que para el tratamiento de este punto la Asamblea sesionará como especial de la Clase "D". En segundo lugar, tal como se hizo saber a los señores Accionistas a través de la información relevante puesta a su disposición en virtud del art. 70 de la Ley de Mercado de Capitales 26.831, el Directorio, en su reunión del pasado 6 de

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S

abril, resolvió proponer a la Asamblea de Accionistas, de acuerdo con la práctica habitual en los mercados internacionales de capitales, como aquellos en los que cotiza la sociedad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, inciso f) y 22, inciso b) del Estatuto de YPF, lo siguiente:: (i) Designar como Directores Titulares por la Clase D a los señores Miguel Ángel Gutiérrez, Roberto Luis Monti, Norberto Alfredo Bruno, Néstor José Di Pierro, Juan Franco Donnini, Gabriel Alejandro Fidel, Juan Carlos Abud, Carlos Alberto Felices, Daniel Gustavo Montamat, Fabián Jorge Rodríguez Simón, Inés María Leopoldo, Daniel Alberto Kokogian, Octavio Oscar Frigerio y Luis Augusto Domenech, todos ellos con mandato por un ejercicio. (ii) Designar como Directores Suplentes por la Clase D a los señores Gerardo Damián Canseco, Alejandro Rodrigo Monteiro, Luis Gustavo Villegas, Lucio Mario Tamburo, Miguel Lisandro Nieri, Daniel Cristian González Casartelli, Carlos Alberto Alfonsi, Fernando Raúl Dasso, Fernando Pablo Giliberti, Santiago Martínez Tanoira y Marcos Miguel Browne, todos ellos con mandato por un ejercicio. (iii) En caso de reemplazo temporal o definitivo de los directores titulares Roberto Luis Monti, Norberto Alfredo Bruno, Néstor José Di Pierro, Juan Franco Donnini y Gabriel Alejandro Fidel, fijar el siguiente orden de sustitución de cada uno de ellos, respectivamente: Gerardo Damián Canseco, Alejandro Rodrigo Monteiro, Luis Gustavo Villegas, Lucio Mario Tamburo y Miguel Lisandro Nieri. Los señores Daniel Cristian González Casartelli, Carlos Alberto Alfonsi, Fernando Raúl Dasso, Fernando Pablo Giliberti, Santiago Martínez Tanoira y Marcos Miguel Browne podrán reemplazar a cualquiera del resto de los directores por la Clase D aquí propuestos. Asimismo, se informa que, de acuerdo con la información recibida a la fecha por la compañía, los señores Miguel Ángel Gutiérrez, Roberto Luis Monti, Norberto Alfredo Bruno, Néstor José Di Pierro, Juan Franco Donnini, Gabriel Alejandro Fidel, Juan Carlos Abud, Carlos Alberto Felices, Daniel Gustavo Montamat, Fabián Jorge Rodríguez Simón, Inés María Leopoldo, Octavio Oscar Frigerio y Luis Augusto Domenech, revisten la condición de independientes; y Daniel Alberto Kokogian reviste la condición de no independiente, de conformidad con las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, se informa que, de acuerdo con la información recibida a la fecha por la compañía, los señores Alejandro Rodrigo Monteiro, Luis Gustavo Villegas, Lucio Mario Tamburo y Miguel Lisandro Nieri, revisten la condición de independientes; y Gerardo Damián Canseco, Daniel Cristian González Casartelli, Carlos Alberto Alfonsi, Fernando Raúl Dasso, Fernando Pablo Giliberti, Santiago Martínez Tanoira y Marcos Miguel Browne, revisten la condición de no independientes, de conformidad con las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Se informa que se cuenta con las aceptaciones de cargos de todos los candidatos propuestos. Toma la palabra el representante del Estado Nacional – Ministerio de Energía y Minería Certificado N°281, quien **mociona y vota que se apruebe la propuesta del Directorio**... Puesta la moción del accionista Estado Nacional a votación, la misma es aprobada por mayoría absoluta de acciones con derecho a voto presentes, con 368.454.798 votos a favor; 3.225.017 votos en contra; y 960.556 abstenciones. **La Secretaria informa que, en vista del resultado de la votación, han sido designados como Directores por la Clase D con mandato por un ejercicio, los siguientes: Directores Titulares: Miguel Ángel Gutiérrez, Roberto Luis Monti, Norberto Alfredo Bruno, Néstor José Di Pierro, Juan Franco Donnini, Gabriel Alejandro Fidel, Juan Carlos Abud, Carlos Alberto Felices, Daniel Gustavo Montamat, Fabián Jorge Rodríguez Simón, Inés María Leopoldo, Daniel Alberto Kokogian, Octavio Oscar Frigerio, y Luis Augusto Domenech; y, como Directores Suplentes, Gerardo Damián Canseco, Alejandro Rodrigo Monteiro, Luis Gustavo Villegas, Lucio Mario Tamburu, Miguel Lisandro Nieri, Daniel Cristian González Casartelli, Carlos Alberto Alfonsi, Fernando Raúl Dasso, Fernando Pablo Giliberti, Santiago Martínez Tanoira y Marcos Miguel Browne, con el orden de reemplazo propuesto por el Directorio**... El Presidente informa que, no habiendo otros puntos en el Orden del Día para tratar, se levanta la Asamblea siendo las 13:10 horas, previo agradecimiento por su presencia a los señores Accionistas, Directores, Síndicos y a los representantes de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo agradece el acompañamiento recibido durante el año 2016, renovando las expectativas para que este año 2017 lo sigan acompañando.

José María Tenaillon – Juan Manuel Carassale – Miguel Ángel Gutiérrez."

La presente acta obra a fs. 106 a 129 del Libro de Actas de Asamblea de YPF S.A. N°4, rubricado bajo el N°59591-12 el 10 de septiembre de 2012 por la Inspección General de Justicia.

"Acta N°399. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 2017, en la sede social sita en Macacha Güemes 515, se reúne el Directorio de YPF, con la presencia de los directores titulares Sr. Miguel Ángel GUTIÉRREZ, Roberto MONTI, Norberto Alfredo BRUNO, Néstor José DI PIERRO, Juan Franco DONNINI, Gabriel Alejandro FIDEL, Juan Carlos ABUD, Carlos Alberto FELICES, Daniel Gustavo

ES COPIA

Sofía Berenervide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

MONTAMAT, Fabián Jorge RODRIGUEZ SIMÓN, Inés María LEOPOLDO, Octavio Oscar FRIGERIO, Daniel KOKOGIAN, Luis Augusto DOMENECH y Emilio José APUD, y de los Síndicos Sres. Alejandro DÍAZ, Dolores PUJOL y Raquel Inés OROZCO. Asimismo, se encuentran presentes el CEO, Ricardo Darré, el CFO, Daniel González, y la Secretaria del Directorio, Lorena Sánchez. Toma la palabra la Secretaria del Directorio, Sra. Lorena Sánchez quien informa que el señor Luis Augusto Domenech quien asiste por videoconferencia desde la ciudad de Orlando, Estados Unidos, ha delegado su firma en el acta en el presidente. Siendo las 14:05 horas y habiendo quórum, se declara abierta la sesión...A continuación, se somete a consideración el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: "**Integración del Directorio. Designación del Presidente**." Continuando con el uso de la palabra, la Sra. Secretaria expresa que con motivo de la elección de directores titulares por la Clase D, efectuada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en el día de la fecha, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto Social, que el Directorio distribuya los cargos del Directorio entre sus miembros. Toma la palabra el Sr. Carlos Felices, quien mociona que se designe como Presidente del Directorio al Sr. Miguel Ángel Gutiérrez. Seguidamente, el Sr. Miguel Ángel Gutiérrez agradece y propone a la Señora Lorena Sánchez para desempeñarse como Secretaria del Directorio... Luego de un intercambio de opiniones **EL DIRECTORIO RESUELVE POR MAYORÍA**, con la abstención del director propuesto: **1°) Designar al Sr. Miguel Ángel Gutiérrez como Presidente del Directorio de YPF S.A., con mandato por un ejercicio. 2°) Designar a la Sra. Lorena Sánchez como Secretaria del Directorio de la Sociedad.** Seguidamente el Presidente acepta el cargo para el cual ha sido designado. Asimismo, se deja constancia de que todos los señores Directores y Síndicos designados, tanto titulares como suplentes, han aceptado expresamente su cargo mediante nota presentada a la Sociedad. A continuación la Sra. Secretaria manifiesta que el Directorio de YPF S.A. ha quedado así conformado:

Presidente — Miguel Ángel Gutiérrez

Directores Titulares:

Roberto Luis Monti
Norberto Alfredo Bruno
Néstor José Di Pierro
Juan Franco Donnini
Gabriel Alejandro Fidel
Juan Carlos Abud
Carlos Alberto Felices
Daniel Gustavo Montamat
Fabián Jorge Rodríguez Simón
Inés María Leopoldo
Daniel Alberto Kokogian
Octavio Oscar Frigerio
Luis Augusto Domenech
Emilio José Apud

Directores Suplentes:

Gerardo Damián Canseco
Alejandro Rodrigo Monteiro
Luis Gustavo Villegas
Lucio Mario Tamburo
Miguel Lisandro Nieri
Daniel Cristián González Casartelli
Carlos Alberto Alfonsi
Fernando Raúl Dasso
Fernando Pablo Giliberti
Santiago Martínez Tanoria
Marcos Miguel Browne

<u>Comisión Fiscalizadora</u>

Miembros Titulares:

Alejandro Fabián Díaz
María Dolores Pujol
Raquel Inés Orozco

Miembros Suplentes:

Guillermo Stok
Carlos Manuel Vidal
María Rosa Eckard

ROBERTO J. PARRA ESCRIBANO MAT. 1761

FOLIO Nº 886

REFOLIO Nº 886

ES COPIA
Sofía Berretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

...

Seguidamente, los miembros de la Comisión Fiscalizadora dejan constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas por el Directorio. Se deja constancia de que los Señores Directores Roberto Monti, Norberto Bruno, Néstor Di Pierro, Juan Franco Donnini, Gabriel Alejandro Fidel y Juan Carlos Abud, quienes deben retirarse, en conocimiento del acta, delegan su firma en la misma en el señor Presidente.

Miguel Ángel Gutiérrez – Miguel Ángel Gutiérrez por Roberto Luis Monti - Miguel Ángel Gutiérrez por Norberto Alfredo Bruno – Miguel Ángel Gutiérrez por Néstor José Di Pierro – Miguel Ángel Gutiérrez por Juan Franco Donnini – Miguel Ángel Gutiérrez por Gabriel Alejandro Fidel – Miguel Ángel Gutiérrez por Juan Carlos Abud - Carlos Alberto Felices - Daniel Gustavo Montamat - Fabián Jorge Rodríguez Simón - Inés María Leopoldo - Daniel Alberto Kokogian - Octavio Oscar Frigerio - Miguel Ángel Gutiérrez por Luis Augusto Domenech - Emilio José Apud - Alejandro Fabián Díaz – Dolores Pujol y Raquel Inés Orozco."

La presente acta obra a fs. 74 a 77 del Libro de Actas de Directorio de YPF S.A. N°12, rubricado bajo el N°10702-17 el 20 de febrero de 2017 por la Inspección General de Justicia.

ROBERTO J. PARRA ESCRIBANO MAT. 1761

ESCRIBANO EDUARDO E. VIÑCAYA MAT. 1240

Poder Legislativo REFOLIO N° 822

Poder Legislativo FOLIO 823

Poder Legislativo FOLIO N° 830

ES COPIA

Sofía Berervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

[redacted]

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES 000658443

CERTIFICACION NOTARIAL.- En mi carácter de Escribano Subrogante del Registro Notarial Nº 80 de la Capital Federal **CERTIFICO** que la reproducción anexa, extendida en cuatro fojas útiles, que sello y rubrico, son **TRANSCRIPCIONES FIELES DE LAS PARTES PERTINENTES** de sus originales consistentes en: 1) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 44 de fecha 28 de abril de 2017, obrante de fojas 106 a la 129 inclusive del Libro de Actas de Asamblea número 4, rubricado por la Inspección General de Justicia de esta ciudad, bajo el número 59591-12, el 10 de septiembre de 2012.- 2) Acta de Directorio número 399, de fecha 28 de abril de 2017, obrante a fojas 74 a 77 inclusive del libro de Actas de Directorio Nº 12, rubricado por la Inspección General de Justicia de esta ciudad, bajo el número 10702-17, el 20 de febrero de 2017, que se tienen a la vista para este acto, doy fe, ambas pertenecientes a la sociedad "**YPF SOCIEDAD ANONIMA**".- En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

REFOLIO Nº 28

FOLIO Nº 28

FOLIO 675

Hoja: 1

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Número Correlativo I.G.J.: 1532403 **CUIT:**

SOC. ANONIMA

Razón Social :
YPF

(antes):

Número de Trámite: 7747678

C.Trám. Descripción
02201 ARTICULO 60 TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 28/04/2017

Inscripto en este Registro bajo el numero: 13849
del libro: 85 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Julio de 2017

SILVIA M. RUEGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICACION en foja Actuación Notarial Nº T018633966.-

0757152

ROBERTO J. PARRAL
MAT. 1761
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

[redacted]

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo
REFOLIO
Nº 830

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 830

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 836

T 018633966

Buenos Aires, 24 de agosto de 2017

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 342.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Seis foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

El documento portante consiste en fotocopia de Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 44, de fecha 28 de abril de 2017.-

ROBERTO J. PARRAL
MAT. 1761
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 014030964

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ROBERTO JORGE PARRAL obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 170824406840/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 24 de agosto de 2017

ESC. NORMA HAYDEE PADOVANI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Poder Legislativo FOLIO Secretaría Legislativa

Sofía Berenvide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ANEXO II
ANTECEDENTES DEL AREA

La Empresa YPF S.A. es la titular de la concesión de explotación de hidrocarburos del Área costa afuera denominada MAGALLANES, perteneciente a la Cuenca Austral, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 24.145.

La referida concesión tiene una vigencia de VEINTICINCO (25) años, cuyo vencimiento opera con fecha 14 de noviembre de 2017, pudiendo ser prorrogada por plazos sucesivos de DIEZ (10) años, según se establece en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Si bien YPF S.A. es la titular de la concesión de explotación, la operación integral del Área MAGALLANES está a cargo de la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD S.A, de acuerdo con lo previsto en el contrato de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS suscripto entre las empresas que las antecedieron: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANÓNIMA, y en el Acuerdo Ratificatorio de fecha 25 de abril de 1991, que fueran aprobados por Decreto N° 1.460 de fecha 1° de agosto de 1991, teniendo cada una de ellas una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la producción obtenida.

El área en cuestión, ubicada en la boca oriental del ESTRECHO DE MAGALLANES, tiene la particularidad de asentarse sobre TRES (3) jurisdicciones concedentes: la del ESTADO NACIONAL y las de las provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, abarcando una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE KILÓMETROS CUADRADOS CON DIECINUEVE HECTÓMETROS CUADRADOS (369,19 km2).

La Provincia de Santa Cruz sancionó la Ley N° 3295 en virtud de la cual, se extendieron las concesiones de YPF S.A. en dicha provincia. La Ley N° 3295 incluyó la extensión del plazo de la Concesión del Área en la porción bajo su jurisdicción por el término de 25 años, operando por tanto el nuevo vencimiento de dicha superficie del área concesionada el 14 de noviembre de 2042.

Por su parte, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N°1 de fecha 7 de enero de 2016 por la cual se extiende el plazo de la Concesión por el término de 10 años a partir del 14 de Noviembre de 2017, en la fracción correspondiente a la jurisdicción concesionada del Estado Nacional.

ES COPIA

Sofía Berretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 01

FOLIO Nº 332

REFOLIO Nº 333

FOLIO 328

HIDROCARBUROS

Ley Nº 24.145

Federalización de Hidrocarburos. Transformación Empresaria y Privatización del Capital de Y.P.F. Sociedad Anónima. Privatización de Activos y Acciones de Y.P.F. Sociedad Anónima. Disposiciones Complementarias.

Sancionada: Setiembre 24 de 1992.
Promulgada parcialmente: Octubre 13 de 1992.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

TITULO I — FEDERALIZACION DE HIDROCARBUROS

ARTICULO 1º — Transfiérese el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del ESTADO NACIONAL a las Provincias en cuyos territorios se encuentren, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base reconocidas por la legislación vigente. Dicha transferencia tendrá lugar cuando se haya cumplido lo establecido en el Artículo 22 de la presente, salvo en los casos que se consignan a continuación, en los que ella tendrá lugar a partir del vencimiento de los respectivos plazos legales y/o contractuales:

a) le áreas actualmente asignadas a YPF SOCIEDAD ANONIMA para sus actividades de exploración y/o explotación por sí, por terceros o asociada a terceros, que se consignan en el ANEXO I y III de esta ley;

b) las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas a empresas privadas de conformidad a las disposiciones de las Leyes Nros. 17.319 y 23.696 y los Decretos Nros. 1055/89, 1212/89 y 1589/89, vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ley y que se detallan en el ANEXO II; y

c) los permisos de exploración y concesiones de explotación que se otorguen en el futuro, como consecuencia de la reconversión de contratos celebrados con respecto a áreas asignadas a YPF SOCIEDAD ANONIMA, que se consignan en los ANEXOS I y III de esta ley.

En el caso de las áreas que, en el marco de la Ley Nº 17.319, se encuentren comprendidas en concursos en trámite al momento de promulgarse la presente, convocados con la finalidad de otorgar permisos de exploración o concesiones de explotación, detalladas en el ANEXO IV, y que no hayan sido adjudicadas, la transferencia de dominio se efectivizará al cumplirse con lo establecido en el Artículo 22 de esta ley.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá efectuar las correcciones que correspondan en la delimitación de las áreas incluidas en los ANEXOS I a IV, provenientes de diferencias que pudieren surgir entre las coordenadas consignadas en dichos anexos y las que resulten de la documentación antecedente de las mismas.

Continuarán perteneciendo al ESTADO NACIONAL los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en el territorio de la Capital Federal o en su jurisdicción sobre el lecho argentino del Río de la Plata, como así también aquellos que se hallaren a partir del límite exterior del mar territorial, en la plataforma continental o bien hasta una distancia de DOSCIENTAS (200) millas marinas medidas a partir de las líneas de base.

ARTICULO 2º — En lo que concierne a las áreas referidas en el segundo párrafo del artículo precedente, en las que en el trámite de su respectivo concurso aún no se hubieren presentado ofertas a la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta que se cumpla lo establecido en el Artículo 22, las Provincias en cuyos territorios se encuentren, tendrán participación necesaria en:

a) la determinación del porcentaje de las regalías que, dentro de lo establecido por la legislación vigente, corresponda fijar; y

b) el análisis y evaluación de las ofertas que se formulen y en la adjudicación que se efectúe.

Dicha participación deberá efectivizarse dentro de los plazos y modalidades que determine la Autoridad de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos Nº 17.319. Si se tratare de áreas compartidas entre dos o más Provincias y no existiere acuerdo, la decisión será tomada por la Autoridad de Aplicación antes aludida.

ARTICULO 3º — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA permiso de exploración sobre la totalidad de las áreas que tiene asignadas para tal fin y que se detallan en el ANEXO I-A y III de la presente, las que se regirán por los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el Artículo 25 de dicha ley.

Poder Legislativo
REFOLIO
Nº 824
Secretaría Legislativa
FOLIO
830
FOLIO
Nº 833
Secretaría Legislativa

ES COPIA

36 - 14 02

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ARTICULO 4º — Transfórmanse en concesiones de explotación regidas por los Artículos 27 y siguientes de la Ley Nº 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias, las áreas que YPF SOCIEDAD ANONIMA tiene actualmente en explotación, consignadas en el ANEXO I-B de la presente, sin que resulte aplicable a dichas concesiones lo dispuesto en el Artículo 34 de dicha ley.

Otórganse a YPF SOCIEDAD ANONIMA concesiones de transporte sobre los oleoductos, poliductos y demás instalaciones conexas fijas y permanentes que actualmente tiene en explotación, las que se regirán por los Artículos 39 y siguientes de la Ley Nº 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias.

ARTICULO 5º — El PODER EJECUTIVO NACIONAL constituirá, dentro de los TREINTA (30) días de promulgada esta ley, una Comisión de Provincialización de Hidrocarburos que estará integrada por CUATRO (4) representantes del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, en forma igualitaria para ambas Cámaras, por DOS (2) representantes designados por las Provincias productoras de hidrocarburos y por CUATRO (4) miembros que designará el PODER EJECUTIVO NACIONAL, la que tendrá a su cargo redactar un proyecto de ley que, exclusivamente, contenga las modificaciones que permitan ordenar, adaptar y perfeccionar el régimen de la Ley Nº 17.319 con relación a las disposiciones del presente Título. La Comisión deberá expedirse y presentar el proyecto de ley a consideración del PODER LEGISLATIVO NACIONAL antes del 31 de diciembre de 1992.

TITULO II — TRANSFORMACION EMPRESARIA Y PRIVATIZACION DEL CAPITAL DE YPF SOCIEDAD ANONIMA

ARTICULO 6º — En todo lo que no sea modificado por la presente ley y su ANEXO V, y sin perjuicio de las reformas estatutarias que, mediante los mecanismos y procedimientos societarios se dispongan, apruébase lo dispuesto por el Decreto Nº 2778 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 31 de diciembre de 1990 que transformó a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO en YPF SOCIEDAD ANONIMA, regida por la Ley Nº 19.550, Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 (texto ordenado en 1984), con la finalidad de que sea una empresa de hidrocarburos integrada, económica y financieramente equilibrada, rentable y con una estructura de capital abierto.

Mientras la participación del ESTADO NACIONAL y de las Provincias en el capital social de YPF SOCIEDAD ANONIMA sea mayoritaria, no le será aplicable a esta empresa legislación o normativa administrativa alguna, dictada o a dictarse, que reglamente la administración, gestión y control de las empresas en las que el ESTADO NACIONAL tenga participación.

ARTICULO 7º — Amplíase el listado que figura en el Anexo I de la Ley Nº 23.696 respecto de YPF SOCIEDAD ANONIMA, autorizándola a efectuar los actos jurídicos que se mencionan en el Anexo V que integra la presente ley.

ARTICULO 8º — El capital social de YPF SOCIEDAD NONIMA estará representado por acciones, cuyas Clases serán atribuidas del modo que a continuación se señala:

a) Clase "A": Las acciones pertenecientes al ESTADO NACIONAL, equivalentes al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del Capital Social, con el derecho de acrecer que se contempla en el tercer párrafo "in fine" del presente. Las acciones de esta Clase a vender al capital privado se convertirán en Clase "D";

b) Clase "B": Las acciones que adquieran las Provincias en cuyo territorio se hallen ubicados yacimientos de hidrocarburos o, en su caso, por las Provincias no productoras de hidrocarburos, hasta un TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39 %) del Capital Social, distribuidas entre ellas. Las acciones de esta Clase a vender al capital privado se convertirán en Clase "D";

Poder Legislativo FOLIO Nº 835 Secretaría Legislativa
Poder Legislativo FOLIO Nº 834 Secretaría Legislativa
837

ES COPIA
Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

c) Clase "C": Las acciones que adquiera el personal de la empresa, hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del Capital Social, bajo el régimen de Propiedad Participada de la Ley Nº 23.696; y

d) Clase "D": Las acciones que el ESTADO NACIONAL y las Provincias vendan al capital privado.

La distribución de acciones se llevará a cabo una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 19, 20 y 21 de la presente ley.

En caso que el monto que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley, se determinare en concepto de deuda por regalías de gas y petróleo en favor de las Provincias que desearen recibir o adquirir acciones Clase "B", fuere superior al precio de colocación en bolsa del treinta y nueve por ciento (39 %) del capital social de YPF SOCIEDAD ANONIMA dichas Provincias recibirán o adquirirán esas acciones en proporción a sus respectivas acreencias por regalías hidrocarburíferas determinadas según el Artículo 19 de esta ley. Si las acciones que recibieran o adquirieran las Provincias en cuyo territorio se hallen ubicados yacimientos de hidrocarburos, no alcanzaren el treinta y nueve por ciento (39 %) del Capital Social de YPF SOCIEDAD ANONIMA, el ESTADO NACIONAL podrá otorgar una prioridad de compra de dichas acciones a los ESTADOS PROVINCIALES. En caso que los ESTADOS PROVINCIALES no adquirieren parte o todas las acciones de la Clase "B" y/o en caso que el personal no adquiriere parte o todas las acciones de la Clase "C", el ESTADO NACIONAL tendrá el derecho de acrecer con relación a las acciones no adquiridas, convirtiéndose tales acciones en Clase "A".

Mientras las acciones Clase "A" representen, como mínimo, un VEINTE POR CIENTO (20 %) del Capital Social, se requerirá ineludiblemente su voto afirmativo para:

1.— Decidir su fusión con otra u otras Sociedades.

2. — Aceptar que YPF SOCIEDAD ANONIMA, a través de la cotización de sus acciones en Bolsas de Comercio o Mercados de Valores, sufriera una situación de copamiento accionario consentido u hostil que represente la posesión del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del Capital Social de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

3. — Transferir a terceros, la totalidad de los derechos de explotación concedidos en el marco de la Ley Nº 17.319, sus normas complementarias y reglamentarias, y la presente, de modo tal que ello determine el cese total de la actividad exploratoria y de explotación de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

4.— La disolución voluntaria de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Para tomar las decisiones referidas en los incisos 3 y 4 del presente artículo se requerirá, además del voto afirmativo de las acciones Clase "A" referido al inicio del párrafo precedente, la previa aprobación por ley.

La reducción de la tenencia del paquete accionario de la Clase "A" por debajo del VEINTE POR VIENTO (20 %) del capital social de YPF SOCIEDAD ANONIMA, requerirá la previa aprobación por ley.

TITULO III - PRIVATIZACION DE ACTIVOS Y ACCIONES DE YPF SOCIEDAD ANONIMA

ARTICULO 9º — Apruébase la declaración de "sujeto a privatización" del Capital Social de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Ejecutados los actos mencionados en el Anexo I de la Ley Nº 23.696, con la ampliación dispuesta en el Artículo 7º de la presente y cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, las acciones Clase "D" representativas del Capital Social de YPF SOCIEDAD ANONIMA, serán vendidas en bolsas y mercados bursátiles nacionales y/o internacionales.

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 04

El ESTADO NACIONAL asumirá todos los créditos y deudas originadas en causa, título o compensación existentes al 31 de diciembre de 1990, que no se encuentren reconocidos como tales en los estados contables de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO a dicha fecha, que fueran auditados por la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS, como también toda contingencia, reconocida o no en dichos estados contables, generada por hechos ocurridos y/o en operaciones celebradas a dicha fecha, siempre que exista decisión firme de autoridad jurisdiccional competente, debiendo mantener indemne a YPF SOCIEDAD ANONIMA de todo reclamo que se realice por estas cuestiones.

Por su parte, YPF SOCIEDAD ANONIMA deberá absorber los resultados acumulados negativos de los Estados Contables de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO al 31 de diciembre de 1990 en los estados contables al 31 de diciembre de 1991, en moneda de dicha fecha hasta agotar el saldo de ajuste de capital existente a la fecha precitada.

ARTICULO 10. — El ESTADO NACIONAL y las Provincias enajenarán conjuntamente, mediante los procedimientos establecidos en el Artículo 9º de esta ley y en proporción a sus respectivas tenencias, las acciones de las que resultasen titulares en un porcentaje no inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social de YPF SOCIEDAD ANONIMA. La enajenación se efectuará en un plazo máximo de TRES (3) años a partir de la distribución prevista en el Artículo 8º de la presente ley.

La primera oferta representará un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social.

El Poder Ejecutivo Nacional establecerá las condiciones y los volúmenes más propicios para cada licitación de acciones. Determinará o no, para cada una de ellas, los porcentajes máximos para ser adquiridos por grandes inversores nacionales o extranjeros, debiendo reservar un porcentaje de la oferta para pequeños inversores argentinos.

El Directorio estará compuesto por un mínimo de SIETE (7) miembros. Mientras el ESTADO NACIONAL conserve por lo menos un VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital social, las acciones Clase "A" elegirán DOS (2) Directores, que serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Honorable Congreso de la Nación.

Las Provincias podrán enajenar anticipadamente sus tenencias accionarias.

ARTICULO 11. — La valorización de los activos y actividades y derechos incluidos en el Anexo I de la Ley Nº 23.696 con la ampliación dispuesta por el Artículo 7º de la presente, será efectuada, en cada caso, por las Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales que se considere apropiado convocar a esos efectos.

ARTICULO 12. — Créase la Comisión de Privatización de los activos de YPF SOCIEDAD ANONIMA, que tendrá por función supervisar el cumplimiento de la presente ley, quedando facultada para requerir todo tipo de información y que estará integrada por NUEVE (9) miembros: TRES (3) representantes designados por el Poder Ejecutivo Nacional, DOS (2) diputados en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, DOS (2) senadores en representación de la Honorable Cámara de Senadores y DOS (2) jubilados por las entidades más representativas del sector.

ARTICULO 13. — Exclusivamente en las ventas previstas en el ANEXO V de esta ley, YPF SOCIEDAD ANONIMA concederá al personal que, al momento de la transferencia, se encuentre afectado directamente a cada una de las privatizaciones, hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del producido de la operación de que se trate, de conformidad a las condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva.

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 05

ARTICULO 14. — Transfiérese a YPF SOCIEDAD ANONIMA el dominio de los inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL o de las Provincias, estos últimos una vez cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 21 de la presente, donde se encuentren asentadas plantas, depósitos u otras instalaciones fijas productivas o fabriles de la citada Sociedad Anónima, en cualquiera de sus denominaciones, actualmente ocupados por aquélla.

ARTICULO 15. — Establécese que no resultará aplicable la Ley Nº 11.867 de "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", a las enajenaciones de establecimientos comerciales o industriales, ni a la transmisión de activos y actividades, ni a las asociaciones y concesiones de derechos que, en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, efectuará YPF SOCIEDAD ANONIMA, siempre que ésta o el ESTADO NACIONAL se hagan cargo de los pasivos existentes a la fecha de la enajenación, transmisión, asociación o concesión de la que se trate.

ARTICULO 16. — Deberá ser condición de venta de los activos comprendidos en el ANEXO V de la presente ley,cualquiera sea la metodología a emplear, que el comprador, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nº 22.262 y según se establezca en las Bases y Condiciones respectivas, no adquiera a través del activo objeto de la operación una posición controlante en el mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

ARTICULO 17. — La Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones prevista en la Ley Nº 23.696, conforme las atribuciones establecidas en dicha norma, deberá verificar que las transferencias accionarias así como la realización de activos que se efectúen cumplan con los requisitos de esta ley y lo establecido en el Decreto Nº 1055 del 10 de octubre de 1989.

En tales casos deberá obligatoriamente emitir dictamen respecto de:

a) Pliego de Bases y Condiciones y sus modificaciones;

b) Evaluación y adjudicación de ofertas; y

c) Contrato definitivo de privatización con todos sus anexos y documentación complementaria.

ARTICULO 18. — Sin perjuicio de las competencias privativas atribuidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL POR LA Ley Nº 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION será la Autoridad de Aplicación de los Títulos II y III de la presente ley, quedando facultado para realizar y aprobar todos los actos jurídicos contemplados en el Capítulo II de la Ley Nº 23.696, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

TITULO IV — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 19. — El ESTADO NACIONAL determinará, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION y de acuerdo con las Provincias afectadas, el monto de la deuda reclamada por éstas en concepto de regalías de petróleo y gas. En caso de determinarse una acreencia en favor de las Provincias, la misma será cancelada mediante la entrega de Acciones Clase "B" de YPF SOCIEDAD ANONIMA y/o de Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos. Estos Bonos podrán ser empleados por las Provincias, a su valor nominal, para la adquisición de las acciones Clase "B" de YPF SOCIEDAD ANONIMA, para cancelar deudas con el ESTADO NACIONAL, para adquirir otros activos del ESTADO NACIONAL que éste enajene total o parcialmente, o bien a su valor de mercado para otras aplicaciones. En el caso de recibir las Provincias acciones Clase "B" de YPF SOCIEDAD ANONIMA o de optar por aplicar los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos a la adquisición de las mismas, el precio de éstas será el que resulte de la primera colocación de las acciones de dicha sociedad en el mercado, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de esta ley.

ES COPIA 36-14 06

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION a disponer la emisión de los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos, por intermedio del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente financiero del Gobierno Nacional y con las características que fije el Ministerio, tendientes a cancelar la deuda que por tal concepto se determinare.

Los Bonos serán entregados a las Provincias dentro de los SESENTA (60) días de cumplido el Artículo 21 de la presente.

Establécese que, en el caso específico de reclamaciones y demandas que se funden en la aplicación de la Escala de Conversión prescripta por el Decreto Nº 1096 del PODER EJECUTIVO NACIONAL del 14 de junio de 1985 a la liquidación de regalías de petróleo o gas, o que se motiven en la mora en el pago de ellas, su monto se determinará mediante el procedimiento establecido en el primer párrafo de este artículo y su pago podrá efectuarse en especie.

ARTICULO 20. — El ESTADO NACIONAL reconocerá a las Provincias en cuyo territorio se encuentren, a título de participación, el diez por ciento (10 %) sobre el derecho de asociación percibido y, en su caso, a percibir, por las denominadas Areas Centrales de YPF SOCIEDAD ANONIMA y por las áreas de las Cuencas Austral y Noroeste. Este reconocimiento se efectuará, en efectivo, dentro de los TREINTA (30) días de haberse percibido el o los pagos de los que se tratare o, si ya se hubieren percibido, dentro de los TREINTA (30) días de la promulgación de la presente ley. En caso que se tratare de yacimientos que se encontraren situados en el territorio de dos o más Provincias, la participación precedentemente referida se llevará a cabo en proporción a las reservas existentes en el área.

ARTICULO 21. — La adhesión de las Provincias a lo establecido en la presente, se hará por ley que disponga la aceptación sin reservas de la determinación de la Consolidación Total de Regalías de Hidrocarburos efectuada y la forma de pago prevista en el Artículo 19 y la participación dispuesta en el Artículo 20, así como la transferencia de los inmuebles de propiedad de las Provincias, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la presente.

ARTICULO 22. — La transferencia del dominio dispuesta por el Artículo 1º de esta ley, se perfeccionará después de sancionada y promulgada la ley cuya elaboración se encomienda a la Comisión de Provincialización de Hidrocarburos por el Artículo 5º.

En las áreas cedidas a las Provincias en virtud de lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Nº 1055 del 10 de octubre de 1989, la transferencia establecida en el Artículo 1º de la presente, se perfeccionará al momento de promulgarse esta ley.

ARTICULO 23. — Destínase al Régimen Nacional de Previsión Social el CIENTO POR CIENTO (100 %) de los recursos que obtenga el Estado Nacional por la venta de las Acciones Clase "A" de YPF SOCIEDAD ANONIMA, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 23.966, respecto de los fondos provenientes de los derechos de asociación de las áreas de la Cuenca Noroeste y de la privatización de los demás activos incluidos en el ANEXO V de la presente ley. Los recursos mencionados en el presente artículo deberán aplicarse exclusivamente al aumento de los haberes previsionales.

ARTICULO 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo
FOLIO
REFOLIO
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo
FOLIO
Secretaría Legislativa
835

36 - 14 07

ANEXO I

a. — *AREAS DE EXPLORACION*

b. — *AREAS DE EXPLOTACION*

de

YPF SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO I - A

PERMISOS DE EXPLORACION

A — CUENCA DEL NOROESTE

1. AREA YACIMIENTO NORTE I (Pcia. de Salta)
2. AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION A (Pcia. de Salta)
3. AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION B (Pcia. de Formosa)

B — CUENCA CUYANA

C — CUENCA NEUQUINA

1. AREA CN-I (Pcia. de Mendoza)
2. AREA CN-II (Pcia. de Mendoza)
3. AREA CN-III (Pcia. de Mendoza)
4. (AREA CN-IV (Pcia. de Mendoza)
5. AREA CN-V (Pcia. de Mendoza)
6. AREA CN-VI (Pcias. de Mendoza y del Neuquén)
7. AREA CN-VII (Pcias. de Mendoza y del Neuquén)
8. AREA CN-VIII (Pcia. del Neuquén)
9. AREA CN-IX (Pcia. del Neuquén)
10. AREA CN-X (Pcia. del Neuquén)
11. AREA CN-XI (Pcia. de Río Negro)
12. AREA BUTA RANQUIL (Pcias. de Mendoza y del Neuquén)

D — CUENCA GOLFO SAN JORGE

1. COSJ - I (Pcia. de Chubut y Santa Cruz)
2. COSJ - II (Pcia. de Chubut y Santa Cruz)
3. COSJ - III (Pcia. de Chubut)
4. COSJ - IV (Pcia. de Santa Cruz)

E — CUENCA AUSTRAL

1. AREA SANTA CRUZ I (Pcia. de Santa Cruz)
2. AREA SANTA CRUZ II (Pcia. de Santa Cruz).

ANEXO I - B

AREAS DE EXPLOTACION

A — CUENCA NOROESTE

1. AREA RIO PESCADO (Pcia. de Salta)
2. AREA SIERRA DE AGUARAGUE (Pcia. de Salta)
3. AREA CAMPO DURAN-MADREJONES (Pcia. de Salta)
4. AREA LA BOLSA (Pcia. de Salta)
5. AREA BALIHUENA ESTE (Pcia. de Salta)
6. AREA PALMAR LARGO (Pcia. de Formosa)

B — CUENCA CUYANA

1. AREA RIO MENDOZA (Pcia. de Mendoza)
2. AREA BARRANCAS (Pcia. de Mendoza)
3. AREA VIZCACHERAS (Pcia. de Mendoza)
4. AREA LA VENTANA (Pcia. de Mendoza)
5. AREA CHAÑARES HERRADOS (Pcia. de Mendoza)

C — CUENCA NEUQUINA

1. AREA LA BREA (Pcia. de Mendoza)
2. AREA VALLE DEL RIO GRANDE (Pcia. de Mendoza)
3. AREA CERRO FORTUNOSO (Pcia. de Mendoza)
4. AREA FILO MORADO (Pcia. del Neuquén)
5. AREA CHIHUIDO DE LA SIERRA NEGRA (Pcias. del Neuquén y Mendoza)
6. AREA SEÑAL CERRO BAYO (Pcia. del Neuquén)
7. AREA SEÑAL PICADA - PUNTA BARDA (Pcias. del Neuquén y Río Negro)
8. AREA BARRANCA DE LOS LOROS (Pcia. de Río Negro)
9. AREA SAN ROQUE (Pcia. del Neuquén)
10. AREA EL MEDANITO (Pcia. de Río Negro)
11. AREA BAJO DEL PICHE (Pcia. de Río Negro)
12. AREA AGUADA PICHANA (Pcia. del Neuquén).
13. AREA LOMA LA LATA-SIERRA BARROSA (Pcia. del Neuquén)
14. AREA RIO NEUQUEN (Pcia. del Neuquén y Río Negro)
15. AREA CERRO BANDERA (Pcia. del Neuquén)
16. AREA OCTOGONO (Pcia. del Neuquén)
17. AREA EL PORTON (Pcias. del Neuquén y Mendoza)
18. AREA PUESTO HERNANDEZ (Pcias. del Neuquén y Mendoza)
19. AREA LLANCANELO (Pcia. de Mendoza)
20. AREA CALMUCO (Pcia. de Mendoza)
21. AREA BARREALES COLORADOS (Pcia. de Mendoza)
22. AREA PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA (Pcia. de Río Negro)
23. AREA PUESTO PRADO (Pcia. de Río Negro)

D — CUENCA GOLFO SAN JORGE

1. AREA SARMIENTO (Pcia. de Chubut)
2. AREA CHULENGO (Pcia. de Chubut y Santa Cruz)
3. AREA CERRO TORTUGA - LAS FLORES (Pcia. de Chubut)
4. AREA ESCALANTE - EL TREBOL (Pcia. de Chubut)
5. AREA CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO (Pcia. de Chubut)
6. AREA LOS MONOS (Pcia. de Santa Cruz)
7. AREA LOS PERALES - LAS MESETAS (Pcia. de Santa Cruz)
8. CAÑADON YATEL (Pcia. de Santa Cruz)
9. AREA EL GUADAL - LAS HERAS (Pcia. de Santa Cruz)
10. AREA CAÑADON VASCO (Pcia. de Santa Cruz.)
11. AREA CAÑADON DE LA ESCONDIDA - BARRANCA BAYA (Pcia. de Santa Cruz)
12. AREA CAÑADON LEON - MESETA ESPINOSA (Pcia. de Santa Cruz)
13. AREA PICO TRUNCADO - EL CORDON (Pcia. de Santa Cruz)
14. AREA EL TORDILLO (Pcia. de Chubut)
15. AREA EL HUEMUL - KOLUEL KAIKE (Pcia. de Santa Cruz)

E — CUENCA AUSTRAL

1. FRACCION A (AREA SANTA CRUZ I) (Pcia. de Santa Cruz)
2. FRACCION B (AREA SANTA CRUZ I) (Pcia. de Santa Cruz)
3. FRACCION C (AREA SANTA CRUZ I) (Pcia. de Santa Cruz)
4. FRACCION D (AREA SANTA CRUZ I) (Pcia. de Santa Cruz)
5. FRACCION A (AREA SANTA CRUZ II) (Pcia. de Santa Cruz)
6. FRACCION B (AREA SANTA CRUZ II) (Pcia. de Santa Cruz)
7. FRACCION A (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
8. FRACCION B (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
9. FRACCION C (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
10. FRACCION D (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
11. FRACCION E (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
12. AREA LAGO FUEGO (Pcia. de Tierra del Fuego)

F — CUENCA MARINA AUSTRAL

1. AREA ARIES NORTE (Plataforma continental)
2. AREA MAGALLANES (Plataforma continental)
3. AREA CAÑADON ALFA - ARA (Plataforma continental)
4. AREA ANTARES (Plataforma continental)
5. AREA ARGO (Plataforma continental)
6. AREA ARIES (Plataforma continental)
7. AREA HIDRA (Plataforma continental)
8. AREA KAUS (Plataforma continental)
9. AREA ORION NORTE (Plataforma continental)
10. AREA ORION OESTE (Plataforma continental)
11. AREA ORION (Plataforma continental)
12. AREA FENIX (Plataforma continental)
13. AREA LOBO (Plataforma continental)
14. AREA VEGA - PLEYADE (Plataforma continental)
15. AREA CARINA (Plataforma continental)

---

a. — *AREAS DE EXPLORACION*

b. — *AREAS DE EXPLOTACION*

de

YPF SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO I

A — CUENCA NOROESTE

a. Permisos de Exploración

1. AREA YACIMIENTO NORTE I (Pcias. de Salta y Jujuy)

Coordenadas Gauss-Kreger

Esq.	x	y
1	7.500.000	4.404.600
2	7.498.000	4.398.500
3	7.495.000	4.410.000
4	7.402.000	4.410.000
5	7.402.000	4.425.000
6	7.388.000	4.425.000
7	7.388.000	4.388.200
8	7.331.800	4.388.200
9	7.331.800	4.425.000
10	7.342.000	4.425.000
11	7.342.000	4.460.000
12	7.360.000	4.460.000
13	7.360.000	4.450.000
14	7.375.000	4.450.000
15	7.375.000	4.460.000
16	7.369.500	4.460.000
17	7.369.500	4.480.000
18	7.340.000	4.480.000
19	7.340.000	4.460.000
20	7.300.000	4.460.000
21	7.300.000	4.374.000
22	7.400.000	4.374.000
23	7.400.000	4.346.660
24	7.435.998	4.348.325
25	7.436.286	4.359.322
26	7.454.652	4.358.944
27	7.455.000	3.617.000
28	7.516.000	3.617.000
29	7.516.000	3.625.000
30	7.530.000	3.625.000
31	7.530.000	3.630.000
32	LIM. INT. ARG.-BOLIVIANO	3.630.000

CONT. POR LIM. INT. ARG.-BOLIVIANO HASTA ESQ. 33

33.INTERSECCION LIMITE INTER. ARG-BOLIVIANO CON SEMIRRECTA CON ORIGEN EN ESQ. 34 Y AZIMUT DE CUADRICULA 22° 18' 25"

34	7.456.000	4.346.660
35	7.456.000	4.360.140

36.INTERSECCION LIM. INT. ARG-BOLIVIANO CON SEMIRRECTA CON ORIGEN EN ESQ. 35 Y AZIMUT DE CUADRICULA 22° 17' 58"

CONT. POR LIM. INT. ARG-BOL. HASTA ESQ. 37

37	7.500.000	LIM. INT. ARG.-BOLIVIANO
38	7.500.000	4.384.300
39	7.479.600	4.378.500
40	7.479.600	4.382.950
41	7.475.380	4.382.950
42	7.475.380	4.387.600
43	7.500.000	4.384.600

Superficie aproximada: 13.535,7 km² NO INCLUYE PARQ. NAC. BANTU

ES COPIA

Sofia Bereterde
Coord. de Asuntos Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 08

REFOLIO N° 840

FOLIO N° 839

2.AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION A
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	X	Y
1	7.522.000	LIM. INT. ARG-PARAG.
CONT. POR LIM. INT. HASTA ESQ. 2		
2	LIM. INT. ARG-PARAG.	4.590.500
3	7.460.000	4.590.500
4	7.460.000	4.567.965
5	7.470.000	4.568.010
6	7.470.000	4.500.000
7	7.476.000	4.500.000
8	7.476.000	4.505.000
9	7.483.000	4.505.000
10	7.483.000	4.482.000
11	7.476.000	4.482.000
12	7.476.000	4.416.000
13	7.500.230	4.416.151
14	7.522.000	4.417.500

Superficie aproximada: 8.102,9 km²

3.AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION B
(Pcia. de Formosa)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	7.430.000	LIM. INT. ARG-PARAGUAYO
CONTINUA POR LIM. INT. ARG-PARAG. HASTA ESQUINERO 2		
2	LIM. INT. ARG-PARAGUAYO	5.370.000
3	7.360.000	5.370.000
4	7.360.000	5.340.000
5	7.345.000	5.340.000
6	7.345.157	4.596.000
7	7.365.000	4.596.000
8	7.365.000	4.567.529
CONTINUA POR LIMITE INTERPROVINCIAL SALTA-FORMOSA HASTA ESQ. 9		
9	7.420.000	4.567.781
10	7.420.000	4.586.500
11	7.400.000	4.586.500
12	7.400.000	4.597.000
13	7.430.000	4.567.000

Superficie aproximada: 7.627,0 km²

b. Areas de Explotación

1. AREA RIO PESCADO
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	7.474.300	4.357.645
2	7.456.000	4.350.140
3	7.456.000	4.346.680
4	7.475.500	4.354.680

Superficie aproximada: 65,4 km²

2. AREA SIERRA DE AGUARAGUE
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	7.523.905	4.417.617
2	7.522.000	4.417.500
3	7.500.230	4.416.151
4	7.476.000	4.415.000
5	7.455.000	4.415.000
6	7.455.000	4.398.500
7	7.500.000	4.404.800
8	7.500.000	4.408.900
9	7.533.905	4.412.950

Superficie aproximada: 807,6 km²

3. AREA CAMPO DURAN-MADREJONES
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	LIM. INT. ARG-BOLIVIANO	4.442.300
2	7.836.000	4.435.100
3	7.836.000	4.421.845
4	HITO LIM. INT. COM. BOLIVIA VI 2-4 CONTINUA POR LIMITE INTERNACIONAL HASTA ESQUINERO 1	

Superficie aproximada: 388,0 km²

4. AREA LA BOLSA
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	X	Y
1	7.402.000	4.460.000
2	7.375.000	4.460.000
3	7.375.000	4.425.000
4	7.402.000	4.425.000

Superficie aproximada: 945,0 km²

5. AREA BALBUENA ESTE
(Pcia. de Salta)

Esq.	x	y
1	7.483.000	4.505.000
2	7.476.000	4.505.000
3	7.476.000	4.482.000
4	7.483.000	4.482.000

Superficie aproximada: 161,0 km²

6. AREA PALMAR LAROO
(Pcia. de Formosa)

Esq.	x	y
1	7.460.000	4.590.500
2	7.450.000	4.590.500
3	7.450.000	LIM. INT. ARG-PARAG.
CONTINUA POR LIMITE INTERNACIONAL ARGENTINO-PARAGUAYO HASTA ESQUINERO 4		
4	7.430.000	LIM. INT. ARG-PARAG.
5	7.430.000	4.597.000
6	7.435.000	4.597.000
7	7.435.000	4.586.500
8	7.450.000	4.586.500
9	7.450.000	4.575.000
10	7.428.000	4.575.000
11	7.428.000	4.586.500
12	7.420.000	4.586.500
13	7.420.000	4.567.781
14	7.430.000	4.567.829
15	7.430.000	4.565.400
16	7.435.000	4.565.400
17	7.435.000	4.567.852
18	7.460.000	4.567.965

Superficie aproximada: 1.221,1 km²

B - CUENCA CUYANA

b. Areas de Explotación

1. AREA RIO MENDOZA
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	6.348.700	2.494.000
2	6.341.700	2.496.600
3	6.337.200	2.477.700
4	6.337.800	2.477.400

Superficie aproximada: 59,4 km²

2. AREA BARRANCAS
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.350.400	2.519.800
2	6.325.594	2.539.000
3	6.320.000	2.536.000
4	6.320.000	2.527.500
5	6.317.900	2.523.800
6	6.317.500	2.517.230
7	6.315.500	2.517.605
8	6.315.500	2.516.175
9	6.314.200	2.510.845
10	6.314.200	2.501.200
11	6.317.800	2.503.600
12	6.325.000	2.505.250
13	6.325.000	2.518.773
14	6.348.700	2.511.300

Superficie aproximada: 610,2 km²

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 09

REFOLIO N° 841

FOLIO N° 840

c. Ampliaciones

1. AREA VIZCACHERAS
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	6.300.000	2.552.714
2	6.272.000	2.571.000
3	6.272.000	2.544.000
4	6.300.000	2.544.000

Superficie aproximada: 490,99 km²

d. Contratos de explotación

1. AREA LA VENTANA
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.316.000	2.524.000
2	6.316.000	2.538.000
3	6.300.000	2.538.000
4	6.300.000	2.544.000
5	6.284.000	2.544.000
6	6.284.000	2.528.000
7	6.292.000	2.528.000
8	6.292.000	2.524.000

Superficie aproximada: 480,0 km²

2. AREA CHAÑARES HERRADOS
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.314.200	2.505.000
2	6.304.000	2.501.000
3	6.307.700	2.496.900
4	6.314.200	2.501.200

Superficie aproximada: 41,0 km²

C - CUENCA NEUQUINA

a. Permisos de Exploración

1. AREA CN-I
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss-Kruger

Esq.	x	y
1	6.200.000	2.450.000
2	6.185.000	2.450.000
3	6.185.000	2.478.000
4	6.093.000	2.478.000
5	6.093.000	2.467.000
6	6.133.400	2.467.000
7	6.133.400	2.449.000
8	6.130.800	2.449.000
9	6.130.800	INTERSEC. RIO ATUEL
CONTINUA POR RIO ATUEL HASTA ESQUINERO 10		
10	6.115.300	INTERSEC. RIO ATUEL
11	6.115.300	2.440.000
12	6.110.000	2.440.000
13	6.110.000	2.434.000
14	6.094.100	2.434.000
15	6.094.100	2.414.929
16	6.113.500	2.414.929
17	6.113.500	2.426.200
18	6.146.000	2.426.200
19	6.146.000	2.438.000
20	6.159.600	2.438.000
21	6.159.600	2.441.500
22	6.171.500	2.441.500
23	6.171.500	2.426.200
24	6.200.000	2.426.200

Superficie aproximada: 3.740,6 km²

2. AREA CN-II
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.093.000	2.460.000
2	6.080.000	2.460.000
3	6.080.000	2.440.000
4	6.093.000	2.440.000

Superficie aproximada: 260,0 km²

3. AREA CN-III
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	6.090.000	2.500.000
2	6.000.000	2.500.000
3	6.000.000	2.486.000
4	6.035.400	2.486.000
5	[illegible]	[illegible]
6	6.020.000	2.470.000
7	6.020.000	2.460.000
8	6.025.000	2.460.000
9	6.025.000	2.442.400
10	6.036.600	2.442.400
11	6.034.600	2.448.200
12	6.047.000	2.448.200
13	6.047.000	2.458.000
14	6.062.000	2.458.000
15	6.062.000	2.456.000
16	6.070.500	2.456.000
17	6.070.500	2.460.000
18	6.075.600	2.460.000
19	6.075.600	2.462.400
20	6.080.000	2.462.400
21	6.067.000	2.490.500
22	6.041.000	2.490.500
23	6.041.000	2.473.500
24	6.067.000	2.473.500

Superficie aproximada: 2.466,5 km²

4. AREA CN-IV
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.080.000	2.422.580
2	6.050.000	2.422.580
3	6.080.000	2.414.958
4	6.080.000	2.414.929

Superficie aproximada: 229,1 km²

5. AREA CN-V
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.028.800	2.435.000
2	6.014.200	2.435.000
3	6.014.200	2.424.000
4	6.002.600	2.424.000
5	6.002.600	2.423.400
6	6.000.000	2.423.400
7	6.000.000	2.411.000
8	6.000.000	2.411.000
9	6.000.000	2.415.000
10	INTERSEC. RIO GRANDE	2.414.972
CONTINUA POR RIO GRANDE HASTA ESQUINERO 11		
11	6.028.800	INTERSEC. RIO GRANDE

Superficie aproximada: 963,0 km²

6. AREA CN-VI
(Pcia. de Mendoza y del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.908.000	2.500.000
2	5.878.700	2.500.000
3	5.878.700	2.499.800
4	5.879.300	2.499.800
5	5.879.300	2.493.800
6	5.898.700	2.493.800
7	5.886.700	2.486.000
8	5.908.000	2.486.000

Superficie aproximada: 367,0 km²

7. AREA-CN-VII
(Pcias. de Mendoza y del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.909.941	2.459.485
2	5.896.000	2.459.800
3	5.896.000	2.466.000
4	MARGEN SUPERIOR DEL RIO COLORADO	2.466.000
CONTINUA POR RIO COLORADO HASTA ESQUINERO 5		
5	MARGEN SUPERIOR DEL RIO COLORADO	
6	5.880.000	2.485.000
7	5.880.000	2.465.000
8	5.885.497	2.460.000
9	5.885.497	2.445.000
10	5.888.500	2.445.000
11	INTERSECCION RIO COLORADO	2.450.000
12	5.909.941	2.450.000

Superficie aproximada: 610,2 km²

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 10

FOLIO Nº 841

FOLIO 838

REFOLIO Nº 842

8. AREA CN-VIII
(Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	MARGEN IZQUIERDA DEL RIO COLORADO	2.549.600
2	5.840.000	2.546.000
3	5.844.000	2.546.809
4	5.844.000	2.540.000
5	-	2.548.000
6	5.840.000	2.546.400
7	5.834.400	2.546.400
8	5.817.000	2.531.000
9	5.817.000	2.531.000
10	5.810.000	2.530.000
11	5.801.500	2.517.000
12	5.801.500	2.517.000
13	5.817.000	2.517.000
14	5.817.000	2.486.000
15	5.866.000	2.494.997
16	5.866.000	2.499.300
17	5.846.500	2.499.300
18	5.846.500	2.507.000
19	5.862.400	2.507.000
20	5.862.400	2.512.000
21	MARGEN IZQUIERDA RIO COLORADO CONTINUA POR RIO COLORADO HASTA ESQUINERO 1	2.512.000
22	5.840.000	2.529.000
23	5.832.000	2.529.000
24	5.832.000	2.520.000
25	5.840.000	2.520.000

Superficie aproximada: 2.513,2 km²

9. AREA CN-IX
(Pcia. de Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.774.000	2.455.000
2	INTERSECCION RIO NEUQUEN CONTINUA POR MARGEN IZQ. RIO NEUQUEN HASTA ESQ. 3	2.455.000
3	INTERSECCION RIO NEUQUEN	2.480.000
4	5.728.000	2.480.000
5	5.728.000	INTERSEC. RIO NEUQUEN
6	CONTINUA POR MARGEN IZQ. RIO NEUQUEN HASTA ESQ. 9	INTERSEC. RIO NEUQUEN
7	5.735.000	2.479.800
8	5.736.000	2.479.800
9	5.711.400	2.480.000
10	5.711.400	2.460.000
11	5.706.535	2.448.164
12	5.700.000	2.436.000
13	5.700.000	2.436.000
14	5.736.800	2.436.800
	5.774.000	INTERSEC. RIO NEUQUEN

Superficie aproximada: 1.730,6 km²

10. AREA CN-X
(Pcia. de Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.680.600	2.473.800
2	5.677.500	2.473.800
3	5.677.500	2.473.600
4	5.659.000	2.473.600
5	5.658.000	2.469.000
6	5.666.000	2.469.000
7	5.666.000	2.468.700
8	5.667.800	2.468.700
9	5.667.800	2.463.360
10	5.668.550	2.461.700
11	5.664.962	2.460.000
12	5.679.400	2.460.000
13	5.679.400	2.468.600
14	5.682.800	2.458.800
15	5.682.500	2.461.000
16	5.680.600	2.461.000

Superficie aproximada: 469,1 km²

11. AREA CN-XI
(Pcia. de Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.663.500	2.663.000
2	5.676.781	2.663.000
3	5.676.786	2.668.000
4	5.660.000	2.668.000
5	5.660.000	MARGEN IZQ. ENB. R. MEXIA
	CONTINUA POR MARGEN OCCIDENTAL EMBALSE RAMOS MEXIA HASTA ESQUINERO 6	
6	5.663.500	INT. MARGEN IZQ. R. LIMAY

Superficie aproximada: 2.300,1 km²

b. Areas de Explotación

1. AREA LA BREA
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	6.080.000	2.435.000
2	6.082.000	2.435.000
3	6.082.000	2.427.000
4	6.080.000	2.427.000

Superficie aproximada: 144,0 km²

2. AREA VALLE DEL RIO GRANDE
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.028.800	2.442.400
2	6.025.000	2.442.400
3	6.025.000	2.460.000
4	6.006.000	2.460.000
5	6.006.000	2.448.900
6	5.990.800	2.448.900
7	5.990.800	2.437.900
8	5.997.800	2.437.900
9	5.997.800	2.436.000
10	6.028.800	2.436.000

Superficie aproximada: 694,1 km²

3. AREA CERRO FORTUNOSO
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	5.996.000	2.472.000
2	5.981.000	2.472.000
3	5.981.000	2.460.000
4	5.996.000	2.460.000

Superficie aproximada: 204,0 km²

4. AREA FILO MORADO
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.864.000	2.445.000
2	5.855.497	2.445.000
3	5.855.497	2.436.000
4	5.864.000	2.436.000

Superficie aproximada: 166,52 km²

5. AREA CHIHUIDO DE LA SIERRA NEGRA
(Pcia. del Neuquén y Mendoza)

Esq.	x	y
1	5.866.700	2.493.600
2	5.879.300	2.493.600
3	5.879.300	2.483.600
4	5.878.300	2.482.600
5	5.878.300	2.486.400
6	5.866.300	2.486.400
7	5.866.300	2.489.400
8	5.873.900	2.499.800
9	5.878.700	2.499.800
10	5.878.700	2.508.500
11	MARGEN IZQUIERDA RIO COLORADO CONTINUA POR MARGEN IZQUIERDA RIO COLORADO HASTA ESQUINERO 12	2.508.500
12	MARGEN IZQUIERDA RIO COLORADO	2.512.000
13	5.867.800	2.512.000
14	5.867.800	2.506.000
15	5.855.000	2.505.000
16	5.855.000	2.494.998
17	5.865.495	2.494.997
18	5.865.495	2.490.000
19	5.860.000	2.490.000
20	5.860.000	2.486.000
21	5.866.700	2.486.000

Superficie aproximada: 810,7 km²

6. AREA SERAL CERRO BAYO
(Pcia. de Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.840.000	2.529.000
2	5.832.000	2.529.000
3	5.832.000	2.520.000
4	5.840.000	2.520.000

Superficie aproximada: 72,0 km²

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Sumarios a Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 1

Poder Legislativo FOLIO Nº 242 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO Nº 243 Secretaría Legislativa

7. AREA BEÑAL PICADA - PUNTA BARDA
(Pcia. del Neuquén y Río Negro)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	MARGEN IZQUIERDO RIO COLORADO	2.549.600
	CONTINUA POR MARGEN IZQUIERDA RIO COLORADO HASTA ESQUINERO 2	
2	INTERSECCION LIMITE AREA CENTRO ESTE CON MARGEN IZQUIERDA RIO COLORADO	
3	5.827.800	2.560.000
4	5.829.800	2.560.000
5	5.829.800	2.561.150
6	5.827.000	2.561.150
7	5.826.400	2.561.905
8	5.826.400	2.575.200
9	5.821.700	2.575.200
10	5.821.700	2.556.000
11	5.825.600	2.556.000
12	5.828.500	2.548.400
13	5.834.400	2.546.400
14	5.840.000	2.548.000

Superficie aproximada: 836,4 km²

8. AREA BARRANCA DE LOS LOROS
(Pcia. de Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.880.600	MARGEN IZQ. R. COLORADO
	CONTINUA POR MARGEN IZQ. RIO COLORADO HASTA ESQ. 2	
2	5.889.000	MARGEN IZQ. R. COLORADO
	CONTINUA POR MARGEN IZQ. RIO COLORADO HASTA ESQ. 3	
3	5.902.300	MARGEN IZQ. R. COLORADO
4	5.902.300	2.597.800
5	5.903.800	2.597.800
6	5.903.800	2.599.000
7	5.911.000	2.599.000
8	5.911.000	2.600.094
9	5.916.000	2.598.936
10	5.916.000	2.601.800
11	5.920.000	2.601.800

Superficie aproximada: 186,1 km²

9. AREA SAN ROQUE
(Pcia. de Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.817.000	2.517.000
2	5.801.500	2.517.000
3	5.801.500	2.530.000
4	5.790.000	2.530.000
5	5.790.000	2.517.000
6	5.787.500	2.517.000
7	5.787.500	2.490.000
8	5.817.000	2.490.000

Superficie aproximada: 950,5 km²

10. AREA EL MEDANITO
(Pcia. de Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.799.000	2.595.875
2	5.799.300	2.594.300
3	5.790.000	2.594.300
4	5.790.000	2.594.800
5	5.786.000	2.594.800
6	5.786.000	2.595.800
7	5.799.000	2.595.800

Superficie aproximada: 104,2 km²

11. AREA BAJO DEL PICHE
(Pcia. de Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.799.200	2.590.000
2	5.765.500	2.590.000
3	5.759.200	2.592.500
4	5.759.200	2.590.000
5	5.755.462	2.590.000
6	5.756.800	2.578.400
7	5.798.200	2.595.800

Superficie aproximada: 73,8 km²

12. AREA AGUADA PICHANA
(Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	5.774.000	2.485.000
2	5.768.000	2.485.000
3	5.768.000	2.493.000
4	5.748.000	2.493.000
5	5.748.000	2.493.000
6	5.737.400	2.495.000
7	5.737.400	2.495.000
8	5.735.000	2.479.800
9	5.735.000	2.479.800
	CONTINUA POR RIO NEUQUEN HASTA ESQUINERO 10	
10	INTERSEC. RIO NEUQUEN INTERSECCION RIO NEUQUEN	2.485.000
11	5.774.000	2.485.000

Superficie aproximada: 1.371,0 km²

13. AREA LOMA LA LATA-SIERRA BARROSA
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.762.000	2.522.000
2	5.745.000	2.543.000
3	INTERSEC. MARGEN DER. RIO NEQUEN	2.543.000
	CONTINUA POR MARGEN DERECHA R. NEUQUEN HASTA ESQ. 4	
4	5.732.000	INT. MARG. DER. R. NEUQUEN
5	5.722.000	2.533.700
6	5.719.650	2.528.850
7	5.708.450	2.560.000
8	5.708.500	2.542.500
9	5.708.500	2.520.000
10	5.707.000	2.520.000
11	5.707.000	2.499.400
12	5.704.800	2.499.400
13	5.704.800	2.494.300
14	5.718.500	2.494.300
15	5.718.500	2.508.000
16	5.724.200	2.508.000
17	5.724.200	2.501.000
18	5.739.200	2.501.000
19	5.739.200	2.503.000
20	5.748.000	2.503.000
21	5.748.000	2.508.300
22	5.762.000	2.508.300

Superficie aproximada: 1.088,0 km²

14. AREA RIO NEUQUEN
(Pcia. del Neuquén y Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.724.000	2.579.000
2	5.688.131	2.579.000
3	5.688.750	2.561.500
4	5.688.750	2.563.200
5	5.688.500	2.563.200
6	5.688.500	2.589.200
7	5.676.756	2.589.200
8	5.675.756	2.589.200
9	5.683.500	2.583.000
10	5.683.500	2.583.000
	CONTINUA POR MARGEN IZQUIERDA RIO LIMAY HASTA ESQUINERO 11	INTERSECTA MARGEN IZQUIERDA RIO LIMAY
11	5.688.771	2.570.250
	CONTINUA POR MARGEN IZQUIERDA RIO LIMAY HASTA ESQUINERO 12	
12	5.681.638	2.680.000
13	5.688.197	2.680.000
14	5.688.197	2.574.300
15	5.702.600	2.574.300
16	5.702.600	2.560.000
17	5.708.488	2.560.000
18	5.704.850	2.563.800
19	5.710.951	2.566.569
20	5.724.000	2.563.957

Superficie aproximada: 726,8 km².

15. AREA CERRO BANDERA
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.705.536	2.460.000
2	5.697.500	2.460.000
3	5.697.500	2.461.000
4	5.692.000	2.461.000
5	5.692.000	2.457.000
6	5.688.000	2.457.000
7	5.688.000	2.449.000
8	5.692.000	2.449.000
9	5.692.000	2.451.000

Superficie aproximada: 249,7 km².

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

36 - 14 12

FOLIO Nº 843

FOLIO Nº 844

10. AREA OCTODONO
(Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	5.697.611	2.494.875
2	5.696.075	2.488.605
3	5.692.362	2.490.157
4	5.688.622	2.488.622
5	5.687.114	2.485.000
6	5.690.600	2.485.000
7	5.690.600	2.476.250
8	5.691.727	2.475.903
9	5.692.027	2.479.319
10	5.691.328	2.479.618
11	5.686.080	2.481.183

Superficie aproximada: 72,3 km²

c. Anticlinales

1. AREA EL PORTON
(Pcias. del Neuquén y Mendoza)

Esq.	x	y
1	5.896.070	2.443.360
2	5.884.000	2.443.360
3	5.884.000	2.440.250
4	5.896.070	2.440.250

Superficie aproximada: 37,41 km²

2. AREA PUESTO HERNANDEZ
(Pcias. del Neuquén y Mendoza)

Esq.	x	y
1	5.879.300	2.499.800
2	5.873.900	2.499.800
3	5.886.200	2.489.400
4	5.888.200	2.486.400
5	5.879.200	2.486.400
6	5.879.200	2.492.600
7	5.879.300	2.492.600

Superficie aproximada: 147,28 km²

e1. Anticlinales de Exploración

1. AREA BUTA RANQUIL
(Pcias. de Mendoza y del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.956.000	2.425.000
2	5.943.000	2.429.000
3	5.943.000	2.436.000
4	5.910.000	2.436.000
5	5.910.000	2.460.000
6	INTERSECCION RIO COLORADO	2.460.000
7	5.888.500	2.445.000
8	5.884.000	2.443.350
10	5.896.070	2.443.350
11	5.896.070	2.440.250
12	5.884.000	2.440.250
13	5.884.000	2.436.000
14	5.888.500	2.436.000
15	5.888.500	2.430.000
16	5.956.000	2.430.000

Superficie aproximada: 1.609,9 km²

d. Cuencas de Exploración

1. AREA LLANCANELO
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.087.000	2.490.500
2	6.041.000	2.490.500
3	6.041.000	2.473.500
4	6.087.000	2.473.500

Superficie aproximada: 442,9 km²

2. AREA CALMUCO
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	5.960.000	2.432.920
2	5.952.000	2.432.920
3	5.952.000	2.428.000
4	5.960.000	2.428.000

Superficie aproximada: 55,36 km²

3. AREA BARREALES COLORADOS
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	5.935.500	2.456.200
2	5.933.000	2.456.200
3	5.933.000	2.454.200
4	5.935.500	2.454.200

Superficie aproximada: 5,0 km²

4. AREA PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA
(Pcia. de Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.726.000	3.383.200
2	5.724.000	3.383.200
3	5.724.000	3.386.100
4	5.721.900	3.386.100
5	5.721.900	3.387.860
6	5.720.350	3.387.860
7	5.720.350	3.390.100
8	5.718.425	3.390.100
9	5.718.425	3.392.100
10	5.716.600	3.392.100
11	5.716.600	3.395.800
12	5.714.950	3.395.800
13	5.714.950	3.399.300
14	5.713.450	3.399.300
15	5.713.450	3.400.600
16	5.711.550	3.400.600
17	5.711.550	3.402.525
18	5.708.450	3.402.525
19	5.708.450	3.397.525
20	5.708.950	3.397.525
21	5.708.950	3.395.000
22	5.705.200	3.395.000
23	5.705.200	3.391.150
24	5.707.450	3.391.150
25	5.707.450	3.389.650
26	5.710.700	3.389.650
27	5.710.700	3.388.625
28	5.713.225	3.388.625
29	5.713.225	3.386.625
30	5.715.225	3.386.625
31	5.715.225	3.384.150
32	5.716.725	3.384.150
33	5.716.725	3.382.600
34	5.718.250	3.382.600
35	5.718.250	3.375.650
36	5.711.125	3.375.650
37	5.711.125	3.374.625
38	5.709.700	3.374.625
39	5.709.700	3.369.900
40	5.712.975	3.369.900
41	5.712.975	3.363.500
42	5.715.450	3.363.500
43	5.715.450	3.364.225
44	5.717.250	3.364.225
45	5.717.250	3.366.975
46	5.719.000	3.366.975
47	5.719.000	3.371.250
48	5.720.600	3.371.250
49	5.720.600	3.378.150
50	5.723.250	3.378.150
51	5.723.250	3.380.200
52	5.726.000	3.380.200

Superficie aproximada: 293,51 km²

5. AREA PUESTO PRADO
(Pcia. de Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.732.423	3.381.700
2	5.726.000	3.381.700
3	5.726.000	3.380.200
4	5.723.250	3.380.200
5	5.723.250	3.377.000
6	5.725.000	3.377.000
7	5.725.000	3.374.800
8	5.726.100	3.374.800
9	5.726.100	3.370.000
10	5.728.500	3.370.000
11	5.728.500	3.368.300
12	5.732.189	3.368.300

Superficie aproximada: 93,43 km²

D - CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de Exploración

1. CGSJ - 1
(Pcias. de Chubut y Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.987.000	2.420.000
2	4.974.000	2.420.000

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 1344

FOLIO Nº 849

REFOLIO Nº 845

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
3	4.974.000	2.404.000
4	4.955.500	2.404.000
5	4.955.500	2.420.000
6	Río Mayo	2.420.000
Continúa por Río Mayo hasta esq.		
7	RIO MAYO	2.417.000
8	4.884.000	2.417.000
9	4.884.000	2.441.400
10	4.871.500	2.441.400
11	4.871.500	2.474.000
12	4.835.000	2.474.000
13	4.835.000	2.420.000
14	4.858.000	2.420.000
15	4.858.000	2.400.000
16	4.880.000	2.400.000
17	4.880.000	2.390.000
18	4.909.000	2.390.000
19	4.908.613	2.373.457
20	4.972.572	2.371.080
21	4.973.000	2.367.000
22	4.978.000	2.367.000
23	4.896.000	2.430.800
24	4.858.400	2.438.600
25	4.846.000	2.438.600
26	4.846.000	2.426.000
27	4.896.000	2.426.000
28	4.896.000	2.462.500
29	4.843.000	2.462.500
30	4.843.000	2.450.000
31	4.852.000	2.450.000
32	4.852.000	2.453.000
33	4.865.000	2.453.000

Superficie aproximada: 9.712 km²

2. COBJ - II
(Pcias. de Chubut y Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.906.144	2.570.868
2	LIMITE CHUBUT-SANTA CRUZ	2.570.866
3	4.906.921	2.577.028
4	4.900.485	2.550.000
5	4.868.500	2.550.000
6	4.872.500	2.509.181
7	4.892.410	2.508.500
8	4.892.277	2.515.599
9	4.905.775	2.515.652
10	4.905.825	2.523.850
11	4.892.127	2.523.598
12	4.891.977	2.531.596
13	4.906.875	2.531.675

Superficie aproximada: 1.350,9 km².

3. COBJ - III
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	RIO MAYO	2.417.000
Continúa por Río Mayo hasta esq. 2		
2	4.917.400	Interv. R. Senguerr
3	4.917.400	2.417.000

Superficie aproximada: 585 km²

4. COBJ - IV
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.708.000	2.597.000
2	4.867.000	2.597.000
3	4.867.000	2.485.000
4	4.708.000	2.485.000

Superficie aproximada: 5.824,0 km²

b. Areas de Explotación

1. AREA SARMIENTO
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.961.800	2.500.000
2	4.931.175	2.500.000
3	4.931.338	2.491.326
4	4.922.500	Límite Area Anti-clinal Grande - Cerro Dragón
5	4.922.500	2.485.410
6	4.968.000	2.485.800

Superficie aproximada: 350 km².

2. AREA CHULENGO
(Pcias. de Chubut y Santa Cruz)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	4.928.300	2.521.900
2	4.918.300	2.521.900
3	4.918.300	2.508.402
4	4.896.500	2.508.402
5	4.826.500	2.501.200
6	4.918.300	2.501.200
7	4.918.300	2.504.000
8	4.928.300	2.504.000

Superficie aproximada: 336 km².

3. AREA CERRO TORTUGA - LAS FLORES
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.960.000	2.565.900
2	4.941.343	2.565.900
3	4.942.237	2.517.973
4	4.942.915	2.519.452
5	4.942.310	2.522.033
6	4.945.370	2.536.510
7	4.946.274	2.533.624
8	4.947.832	2.537.364
9	4.947.756	2.543.595
10	4.945.586	2.548.542
11	4.949.845	2.565.019
12	4.955.940	2.560.538
13	4.957.572	2.560.967
14	4.960.000	2.563.846

Superficie aproximada: 313,8 km².

4. AREA ESCALANTE - EL TREBOL
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.936.600	2.598.250
2	4.935.579	2.600.046
3	4.933.078	2.600.038
4	4.933.078	2.600.172
5	4.932.939	2.600.173
6	4.933.975	2.594.287
7	4.931.323	2.594.295
8	4.931.308	2.597.013
9	4.928.130	2.596.987
10	4.928.144	2.602.686
11	4.927.563	2.602.651
12	4.923.800	2.602.600
13	4.923.800	2.598.400
14	4.919.600	2.598.400
15	4.919.600	2.595.900
16	4.922.000	2.595.900
17	4.921.900	2.593.850
18	4.922.050	2.593.850
19	4.922.100	2.591.550
20	4.921.400	2.587.725
21	4.922.620	2.578.560
22	4.923.500	2.578.950
23	4.936.600	2.579.950

Superficie aproximada: 289,8 km²

Nota: Los valores de coordenadas de esquineros 2 al 11, se deberán ajustar conforme a antiguas concesiones.

5. AREA CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.939.950	2.606.500
2	4.935.391	2.606.335
3	4.935.241	2.610.332
4	4.935.440	2.613.041
5	4.935.506	2.613.648
6	4.934.903	2.613.635
7	4.934.863	2.613.634
8	4.934.815	2.614.900
9	4.931.521	2.614.795
10	4.928.847	2.614.587
11	4.928.479	2.620.162
12	4.928.250	2.619.950
13	Línea de costa	2.622.500
Continúa por línea de costa hasta esq. 14		
14	4.920.000	Línea de costa
15	4.920.000	2.615.000
16	4.918.800	2.615.000
17	4.918.800	2.610.000
18	4.920.000	2.610.000
19	4.920.000	2.606.300
20	4.923.800	2.602.600
21	4.927.563	2.602.651
22	4.927.570	2.603.565
23	4.938.150	2.603.500

ES COPIA

Sofía Berenteiro de
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 14

FOLIO

Poder Legislativo
FOLIO

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
24	4.928.155	2.604.123
25	4.928.075	2.604.100
26	4.928.035	2.607.900
27	4.929.200	2.607.925
28	4.929.200	2.608.225
29	4.930.500	2.608.300
30	4.930.543	2.606.194
31	4.935.537	2.608.162
32	4.935.547	2.604.569
33	4.939.543	2.604.647
34	4.939.641	2.606.643
35	4.939.919	2.606.650

Superficie aproximada: 309 Km²

Nota: Incluye los permisos mineros José Segundo, Don Alberto y Don Ernesto.
Los valores de coordenadas de esquineros 5 al 8 12 al 13 y 21 al 35 se deberán ajustar conforme a antiguas concesiones.

6. AREA LOS MONOS
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	Límite Interprovincial Chubut- Santa Cruz	2.450.000
2	4.886.400	2.450.000
3	4.886.400	2.432.000
4	4.896.200	2.432.000
5	4.898.200	2.430.800
6	4.899.000	2.430.800
7	4.999.000	2.426.000
8	4.900.000	2.426.000
9	4.900.000	2.429.800
10	Límite Interprovincial Chubut - Santa Cruz	2.429.800

Continúa por límite interprovincial hasta esq. 1

Superficie aproximada: 367,5 km²

7. AREA LOS PERALES - LAS MESETAS
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	Intersección límite interprovincial con límite Area Anticlinal Grande - Cerro Dragón	
2	4.893.745	2.490.903
3	4.892.410	2.508.906
4	4.864.800	2.508.400
5	4.864.800	2.500.000
6	4.869.000	2.500.000
7	4.869.000	2.485.058
8	4.870.000	2.485.069
9	4.870.000	2.474.000
10	4.871.500	2.474.000
11	4.871.500	2.463.000
12	4.893.500	2.463.000
13	4.893.500	2.462.800
14	4.900.900	2.462.800
15	4.900.900	2.486.421
16	Límite Interprovincial	2.486.436

Superficie aproximada: 1.195 km²

8. AREA CAÑADON YATEL
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.868.000	2.462.800
2	4.843.000	2.462.500
3	4.843.000	2.450.000
4	4.852.000	2.450.000
5	4.852.000	2.453.000
6	4.866.000	2.453.000

Superficie aproximada: 236 km²

9. AREA EL QUADAL - LOMAS DEL CUY
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.409.000	2.500.000
2	4.849 900	2.500.000
3	4.849.900	2.484.850
4	4.848.000	2.484.928
5	4.848.000	2.474.000
6	4.870.000	2.474.800
7	4.870.000	2.485.069
8	4.869.000	2.485.058

Superficie aproximada: 528,3 km²

10. AREA CAÑADON VASCO
(Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	4.848.000	2.484.926
2	4.828.500	2.484.800
3	4.828.500	2.474.000
4	4.848.000	2.474.000

Superficie aproximada: 211,8 Km²

11. AREA CAÑADON DE LA ESCONDIDA - LAS HERAS
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.868.500	2.550.000
2	4.866.000	2.550.000
3	4.866.000	2.563.500
4	4.851.900	2.563.500
5	4.851.900	2.566.000
6	4.850.000	2.566.000
7	4.850.000	2.508.800
8	4.846.200	2.508.800
9	4.846.200	2.510.680
10	4.840.300	2.510.650
11	4.840.300	2.512.400
12	4.838.200	2.512.400
13	4.835.550	2.510.900
14	4.835.550	2.510.000
15	INTERSECCION RIO DESEADO	2.510.000
CONTINUA POR RIO DESEADO HASTA ESQ. 16		
	INTERSECCION RIO DESEADO	2.500.000
17	4.864.800	2.500.000
18	4.864.800	2.509.400
19	4.872.500	2.509.161

Superficie aproximada: 1.403,8 km²

12. AREA CAÑADON LEON - MESETA ESPINOSA
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.846.200	2.613.900
2	4.837.900	2.613.700
3	4.837.851	2.616.206
4	4.826.950	2.615.793
5	4.826.950	2.602.950
6	4.826.000	2.602.950
7	4.826.000	2.600.950
8	4.827.600	2.600.950
9	4.827.600	2.596.150
10	4.829.100	2.596.150
11	4.829.100	2.589.900
12	4.834.500	2.588.700
13	4.836.200	2.590.900
14	4.836.200	2.592.000
15	4.838.000	2.592.000
16	4.838.000	2.591.100
17	4.840.900	2.591.100
18	4.840.900	2.593.900
19	4.842.900	2.593.900
20	4.842.900	2.592.100
21	4.844.900	2.592.100
22	4.844.900	2.603.000
23	4.844.100	2.603.000
24	4.844.000	2.606.700
25	4.844.400	2.606.700
26	4.845.300	2.606.200

Superficie aproximada: 418,5 km²

13. AREA PICO TRUNCADO - EL CORDON
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.836.000	2.566.600
2	4.834.600	2.569.700
3	4.829.100	2.569.600
4	4.817.150	2.569.600
5	4.817.150	2.565.700
6	4.816.000	2.565.700
7	4.816.000	2.563.900
8	4.830.000	2.563.900
9	4.830.000	2.576.200
10	4.828.300	2.576.200
11	4.828.300	2.560.000
12	4.830.400	2.560.000
13	4.835.944	2.563.128

Superficie aproximada: 399,6 km²

c. Asociaciones

1. AREA EL TORDILLO
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.922.000	2.565.600
2	4.919.600	2.565.600

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Patagonia
Prov. de Tierra del Fuego A.I.A.S.

36 - 14 115

FOLIO 846 N° 7

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
3	4.910.600	2.593.300
4	4.913.380	2.588.400
5	4.913.500	2.581.100
6	4.921.000	2.574.700
7	4.921.000	2.576.000
8	4.922.020	2.578.560
9	4.921.400	2.587.725
10	4.922.100	2.591.550
11	4.922.000	2.593.850
12	4.921.900	2.593.950

Superficie aproximada: 117,2 km²

2. AREA EL HUEMUL - KOLUEL KAIKE
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.860.000	2.569.900
2	4.839.900	2.569.900
3	4.839.960	2.573.000
4	4.834.600	2.573.000
5	4.834.600	2.569.100
6	4.836.000	2.569.100
7	4.836.000	2.569.900
8	4.836.000	2.563.900
9	4.830.800	2.563.900
10	4.830.800	2.543.900
11	4.838.125	2.543.900
12	4.838.088	2.537.900
13	4.860.000	2.537.900

Superficie aproximada: 603,8 km²

V - CUENCA AUSTRAL

c. Ampliaciones

1. FRACCION A (AREA SANTA CRUZ I)
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.379.000	1.565.500
2	4.366.000	1.565.500
3	4.366.000	1.579.000
4	4.379.000	1.579.000

Superficie aproximada: 84,5 km²

2. FRACCION B (AREA SANTA CRUZ I)
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.400.256	2.406.000
2	4.350.000	2.409.000
3	4.350.009	2.394.661
4	4.400.000	2.393.667

Superficie aproximada: 393,1 km²

3. FRACCION C (AREA SANTA CRUZ I)
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.430.000	2.478.000
2	4.409.000	2.478.000
3	4.409.000	Línea de costa
Continúa por línea de costa Mar Argentino y margen izquierda río Coyle hasta esq. 4		
4	4.320.000	Margen izq. río Coyle
5	4.320.000	2.400.000
6	4.350.000	2.400.000
7	4.350.000	2.430.000
8	4.360.000	2.430.000
9	4.360.000	2.490.000
10	4.407.000	2.437.000
11	4.407.000	2.437.000
12	4.409.000	2.400.000
13	4.409.000	2.400.000
14	4.420.000	2.480.000
15	4.388.000	2.480.000
16	4.388.000	2.469.000
17	4.380.000	2.469.000
18	4.383.800	2.463.000
19	4.383.800	2.463.000
20	4.388.000	2.464.800
		2.464.800

Superficie aproximada: 8.544,8 km²

4. FRACCION D (AREA SANTA CRUZ I)
(Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	Línea de costa	2.480.000
Continúa por línea de costa Mar Argentino hasta esq. 2		
2	4.320.000	Línea de costa
3	4.320.000	2.480.000

Superficie aproximada: 323,7 km²

5. FRACCION A (AREA SANTA CRUZ II)
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.320.000	Costa río Coyle
2	Costa río Coyle	2.452.000
3	4.283.200	2.452.000
4	4.283.200	Costa margen izq. río Coyle
5	Costa margen der. río Coyle	2.463.000
Continúa por línea de costa río Coyle hasta esq. 6		
6	4.302.000	Línea de costa
7	4.302.000	2.499.300
8	4.373.800	2.499.300
9	4.372.800	2.483.300
10	4.392.000	2.483.300
11	4.392.000	2.481.000
12	Límite Intern. Arg-Chile	2.481.000
Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. 13		
13	Límite Intern. Arg-Chile	2.450.000
14	4.250.000	2.450.000
15	4.250.000	2.428.000
16	4.270.000	4.428.000
17	4.270.000	2.410.000
18	4.291.000	2.410.000
19	4.291.000	2.430.000
20	4.310.000	2.430.000
21	4.310.000	2.410.000
22	4.330.000	2.410.000

Superficie aproximada: 3.458,3 km²

6. FRACCION B (AREA SANTA CRUZ II)
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.246.500	2.503.000
2	4.227.000	2.503.000
3	4.210.870	2.532.000
4	Límite Intern. Arg-Chile	2.532.000
Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. 5		
5	Límite Intern. Arg-Chile	2.492.500
6	4.228.900	2.492.900
7	4.228.900	2.498.000
8	4.246.272	2.498.000

Superficie aproximada: 813,0 km²

7. FRACCION A (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Esq.	x	y
1	4.131.800	Línea a 3Km de la costa (*)
Continúa por línea a 3Km de la costa (*) hasta esq. 2		
2	4.113.000	Línea a 3Km de la costa (*)
3	4.108.450	2.557.000
4	4.103.700	2.557.000
5	4.103.700	2.552.200
6	4.104.350	2.552.200
7	4.104.350	2.550.900
8	4.104.900	2.550.900
9	4.104.900	2.549.250
10	4.113.000	2.549.250
11	4.112.000	2.541.800
12	4.118.900	Línea a 3Km de la costa
13	4.118.900	Línea de costa
14	4.118.500	2.536.400
15	4.118.980	Límite Intern. Arg-Chile
Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. 16		
16	4.136.000	Límite Intern. Arg Chile
17	4.136.000	2.529.500
18	4.131.800	2.531.700

(*): Línea de mar adentro distante 3 km de la línea de costa.
Superficie aproximada: 518,4 km²

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 16

FOLIO 844

Poder Legislativo
REFOLIO Nº 888
Secretaría Legislativa

8. FRACCION B (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	4.097.000	2.556.000
2	4.096.000	2.556.000
3	4.096.000	2.569.000
4	4.075.000	2.569.000
5	4.075.000	Línea a 3Km de la costa (*)
Continúa por línea a 3Km de la costa (*) hasta esq. 6		
6	4.079.327	Línea a 3Km de la costa (*)
7	4.079.327	2.561.999
8	4.079.500	2.557.700
9	4.098.500	2.553.700
10	4.092.000	2.582.000
11	4.097.000	2.582.000

(*): Línea de mar adentro distante 3 km de la línea de costa.
Superficie aproximada: 266,1 km²

9. FRACCION C (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Esq.	x	y
1	4.093.000	2.532.000
2	4.092.025	2.534.400
3	4.088.200	2.534.400
4	4.088.900	Límite Intern. Arg. Chile
5	4.093.000	Límite Intern. Arg. Chile

Superficie aproximada: 38,3 km²

10. FRACCION D (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Esq.	x	y
1	4.085.000	2.545.370
2	4.077.000	2.549.077
3	4.075.300	2.549.500
4	4.083.000	2.542.800

Superficie aproximada: 32,6 km²

11. FRACCION E (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Esq.	x	y
1	4.046.000	2.560.000
2	4.037.000	2.560.000
3	4.037.000	2.550.000
4	Costa río Grande	2.550.000
Continúa por costa río Grande hasta esq. 5		
5	Costa río Grande	Límite Intern. Arg Chile
Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. 6		
6	4.054.600	Límite Intern.
7	4.054.600	2.534.300
8	4.053.100	2.534.300
9	4.053.100	2.538.100
10	4.049.600	2.538.100
11	4.049.600	2.543.300
12	4.048.000	2.543.300

Superficie aproximada: 665,7 km²

c.1 Asociaciones de Explotación

1. AREA SANTA CRUZ I
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.399.303	1.550.000
2	Costa sur río Santa Cruz	1.550.000
Continúa por costa sur río Santa Cruz hasta esq. 3		
3	Costa sur río Santa Cruz	2.500.000
4	4.409.000	Línea de costa
5	4.408.000	2.478.000
6	4.420.000	2.478.000
7	4.420.000	2.460.000
8	4.409.000	2.460.000
9	4.409.000	2.400.000
10	4.400.256	2.400.000
11	4.400.000	2.393.667
12	4.380.000	2.394.661
13	4.380.000	Límite Intern. Arg.-Chile
Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. 14		
14	Paso Verlika sobre límite internacional Argentina-Chile	
15	4.400.000	1.460.000
16	4.400.000	1.490.000
17	Ribera Norte Lago Argentino	1.490.000

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
Continúa por ribera norte Lago Argentino hasta esq. 18		
18	Ribera norte Lago Argentino	1.460.000
19	4.506.000	1.460.000
20	4.506.000	1.500.000
21	4.570.000	1.500.000
22	4.379.000	1.585.500
23	4.366.000	1.585.500
24	4.366.000	1.579.000
25	4.379.000	1.579.000

Superficie aproximada: 23.159,7 km²

2. AREA SANTA CRUZ II
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.350.000	2.400.000
2	4.320.000	2.400.000
3	4.320.000	2.410.000
4	4.270.000	2.410.000
5	4.270.000	2.428.000
6	4.250.000	2.428.000
7	4.250.000	2.450.000
8	Límite Intern. Arg-Chile	2.450.000
Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. 9		
9	Límite Intern. Arg-Chile	1.562.000
10	4.300.000	1.562.000
11	4.300.000	Límite Intern. Arg-Chile
Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. 12		
12	4.350.000	Límite Intern. Arg-Chile

Superficie aproximada: 9.877,9 km²

d. Contrato de Explotación

1. AREA LAGO FUEGO
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Esq.	x	y
1	4.021.500	Línea de costa
Continúa por línea de costa hasta esq. 2		
2	4.006.000	Línea de costa
3	4.006.000	2.598.000
4	4.003.250	2.598.000
5	4.003.250	2.587.700
6	4.010.000	2.587.700
7	4.010.000	2.577.100
8	4.021.500	2.577.100

Superficie aproximada: 534,6 km²

7 - CUENCA MARINA AUSTRAL

b. Area de Explotación

1. AREA ARIES NORTE
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.188.600	2.568.988
2	4.187.895	2.566.579
3	4.187.880	2.567.707
4	4.186.025	2.567.981
5	4.186.009	2.566.806
6	4.184.856	2.566.793
7	4.185.009	2.557.000
8	4.188.600	2.557.000

Superficie aproximada: 39,8 km²

c. Asociación

1. AREA MAGALLANES
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.186.832	2.560.973
2	4.184.777	2.550.964
3	4.184.759	2.552.852
4	4.182.904	2.552.833
5	4.182.886	2.564.330
6	4.181.031	2.564.310
7	4.181.019	2.565.441
8	4.180.091	2.565.431
9	4.180.065	2.567.083
10	4.178.210	2.567.071
11	4.178.197	2.568.802
12	4.176.948	2.568.789

ES COPIA

36 - 14 17

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO Nº 848 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO Nº 848 Secretaría Legislativa

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
13	4.176.316	2.561.041
14	4.173.833	2.561.006
15	4.173.804	2.563.285
16	4.171.649	2.563.241
17	4.171.635	2.564.371
18	4.169.780	2.564.346
19	4.169.750	2.566.804
20	4.168.600	2.566.588
21	4.168.600	2.557.000
22	4.165.009	2.557.000
23	4.165.105	2.549.622
24	4.166.242	2.549.633
25	4.166.264	2.547.377
26	4.168.119	2.547.396
27	4.168.130	2.546.392
28	4.169.087	2.546.378
29	4.169.086	2.546.147
30	4.170.925	2.546.164
31	4.170.943	2.543.906
32	4.173.725	2.543.930
33	4.173.744	2.540.671
34	4.175.589	2.540.686
35	4.175.608	2.539.586
36	4.177.463	2.539.571
37	4.177.481	2.537.310
38	4.166.764	2.537.361

Superficie aproximada: 369,1 km²

d. Contorno de Emplazamiento

1. AREA CAÑADÓN ALFA - ARA
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.165.219	2.540.400
2	4.161.800	2.540.400
3	4.161.900	2.543.200
4	4.161.000	2.543.200
5	4.161.000	2.543.900
6	4.160.100	2.543.300
7	4.160.100	2.544.300
8	4.159.100	2.544.300
9	4.159.100	2.545.600
10	4.158.400	2.545.600
11	4.158.400	2.546.400
12	4.158.400	2.546.400
13	4.158.400	2.547.500
14	4.154.700	2.547.500
15	4.154.700	2.547.500
16	4.153.100	2.547.500
17	4.153.100	2.550.000
18	4.151.000	2.550.000
19	4.151.000	2.551.100
20	4.148.500	2.551.100
21	4.148.500	2.550.000
22	4.148.300	2.550.000
23	4.148.300	2.549.000
24	4.150.300	2.549.000
25	4.150.300	2.544.000
26	4.152.000	2.544.000
27	4.152.000	2.539.000
	Continúa por línea de 3Km de la costa hacia el mar hasta esq. 28.	
28	4.158.190	Línea de 3km
29	4.158.190	2.535.296
30	4.154.167	2.531.418
31	4.151.765	2.532.875
32	4.150.432	2.532.875
33	4.150.432	Límite internac.
34	4.153.169	Límite internac.
35	4.153.169	2.527.464
36	4.154.805	2.527.464
37	4.154.805	Línea de 3km
38	4.156.359	2.530.023

Superficie aproximada: 265 Km²

2. AREA ANTARES
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.165.219	2.540.400
2	4.168.180	2.543.880
3	4.164.400	2.543.880
4	4.164.400	2.544.300
5	4.162.600	2.544.300
6	4.162.600	2.546.000
7	4.157.800	2.552.000
8	4.158.600	2.552.000
9	4.158.600	2.548.000
10	4.154.300	2.548.000
11	4.154.300	2.548.400
12	4.153.100	2.548.400
13	4.153.100	2.547.800
14	4.154.700	2.547.800
15	4.154.700	2.547.500

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
16	4.158.400	2.547.500
17	4.158.400	2.546.400
18	4.158.400	2.546.400
19	4.158.400	2.546.600
20	4.159.100	2.545.600
21	4.159.100	2.544.200
22	4.160.100	2.544.200
23	4.160.100	2.543.200
24	4.161.000	2.543.200
25	4.161.000	2.542.200
26	4.161.900	2.542.200
27	4.161.900	2.540.400

Superficie aproximada: 44,5 km²

3. AREA ARCO
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.162.600	2.548.600
2	4.162.600	2.546.900
3	4.163.700	2.546.900
4	4.163.700	2.549.100
5	4.163.000	2.549.100
6	4.163.000	2.550.700
7	4.162.300	2.550.700
8	4.162.300	2.551.650
9	4.161.400	2.551.650
10	4.161.400	2.556.000
11	4.160.200	2.556.000
12	4.160.200	2.557.000
13	4.158.000	2.557.000
14	4.158.000	2.558.000
15	4.158.100	2.558.000
16	4.158.100	2.557.050
17	4.158.650	2.557.050
18	4.158.650	2.556.250
19	4.158.000	2.556.250
20	4.158.000	2.554.000
21	4.158.700	2.554.000
22	4.158.700	2.552.700
23	4.159.600	2.552.700
24	4.159.600	2.552.000
25	4.157.800	2.552.000

Superficie aproximada: 47 km²

4. AREA ARIES
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.164.983	2.569.000
2	4.164.980	2.566.800
3	4.160.600	2.566.800
4	4.160.600	2.568.300
5	4.160.000	2.568.300
6	4.160.000	2.569.600
7	4.159.500	2.569.600
8	4.158.500	2.568.700
9	4.158.000	2.566.700
10	4.158.600	2.565.000
11	4.159.000	2.565.000
12	4.159.000	2.564.300
13	4.160.600	2.564.300
14	4.160.600	2.561.300
15	4.161.300	2.561.300
16	4.161.300	2.559.800
17	4.163.800	2.559.800
18	4.163.800	2.569.000

Superficie aproximada: 40,2 km²

5. AREA HIDRA
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.150.000	2.551.800
2	4.149.700	2.551.800
3	4.149.700	2.552.600
4	4.148.800	2.552.600
5	4.148.800	2.554.000
6	4.148.000	2.554.000
7	4.148.000	2.556.150
8	4.147.800	2.556.150
9	4.147.000	2.557.400
10	4.146.000	2.557.400
11	4.146.000	2.558.800
12	4.144.900	2.558.800
13	4.144.900	2.559.800
14	4.144.000	2.559.800
15	4.144.000	2.561.100
16	4.142.800	2.561.100

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 18

FOLIO 846

Poder Legislativo FOLIO Nº 848

Poder Legislativo REFOLIO Nº 850 Secretaría Legislativa

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
17	4.142.000	2.560.700
18	4.139.500	2.560.700
19	4.139.500	2.557.400
20	4.143.500	2.557.400
21	4.143.500	2.556.300
22	4.144.200	2.556.200
23	4.144.200	2.552.900
24	4.144.400	2.552.900
25	4.144.400	2.551.800
26	4.145.600	2.551.800
27	4.145.500	2.550.000
28	4.146.500	2.550.000
29	4.146.500	2.549.100
30	4.149.200	2.549.100
31	4.148.200	2.550.000
32	4.148.800	2.550.000
33	4.148.800	2.551.100
34	4.150.000	2.551.100

Superficie aproximada: 90,5 km²

6. AREA KAUS
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.142.900	2.559.000
2	4.142.200	2.559.000
3	4.142.200	2.551.250
4	4.141.000	2.551.250
5	4.141.000	2.553.700
6	4.139.800	2.553.700
7	4.139.800	2.554.200
8	4.138.900	2.554.200
9	4.138.200	2.554.800
10	4.137.800	2.554.300
11	4.137.800	2.555.300
12	4.137.000	2.555.300
13	4.137.000	2.555.700
14	4.136.000	2.555.700
15	4.136.000	2.556.500
16	4.134.400	2.556.500
17	4.134.400	2.555.100
18	4.133.500	2.555.100
19	4.133.500	2.552.900
20	4.134.000	2.552.900
21	4.134.000	2.551.000
22	4.136.000	2.551.000
23	4.136.000	2.550.000
24	4.137.000	2.550.000
25	4.137.000	2.549.100
26	4.138.800	2.549.100
27	4.138.800	2.547.276
28	4.138.828	2.547.267
29	4.138.873	2.547.238
30	4.138.954	2.547.212
31	4.138.991	2.547.170
32	4.139.077	2.547.116
33	4.139.120	2.547.087
34	4.139.159	2.547.056
35	4.139.201	2.547.034
36	4.139.211	2.546.999
37	4.139.270	2.546.969
38	4.139.313	2.546.936
39	4.139.357	2.546.907
40	4.139.414	2.546.868
41	4.139.468	2.546.829
42	4.139.506	2.546.798
43	4.139.546	2.546.765
44	4.139.618	2.546.739
45	4.139.672	2.546.704
46	4.139.713	2.546.671
47	4.139.756	2.546.649
48	4.139.828	2.546.599
49	4.139.886	2.546.564
50	4.139.952	2.546.531
51	4.139.987	2.546.500
52	4.142.000	2.546.500
53	4.142.000	2.549.000
54	4.142.900	2.549.000

Superficie aproximada: 49,8 km²

7. AREA ORION NORTE
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.162.000	2.625.400
2	4.156.000	2.625.400
3	4.156.000	2.624.000
4	4.162.000	2.624.000

Superficie aproximada: 5,6 km²

8. AREA ORION OESTE
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.155.700	2.622.000
2	4.152.000	2.622.000

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
3	4.152.000	2.621.600
4	4.154.000	2.621.600
5	4.154.000	2.620.700
6	4.156.700	2.620.700

Superficie aproximada: 3 km²

9. AREA ORION
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.156.000	2.634.000
2	4.152.000	2.634.000
3	4.152.000	2.631.500
4	4.150.600	2.631.500
5	4.150.600	2.630.000
6	4.149.200	2.630.000
7	4.149.200	2.628.400
8	4.148.300	2.628.400
9	4.148.300	2.623.300
10	4.152.000	2.623.300
11	4.152.000	2.624.000
12	4.154.000	2.624.000
13	4.154.000	2.630.000
14	4.156.000	2.630.000

Superficie aproximada: 53,4 km²

10. AREA FENIX
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.129.400	2.622.500
2	4.128.100	2.622.500
3	4.128.100	2.624.250
4	4.126.000	2.624.250
5	4.126.000	2.622.000
6	4.124.000	2.622.000
7	4.124.000	2.621.150
8	4.123.100	2.621.150
9	4.123.100	2.620.000
10	4.121.000	2.620.000
11	4.121.000	2.618.400
12	4.122.000	2.618.400
13	4.122.000	2.618.000
14	4.125.200	2.618.000
15	4.125.200	2.616.000
16	4.122.000	2.616.000
17	4.122.000	2.612.000
18	4.123.600	2.612.000
19	4.123.600	2.608.000
20	4.122.800	2.608.000
21	4.122.800	2.606.100
22	4.117.000	2.606.100
23	4.117.000	2.604.000
24	4.114.900	2.604.000
25	4.114.900	2.608.000
26	4.114.000	2.608.000
27	4.114.000	2.610.000
28	4.118.000	2.610.000
29	4.118.000	2.612.000
30	4.113.500	2.612.000
31	4.113.500	2.613.350
32	4.111.300	2.613.350
33	4.111.300	2.614.000
34	4.111.000	2.614.000
35	4.111.000	2.615.000
36	4.112.000	2.615.000
37	4.113.000	2.616.000
38	4.114.000	2.616.000
39	4.114.000	2.620.000
40	4.115.000	2.620.000
41	4.115.000	2.624.000
42	4.116.900	2.624.000
43	4.116.900	2.625.400
44	4.117.600	2.625.400
45	4.117.600	2.628.000
46	4.119.000	2.628.000
47	4.119.000	2.632.000
48	4.117.150	2.632.000
49	4.117.150	2.630.850
50	4.110.000	2.630.850
51	4.110.000	2.631.600
52	4.108.600	2.631.600
53	4.108.600	2.630.000
54	4.116.900	2.630.000
55	4.116.900	2.626.000
56	4.116.000	2.626.000
57	4.116.000	2.625.100
58	4.114.000	2.625.100
59	4.114.000	2.624.000
60	4.112.000	2.624.000
61	4.112.000	2.624.700
62	4.110.000	2.624.700
63	4.110.000	2.626.000
64	4.108.000	2.626.000

ES COPIA

Sofía Berenvide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A.R.I.A.S.

36 - 14 19

Poder Legislativo REFOLIO Nº 851 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo FOLIO Nº 850 Secretaría Legislativa

(8.47)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
65	4.108.000	2.621.400
66	4.101.000	2.621.400
67	4.101.000	2.618.800
68	4.098.400	2.618.800
69	4.098.400	2.611.400
70	4.100.100	2.611.400
71	4.100.100	2.609.500
72	4.102.600	2.609.500
73	4.102.600	2.608.400
74	4.100.600	2.608.400
75	4.100.600	2.608.400
76	4.103.800	2.608.400
77	4.103.800	2.605.400
78	4.105.300	2.604.300
79	4.105.300	2.604.300
80	4.108.050	2.603.800
81	4.108.050	2.603.800
82	4.113.000	2.601.000
83	4.113.000	2.601.000
84	4.113.000	2.600.600
85	4.113.200	2.600.600
86	4.113.200	2.599.200
87	4.124.000	2.599.200
88	4.124.000	2.598.000
89	4.125.000	2.598.000
90	4.125.000	2.597.000
91	4.125.500	2.597.000
92	4.125.500	2.600.000
93	4.123.200	2.600.000
94	4.123.200	2.600.800
95	4.122.700	2.600.800
96	4.122.700	2.601.000
97	4.123.000	2.601.000
98	4.123.000	2.602.650
99	4.123.100	2.602.650
100	4.123.100	2.604.000
101	4.123.300	2.604.000
102	4.123.300	2.607.750
103	4.124.250	2.607.750
104	4.124.250	2.610.800
105	4.126.800	2.610.800
106	4.125.600	2.618.000
107	4.128.000	2.618.000
108	4.128.000	2.620.000
109	4.120.900	2.620.000

Superficie aproximada: 426 km²

11. AREA LOBO
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.104.900	2.548.600
2	4.104.900	2.550.900
3	4.104.350	2.550.900
4	4.104.350	2.552.200
5	4.103.700	2.552.200
6	4.103.700	2.553.300
7	4.102.600	2.553.300
8	4.102.600	2.554.300
9	4.102.000	2.554.300
10	4.102.000	2.555.350
11	4.101.200	2.555.350
12	4.101.200	2.556.200
13	4.100.000	2.556.200
14	4.100.000	2.557.100
15	4.097.800	2.557.100
16	4.097.800	2.557.600
17	4.098.000	2.557.600
18	4.098.000	2.558.000
19	4.097.000	2.558.000
20	4.097.000	2.562.000
21	4.098.000	2.562.000
22	4.098.000	2.561.000
23	4.099.400	2.561.000
24	4.098.400	2.561.700
25	4.099.200	2.561.700
26	4.099.200	2.560.900
27	4.100.250	2.560.900
28	4.100.250	2.560.000
29	4.103.700	2.560.000
30	4.103.700	2.548.600

Superficie aproximada: 42,2 km²

12. AREA VEGA - PLEYADE
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.101.700	2.576.250
2	4.101.150	2.576.250
3	4.101.150	2.577.200
4	4.100.900	2.577.200
5	4.100.900	2.577.500
6	4.100.650	2.577.500
7	4.100.650	2.578.500
8	4.100.000	2.578.500
9	4.100.000	2.579.250
10	4.099.300	2.579.250
11	4.099.300	2.579.600

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
12	4.096.500	2.579.800
13	4.096.500	2.580.350
14	4.097.800	2.580.350
15	4.097.800	2.580.900
16	4.097.000	2.580.900
17	4.097.000	2.582.000
18	4.098.000	2.582.000
19	4.098.000	2.581.350
20	4.099.200	2.581.350
21	4.099.200	2.581.300
22	4.100.500	2.580.200
23	4.100.500	2.580.200
24	4.099.400	2.582.400
25	4.099.400	2.582.400
26	4.098.600	2.583.850
27	4.098.600	2.583.850
28	4.098.600	2.584.800
29	4.094.100	2.584.800
30	4.094.100	2.586.000
31	4.093.100	2.586.000
32	4.093.100	2.588.000
33	4.092.300	2.588.000
34	4.092.300	2.590.000
35	4.091.800	2.590.000
36	4.091.800	2.592.400
37	4.090.400	2.592.400
38	4.090.400	2.593.100
39	4.089.100	2.593.100
40	4.089.100	2.593.800
41	4.087.400	2.593.800
42	4.087.400	2.594.400
43	4.086.550	2.594.400
44	4.086.550	2.595.000
45	4.085.800	2.595.000
46	4.085.800	2.596.400
47	4.084.300	2.596.400
48	4.084.300	2.594.000
49	4.083.800	2.594.000
50	4.083.800	2.592.900
51	4.082.100	2.592.900
52	4.082.100	2.593.400
53	4.080.550	2.593.400
54	4.080.550	2.593.800
55	4.079.600	2.593.800
56	4.079.600	2.597.400
57	4.075.800	2.597.400
58	4.075.800	2.596.300
59	4.074.500	2.596.300
60	4.074.500	2.594.200
61	4.075.200	2.594.200
62	4.075.200	2.593.600
63	4.076.250	2.593.600
64	4.076.250	2.592.450
65	4.074.600	2.592.450
66	4.074.600	2.593.300
67	4.071.080	2.593.300
68	4.071.080	2.595.200
69	4.068.400	2.595.200
70	4.068.400	2.596.250
71	4.070.000	2.596.250
72	4.070.000	2.598.000
73	4.069.000	2.598.000
74	4.069.000	2.599.300
75	4.062.000	2.599.300
76	4.062.000	2.602.800
77	4.060.000	2.603.500
78	4.060.000	2.604.000
79	4.058.000	2.604.000
80	4.058.000	2.606.400
81	4.056.800	2.606.400
82	4.056.800	2.608.000
83	4.058.000	2.608.000
84	4.058.000	2.610.000
85	4.061.400	2.610.000
86	4.061.400	2.612.800
87	4.049.000	2.612.800
88	4.049.000	2.610.000
89	4.050.500	2.610.000
90	4.050.500	2.608.000
91	4.051.000	2.608.000
92	4.051.000	2.604.000
93	4.053.100	2.604.000
94	4.053.100	2.606.300
95	4.055.200	2.606.300
96	4.055.200	2.604.800
97	4.056.000	2.604.800
98	4.056.000	2.603.400
99	4.052.800	2.603.400
100	4.052.800	2.602.000
101	4.054.000	2.602.000
102	4.054.000	2.600.500
103	4.058.000	2.600.500
104	4.058.000	2.598.800
105	4.056.000	2.598.800
106	4.058.000	2.596.000
107	4.054.000	2.596.000
108	4.054.000	2.593.100
109	4.056.800	2.593.100
110	4.058.800	2.591.800
111	4.060.000	2.591.800
112	4.060.000	2.588.100
113	4.066.000	2.589.100
114	4.066.000	2.588.500
115	4.068.000	2.588.500
116	4.068.000	2.586.800
117	4.072.700	2.586.000
118	4.072.700	2.584.000

ES COPIA

Sofía Bereterviде
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 20

Poder Legislativo REFOLIO Nº 852 Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 851
FOLIO 848

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
118	4.074.000	2.584.400
119	4.074.000	2.583.100
120	4.076.900	2.583.100
121	4.076.900	2.581.600
122	4.082.000	2.581.600
123	4.082.000	2.577.500
124	4.083.350	2.577.500
125	4.083.350	2.577.000
126	4.087.300	2.577.000
127	4.087.300	2.575.300
128	4.093.000	2.575.300
129	4.093.000	2.576.200
130	4.094.000	2.576.200
131	4.094.000	2.576.600
132	4.095.500	2.576.600
133	5.095.500	2.576.000
134	4.097.300	2.576.000
135	4.097.300	2.575.200
136	4.101.700	2.575.200

Superficie aproximada: 586,9 km²

13. AREA CARINA
(Plataforma continental)

Esq.	x	y
1	4.164.000	2.598.000
2	4.161.300	2.598.000
3	4.161.300	2.598.750
4	4.157.150	2.598.750
5	4.157.150	2.596.000
6	4.152.100	2.596.000
7	4.152.100	2.599.250
8	4.154.000	2.599.250
9	4.154.000	2.604.000
10	4.150.000	2.604.000
11	4.150.000	2.604.900
12	4.144.000	2.604.900
13	4.144.000	2.608.000
14	4.130.000	2.608.000
15	4.130.000	2.604.000
16	4.132.000	2.604.000
17	4.132.000	2.602.000
18	4.130.000	2.602.000
19	4.130.000	2.600.000
20	4.127.200	2.600.000
21	4.127.200	2.598.000
22	4.125.500	2.598.000
23	4.125.500	2.600.000
24	4.123.200	2.600.000
25	4.123.200	2.600.500
26	4.122.700	2.600.500
27	4.122.700	2.601.000
28	4.122.000	2.601.000
29	4.122.000	2.602.650
30	4.123.100	2.602.650
31	4.123.100	2.604.000
32	4.123.300	2.604.000
33	4.123.300	2.607.750
34	4.124.250	2.607.750
35	4.124.250	2.610.800
36	4.125.600	2.610.800
37	4.125.600	2.616.000
38	4.128.000	2.618.000
39	4.128.000	2.620.000
40	4.129.900	2.620.000
41	4.129.900	2.622.500
42	4.128.100	2.622.500
43	4.128.100	2.624.250
44	4.126.000	2.624.250
45	4.126.000	2.622.000
46	4.124.000	2.622.000
47	4.124.000	2.621.150
48	4.123.100	2.621.150
49	4.123.100	2.620.000
50	4.121.000	2.620.000
51	4.121.000	2.618.400
52	4.122.000	2.618.400
53	4.122.000	2.618.000
54	4.125.200	2.616.000
55	4.125.200	2.618.000
56	4.123.000	2.618.000
57	4.122.000	2.612.000
58	4.123.600	2.612.000
59	4.123.600	2.608.000
60	4.122.600	2.608.000
61	4.122.600	2.605.100
62	4.117.000	2.605.100
63	4.117.000	2.604.000
64	4.114.900	2.604.000
65	4.114.900	2.606.000
66	4.114.000	2.606.000
67	4.114.000	2.610.000
68	4.116.000	2.610.000
69	4.116.000	2.612.000
70	4.113.500	2.612.000
71	4.113.500	2.613.350
72	4.111.300	2.613.350
73	4.111.300	2.614.000
74	4.111.000	2.614.000
75	4.111.000	2.615.000
76	4.113.000	2.615.000
77	4.113.000	2.616.000
78	4.114.000	2.616.000

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
79	4.114.000	2.620.000
80	4.115.000	2.620.000
81	4.115.000	2.624.000
82	4.116.900	2.624.000
83	4.116.900	2.625.400
84	4.117.600	2.625.400
85	4.117.600	2.628.000
86	4.119.000	2.628.000
87	4.119.000	2.632.000
88	4.117.150	2.632.000
89	4.117.150	2.630.850
90	4.110.000	2.630.850
91	4.110.000	2.631.800
92	4.108.800	2.631.800
93	4.108.800	2.633.800
94	4.120.000	2.633.800
95	4.120.000	2.631.800
96	4.126.100	2.631.800
97	4.126.100	2.630.100
98	4.128.100	2.630.100
99	4.128.100	2.628.000
100	4.134.100	2.628.000
101	4.134.100	2.626.900
102	4.136.200	2.626.900
103	4.136.200	2.626.000
104	4.138.100	2.626.000
105	4.138.100	2.622.000
106	4.142.600	2.622.000
107	4.142.600	2.622.800
108	4.144.000	2.622.800
109	4.144.000	2.625.300
110	4.146.100	2.625.300
111	4.146.100	2.628.000
112	4.144.100	2.628.000
113	4.144.100	2.626.000
114	4.142.000	2.626.000
115	4.142.000	2.626.900
116	4.140.000	2.626.900
117	4.140.000	2.628.000
118	4.138.100	2.628.000
119	4.138.100	2.630.000
120	4.140.000	2.630.000
121	4.140.000	2.634.000
122	4.152.000	2.634.000
123	4.152.000	2.631.500
124	4.150.600	2.631.500
125	4.150.600	2.630.000
126	4.149.200	2.630.000
127	4.149.200	2.628.400
128	4.148.300	2.628.400
129	4.148.300	2.623.300
130	4.152.000	2.623.300
131	4.152.000	2.621.600
132	4.154.000	2.621.600
133	4.154.000	2.620.700
134	4.155.700	2.620.700
135	4.155.700	2.622.000
136	4.156.600	2.622.000
137	4.156.600	2.624.000
138	4.162.000	2.624.000
139	4.162.000	2.625.400
140	4.163.800	2.625.400
141	4.163.800	2.616.000
142	4.160.700	2.616.000
143	4.160.700	2.613.500
144	4.162.100	2.613.500
145	4.162.100	2.612.000
146	4.164.100	2.612.000
147	4.164.100	2.608.500
148	4.160.000	2.608.500
149	4.160.000	2.604.000
150	4.158.000	2.604.000
151	4.156.000	2.602.000
152	4.164.000	2.602.000

Superficie aproximada: 1.165,1 km²

D - CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de Exploración

5. COSJ - V
(Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	5.200.000	2.550.000
2	5.100.000	2.550.000
3	5.100.000	2.450.000
4	5.300.000	2.450.000

Superficie aproximada: 20.000 km².

F - CUENCA MARINA AUSTRAL

a. Permisos de Exploración

1. AREA 1 CUENCA AUSTRAL
Sector DRAGÓN-SFICA

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	4.156.100	2.599.000
2	4.155.100	2.599.000

ES COPIA

Sofía Berelervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO
Poder Legislativo
REFOLIO
N° 83
FOLIO
N° 82
Secretaría Legislativa

36 - 14 - 21

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
3	4.156.100	2.570.000
4	4.154.400	2.570.000
5	4.154.400	2.571.100
6	4.153.300	2.571.100
7	4.153.300	2.572.700
8	4.152.500	2.572.700
9	4.152.500	2.573.700
10	4.151.800	2.573.700
11	4.151.800	2.575.200
12	4.150.700	2.575.200
13	4.150.700	2.576.000
14	4.148.900	2.576.000
15	4.148.900	2.578.900
16	4.148.100	2.578.900
17	4.148.100	2.578.000
18	4.148.800	2.578.000
19	4.148.800	2.579.800
20	4.148.300	2.579.800
21	4.148.300	2.561.200
22	4.144.300	2.561.200
23	4.144.300	2.562.200
24	4.143.500	2.562.200
25	4.143.500	2.563.200
26	4.141.900	2.563.200
27	4.141.900	2.564.000
28	4.140.500	2.564.000
29	4.140.500	2.565.700
30	4.133.300	2.565.700
31	4.133.300	2.561.100
32	4.136.400	2.561.100
33	4.136.400	2.560.000
34	4.139.800	2.560.000
35	4.139.800	2.579.000
36	4.142.800	2.579.000
37	4.142.800	2.577.800
38	4.143.800	2.577.800
39	4.143.800	2.578.300
40	4.144.800	2.578.300
41	4.144.800	2.572.700
42	4.146.700	2.572.700
43	4.146.700	2.569.000
44	4.147.400	2.569.000
45	4.147.400	2.568.000
46	4.148.300	2.568.000
47	4.148.300	2.564.000
48	4.148.050	2.564.000
49	4.148.050	2.563.000
50	4.149.300	2.563.000
51	4.149.300	2.561.700
52	4.151.500	2.561.700
53	4.151.500	2.563.300
54	4.156.300	2.563.300
55	4.156.300	2.565.950
56	4.156.100	2.565.950

Superficie aproximada: 169.42 km²

Sector CASTOR

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	4.137.500	2.562.750
2	4.136.800	2.562.750
3	4.136.800	2.564.400
4	4.137.400	2.564.400
5	4.137.400	2.565.200
6	4.139.400	2.565.200
7	4.139.400	2.566.400
8	4.138.800	2.566.400
9	4.138.800	2.566.000
10	4.137.700	2.568.900
11	4.137.700	2.569.450
12	4.137.100	2.569.450
13	4.137.100	2.570.400
14	4.136.700	2.570.400
15	4.136.700	2.570.950
16	4.136.000	2.570.950
17	4.136.000	2.571.700
18	4.134.000	2.571.700
19	4.134.000	2.572.200
20	4.132.400	2.572.200
21	4.132.400	2.570.400
22	4.138.400	2.570.400
23	4.138.400	2.568.100
24	4.136.000	2.568.100
25	4.136.000	2.568.000
26	4.138.900	2.568.000
27	4.139.900	2.567.100
28	4.132.000	2.567.100
29	4.132.000	2.565.000
30	4.133.300	2.565.000
31	4.133.300	2.561.900
32	4.137.600	2.561.800

Superficie aproximada: 38.66 km²

Sector TUCAN

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	4.120.500	2.568.100
2	4.120.005	2.568.100

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
3	4.120.000	2.568.500
4	4.119.300	2.568.500
5	4.119.300	2.568.950
6	4.118.800	2.568.950
7	4.118.900	2.569.700
8	4.117.500	2.569.700
9	4.117.500	2.570.600
10	4.116.400	2.570.600
11	4.116.400	2.568.300
12	4.116.860	2.568.300
13	4.116.860	2.566.500
14	4.116.400	2.566.500
15	4.116.400	2.565.850
16	4.119.600	2.565.850
17	4.119.600	2.567.150
18	4.120.500	2.567.150

Superficie aproximada: 11,58 km²

Sector LINCE

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	4.100.300	2.564.400
2	4.103.000	2.564.400
3	4.103.000	2.564.800
4	4.100.600	2.564.800
5	4.100.600	2.562.900
6	4.101.500	2.562.900
7	4.101.500	2.562.200
8	4.102.700	2.562.200
9	4.102.700	2.561.800
10	4.108.300	2.561.800

Superficie aproximada: 12.33 km²

Sector VELA

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	4.051.400	2.588.650
2	4.050.800	2.588.650
3	4.050.800	2.589.400
4	4.050.000	2.589.400
5	4.050.000	2.590.100
6	4.049.500	2.590.100
7	4.049.500	2.591.400
8	4.048.000	2.591.400
9	4.048.000	2.592.500
10	4.046.800	2.592.500
11	4.046.800	2.592.800
12	4.045.000	2.593.800
13	4.045.000	2.593.800
14	4.048.000	2.588.900
15	4.048.500	2.588.900
16	4.048.500	2.587.050
17	4.050.000	2.587.050
18	4.051.400	2.586.500

Superficie aproximada: 23.53 km²

NOTA: Las coordenadas están sujetas a ajuste según corresponda.

ANEXO II

a.- CONCESIONES (SECUNDARIAS)

b.- CONCESIONES (RECONVERSIONES)

ANEXO II

A - CUENCA NOROESTE

a . Concesiones (Secundarias)

1. AREA IPAGUAZU (Pcia. de Salta): Decreto 1568 (15/8/91).
2. AREA AGUA BLANCA (Pcia. de Salta): Decreto 644 (12/4/91)
3. AREA VINALAR (Pcia. de Salta): Decreto 643 (12/4/91)
4. AREA PUESTO GUARDIAN (Pcia. de Salta): Decreto 1566 (15/8/91).
5. AREA SELVA MARIA (Pcia. de Formosa): Decreto 140 (16/1/92).
6. AREA EL CHIVIL (Pcia. de Formosa): Decreto 1788 (5/9/90).
7. AREA SURUSI (Pcia. de Formosa): Decreto 1567 (15/8/91).

b. Concesiones (Reconversiones)

1. AREA RAMOS (Pcia. de Salta): Decreto 80 (14/1/91).
2. AREA ACAMBUCO (Pcia. de Salta): Decreto 2175 (21/10/91).

B - CUENCA CUYANA

a . Concesiones (Secundarias)

1. AREA CACHEUTA (Pcia. de Mendoza): Decreto 1769 (5/9/90).
2. AREA ATAMISQUI (Pcia. de Mendoza): Decreto 1771 (5/9/90).
3. AREA LOS TORDILLOS OESTE (Pcia. de Mendoza): Decreto 1595 (15/8/91).

b . Concesiones (Reconversión)

1. AREA REFUGIO TUPUNGATO (Pcia. de Mendoza): Decreto 95 (14/1/91).
2. AREA RIO TUNUYAN (Pcia. de Mendoza): Decreto 83 (14/1/91).
3. AREA PIEDRAS COLORADAS-ESTRUCTURA INTERMEDIA (Pcia. de Mendoza): Decreto 88 (14/1/91).

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Ushuaia
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 - 22

Poder Legislativo REFOLIO Nº 84 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo FOLIO Nº Secretaría Legislativa

C - CUENCA HUIGUIRA

a1. Concesiones (Secundarias)

1. AREA EL SOBREADO (Pcia. de Mendoza): Decreto 1765 (5/9/90).
2. AREA ATUEL NORTE (Pcia. de Mendoza): Decreto 1768 (5/9/90).
3. AREA PUESTO ROJAS (Pcia. de Mendoza): Decreto 144 (16/1/92).
4. AREA LINDERO DE PIEDRA (Pcia. de Mendoza): Decreto 1583 (15/8/91).
5. AREA AGUA BOTADA (Pcia. de Mendoza): Decreto 141 (16/1/92).
6. AREA EL MANZANO (Pcia. de Mendoza): Decreto 1769 (5/9/90).
7. AREA CAJON DE LOS CABALLOS (Pcia. de Mendoza): Decreto 1770 (5/9/90).
8. AREA SIERRA AZUL SUR (Pcia. de Mendoza): Decreto 1582 (15/8/91).
9. AREA PUNTILLA DEL HUINCAN (Pcia. de Mendoza): Decreto 1769 (5/9/90).
10. AREA ALTIPLANICIE DEL PAYUN (Pcia. de Mendoza): Decreto 1581 (15/8/91).
11. AREA CENTRO ESTE (Pcia. de Río Negro): Decreto 41 (7/1/91).
12. AREA CATRIEL VIEJO (Pcias. de Río Negro y del Neuquén): Decreto 42 (7/1/91).
13. AREA DEL SANTIAGUEÑO (Pcias. de Río Negro y del Neuquén): Decreto 1764 (5/9/90) y modificatorio 2727 (27/12/90).
14. AREA JAGUEL DE LOS MACHOS (Pcias. de La Pampa y Río Negro): Decreto 1769 (5/9/90).
15. AREA BAJADA DEL PALO (Pcia. del Neuquén): Decreto 1766 (5/9/90).
16. AREA LA AMARGA CHICA (Pcia. del Neuquén): Decreto 1580 (15/8/91).
17. AREA LA CALERA (Pcia. del Neuquén): Decreto 142 (16/1/92).
18. AREA LOMA GUADALOSA (Pcia. de Río Negro): Decreto 1589 (15/8/91).
19. AREA AGUA SALADA (Pcia. de Río Negro): Decreto 1789 (5/9/90).
20. AREA AGUADA VILLANUEVA (Pcia. del Neuquén): Decreto 1587 (15/8/91).
21. AREA AGUADA BAGUALES (Pcia. del Neuquén): Decreto 1766 (5/9/90).
22. AREA LOS BASTOS (Pcia. del Neuquén): Decreto 42 (7/1/91).
23. AREA AGUA DEL CAJON (Pcia. del Neuquén): Decreto 43 (7/1/91).
24. AREA ESTACION FERNANDEZ ORO (Pcia. de Río Negro): Decreto 1588 (15/8/91).
25. AREA PUESTO TOUQUET (Pcia. del Neuquén): Decreto 143 (16/1/92).
26. AREA EL PORVENIR (Pcia. del Neuquén): Decreto 1788 (5/9/90).
27. AREA EL SAUCE (Pcia. del Neuquén): Decreto 1767 (5/9/90).

b - Concesiones (Reconversiones)

1. AREA CAÑADON AMARILLO (Pcia. de Mendoza): Decreto 85 (4/1/91).
2. AREA CATRIEL OESTE (Pcia. de Río Negro): Decreto 2161 (18/10/91).
3. AREA MEDIANERA (Pcia. de Río Negro): Decreto 98 (14/1/91).
4. AREA 25 DE MAYO-MEDANITO S.E. (Pcias. de Río Negro y La Pampa): Decreto 2164 (18/10/91).
5. AREA ENTRE LOMAS (Pcias. de Río Negro y del Neuquén): Decreto 67 (14/1/91).
6. AREAS RINCONADA-PUESTO MORALES SUR (Pcias. de Río Negro y La Pampa): Decreto 96 (14/1/91).
7. AREA LINDERO ATRAVESADO (Pcia. del Neuquén): Decreto 2172 (21/10/91).
8. AREA CENTENARIO (Pcia. del Neuquén): Decreto 91 (14/1/91).
9. AREA AL NORTE DE LA DORSAL (Pcia. del Neuquén): Decreto 90 (14/1/91).
10. AREA ANTICLINAL CAMPAMENTO (Pcia. del Neuquén): Decreto 89 (14/1/91).
11. AREA NEUQUEN DEL MEDIO (Pcia. del Neuquén): Decreto 2173 (21/10/91).
12. AREA AL SUR DE LA DORSAL (Pcia. del Neuquén): Decreto 2166 (18/10/91).

D - CUENCA GOLFO SAN JORGE

a - Concesión (Secundaria)

1. AREA RESTINGA ALI (Pcia. de Chubut): Decreto 1763 (5/9/90).
2. AREA CALETA CORDOVA (Pcia. de Chubut): Decreto 1586 (15/8/91).
3. AREA BELLA VISTA OESTE (Pcia. de Chubut): Decreto 1585 (15/8/91).
4. AREA CAÑADON RAMIREZ (Pcia. de Chubut): Decreto 1584 (15/8/91).
5. AREA BARRANCA YANKOWSKY (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1595 (15/8/91).
6. AREA TRES PICOS (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1760 (5/9/90).
7. AREA MESETA ESPINOSA (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1770 (5/9/90).
8. AREA PIEDRA CLAVADA (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1900 (19/9/90).
9. AREA LAS HERAS (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1900 (19/9/90).
10. AREA CAÑADON LEON (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1760 (5/9/90).
11. AREA CAÑADON MINERALES (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1900 (19/9/90).
12. AREA BLOQUE 127 (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1760 (5/9/90).
13. AREA CERRO OVERO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1762 (5/9/90).

b - Concesión (Reconversiones)

1. AREA MANANTIALES DEHR (Pcia. de Chubut): Decreto 92 (14/1/91).
2. AREA ANTICLINAL GRANDE-CERRO DRAGON (Pcias. de Chubut y Santa Cruz): Decreto 96 (14/1/91).
3. AREA PAMPA DEL CASTILLO-LA GUITARRA (Pcia. de Chubut): Decreto 2174 (21/10/91).
4. AREA CERRO WENCESLAO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 97 (14/1/91).
5. AREA PIEDRA CLAVADA (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 97 (14/1/91).
6. AREAS MESETA ESPINOSA-CAÑADON SECO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 94 (14/1/91).
7. AREA EL CORDON (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 2162 (18/10/91).
8. AREA KOLUEL KAIKE-EL VALLE (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 2163 (18/10/91).

E - CUENCA AUSTRAL

a - Concesión (Secundaria)

1. AREA LAGUNA DE LOS CAPONES (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 639 (12/4/91).
2. AREA CAMPO BREMEN (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 638 (12/4/91).
3. AREA LA TERRAZA (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 638 (12/4/91).
4. AREA MOY AIKE (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 638 (12/4/91).
5. AREA SAN CRISTOBAL (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1583 (15/8/91).
6. AREA PALERMO AIKE (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1582 (15/8/91).
7. AREA CHORRILLOS (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 640 (12/4/91).
8. AREA DEL MOSQUITO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 643 (12/4/91).
9. AREA OCEANO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1583 (15/8/91).
10. AREA FARO VIRGENES (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1654 (22/8/91).
11. AREA RIO CULLEN (Pcia. de Tierra del Fuego): Decreto 1581 (15/8/91).
12. AREA ANGOSTURA (Pcia. de Tierra del Fuego): Decreto 1579 (15/8/91).
13. AREA LOS CHORRILOS (Pcia. de Tierra del Fuego): Decreto 641 (12/4/91).
14. AREA LAS VIOLETAS (Pcia. de Tierra del Fuego): Decreto 1580 (15/8/91).

a.- CONCESIONES (SECUNDARIAS)

b.- CONCESIONES (RECONVERSIONES)

ANEXO II

A - CUENCA NOROESTE

a. Concesiones (Secundarias)

1. AREA IPAGUAZU
(Pcia. de Salta)

Esq.	x	y
1	LIM. INT. ARG. -BOLIVIANO	4.450.000
2	7.550.000	4.450.000
3	7.550.000	4.438.223
4	LIM. INT. ARG.-BOLIVIANO	4.442.300

Superficie aproximada: 175,1 km²

2. AREA AGUA BLANCA
(Pcia. de Salta)

Esq.	x	y
1	7.485.820	4.362.370
2	7.474.300	4.357.645
3	7.475.500	4.354.680
4	7.487.150	4.359.460

CONTINUA POR LIMITE INTERNACIONAL RIO BERMEJO HASTA ESQUINERO 1

Superficie aproximada: 41,8 km²

LOS ESQUINEROS 1 Y 4 ESTAN DEFINIDOS POR LA INTERSECCION DE LAS RECTAS QUE PASANDO POR LOS ESQUINEROS 2 Y 3 CON AZIMUT NE 22°17' 59" Y 22° 18' 35" RESPECTIVAMENTE, CORTAN AL LIMITE INTERNACIONAL.

3. AREA EL VINALAR
(Pcia. de Salta)

Esq.	x	y
1	7.375.000	4.450.000
2	7.360.000	4.450.000
3	7.360.000	4.460.000
4	7.342.000	4.460.000
5	7.342.000	4.425.000
6	7.375.000	4.425.000

Superficie aproximada: 1.005,0 km²

4. AREA PUESTO GUARDIAN
(Pcia. de Salta)

Esq.	x	y
1	7.365.000	4.425.000
2	7.331.800	4.425.000
3	7.331.800	4.388.200
4	7.365.000	4.388.200

Superficie aproximada: 1.221,7 km²

5. AREA SELVA MARIA
(Pcia. de Formosa)

Esq.	x	y
1	LIM. INT. ARG.-PARAGUAYO	4.590.500

CONTINUA POR LIMITE INTERNACIONAL ARGENTINO PARAGUAYO HASTA ESQUINERO 2

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 25

REFOLIO Nº 866 FOLIO 854

FOLIO Nº 860

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
2	7.450.000	LIM. INT. ARG. -PARAGUAYO
3	7.480.000	4.590.500

Superficie aproximada: 297,0 km²

6. AREA EL CHIVIL
(Pcia. de Formosa)

Esq.	x	y
1	7.450.000	4.586.500
2	7.438.000	4.586.500
3	7.428.000	4.575.000
4	7.450.000	4.575.000

Superficie aproximada: 253,0 km²

7. AREA SURUBI
(Pcia. de Formosa)

Esq.	x	y
1	7.435.000	4.597.000
2	7.400.000	4.587.000
3	7.400.000	4.586.500
4	7.438.000	4.586.500

Superficie aproximada: 367,5 km²

b. Concesiones (Reconversiones)

1. AREA RAMOS
(Pcia. de Salta)

Esq.	x	y
1	7.500.000	4.394.600
2	7.475.350	4.387.600
3	7.475.350	4.382.950
4	7.479.800	4.382.950
5	7.479.800	4.378.500
6	7.500.000	4.384.300

Superficie aproximada: 232,2 km²

2. ACAMBUCO
(Pcia. de Salta)

Esq.	ACAMBUCO I x	ACAMBUCO I y	ACAMBUCO II x	ACAMBUCO II y
1	7.568.128	4.406.800	7.562.267	4.429.961
2	7.538.300	4.408.800	7.523.905	4.417.817
3	7.538.300	4.401.300	7.523.905	4.412.850
4	7.514.300	4.401.300	7.500.000	4.408.900
5	7.514.300	4.395.500	7.500.000	4.404.600
6	7.500.000	4.395.500	7.525.400	4.408.600
7	7.500.000	4.381.900	7.550.000	4.416.800
8	7.514.300	4.381.900	7.568.172	4.416.800
9	7.514.300	4.393.600	CONTINUA POR LIMITE INTERNACIONAL HASTA ESQUINERO 1	
10	7.538.300	4.393.600		
11	7.538.300	4.399.365		
12	7.568.918	4.399.365		

CONTINUA POR LIMITE INTERN. HASTA ESQUINERO 1

Sup. aprox.: 630,0 km² Sup. aprox.: 558,8 km²

Superficie aproximada total: 1.188,8 km².

B - CUENCA CUYANA

a. Concesiones (Secundarias)

1. AREA CACHEUTA
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss - Krüger

Esq.	x	y
1	6.341.700	2.496.600
2	6.330.000	2.502.658
3	6.325.819	2.495.938
4	6.327.705	2.489.797
5	6.324.500	2.490.200
6	6.320.900	2.490.200
7	6.319.800	2.490.708
8	6.318.300	2.487.433
9	6.337.300	2.477.700

Superficie aproximada: 200 km²

2. AREA ATAMISQUI
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.317.500	2.523.500
2	6.316.000	2.523.500
3	6.316.000	2.524.000
4	6.292.000	2.524.000
5	6.292.000	2.528.000
6	6.284.000	2.528.000
7	6.284.000	2.544.000
8	6.272.000	2.544.000
9	6.272.000	2.526.000
10	6.306.700	2.519.304
11	6.306.700	2.514.737
12	6.315.500	2.510.175
13	6.315.500	2.517.606
14	6.317.500	2.517.220

Superficie aproximada: 432,8 km²

3. AREA LOS TORDILLOS OESTE
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.259.970	3.417.000
2	6.222.785	3.417.000
3	6.221.992	3.361.638
4	6.260.000	3.361.083
5	6.260.000	3.394.000

Superficie aproximada: 2.092,5 km2

b. Concesiones (Reconversión)

1. AREA REFUGIO-TUPUNGATO
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.324.500	2.492.400
2	6.319.900	2.492.400
3	6.319.900	2.495.400
4	6.316.300	2.495.400
5	6.314.600	2.494.000
6	6.314.600	2.492.000
7	6.317.000	2.492.000
8	6.320.900	2.490.200
9	6.324.500	2.490.200

Superficie aproximada: 27,4 km²

2. AREA RIO TUNUYAN
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.320.000	2.530.000
2	6.316.000	2.530.000
3	6.316.000	2.523.500
4	6.317.500	2.523.500
5	6.320.000	2.527.500

Superficie aproximada: 21,0 km²

3. AREA PIEDRAS COLORADAS-ESTRUCTURA INTERMEDIA
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.325.819	2.495.938
2	6.317.800	2.503.600
3	6.314.300	2.501.200
4	6.310.000	2.498.430
5	6.314.600	2.493.000
6	6.314.600	2.494.000
7	6.318.300	2.495.400
8	6.319.900	2.495.400
9	6.319.900	2.492.400
10	6.324.500	2.492.400
11	6.324.500	2.490.200
12	6.327.705	2.489.797

Superficie aproximada: 108,4 km²

C - CUENCA NEUQUINA

a. Concesiones (Secundarias)

1. AREA EL SOSNEADO
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
1	6.193.400	2.487.000
2	6.120.000	2.487.000
3	6.196.005	Interseca. Río Atuel

continúa por Río Atuel hasta Esq. 4

ES COPIA

36 - 14 24

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

FOLIO 8 52

FOLIO

REFOLIO

Coordenadas Gauss-Krüger

Esq.	x	y
4	6.130.800	Intersec. Río Atuel
5	6.130.800	2.449.000
6	6.133.400	2.449.000

Superficie aproximada: 325,4 km²

2. AREA ATUEL NORTE
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.120.000	2.467.000
2	6.093.000	2.467.000
3	6.093.000	2.440.000
4	6.116.300	2.440.000
5	6.116.300	INTERSECCION R. ATUEL
	CONTINUA POR RIO ATUEL HASTA ESQUINERO 6	
6	6.120.000	INTERSECCION R. ATUEL

Superficie aproximada: 702,7 km²

3. AREA PUESTO ROJAS
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.110.000	2.440.000
2	6.080.000	2.440.000
3	6.080.000	2.432.000
4	6.085.000	2.432.000
5	6.085.000	2.434.000
6	6.110.000	2.434.000

Superficie aproximada: 190,0 km²

4. AREA LINDERO DE PIEDRA
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.093.000	2.478.000
2	6.090.000	2.478.000
3	6.090.000	2.462.400
4	6.075.800	2.462.400
5	6.075.800	2.460.000
6	6.093.000	2.460.000

Superficie aproximada: 378,5 km²

5. AREA AGUA BOTADA
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.050.000	2.441.600
2	6.047.000	2.441.600
3	6.047.000	2.448.200
4	6.034.600	2.448.200
5	6.034.600	2.442.400
6	6.028.800	2.442.400
7	6.028.800	2.436.000
8	6.050.000	2.436.000

Superficie aproximada: 205,2 km²

6. AREA EL MANZANO
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.014.200	2.435.000
2	5.997.800	2.435.000
3	5.997.800	2.437.900
4	5.990.800	2.437.900
5	5.990.800	2.448.900
6	5.997.500	2.448.900
7	5.997.500	2.460.000
8	5.981.000	2.460.000
9	5.981.000	2.440.000
10	5.980.000	2.440.000
11	5.980.000	2.431.200
12	5.992.600	2.431.200
13	5.992.600	2.424.000
14	6.014.200	2.424.000

Superficie aproximada: 630,2 km²

7. AREA CAJON DE LOS CABALLOS
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	6.035.400	2.486.000
2	6.000.000	2.486.000
3	6.000.000	2.472.000
4	5.998.000	2.472.000
5	5.998.000	2.460.000
6	5.997.500	2.460.000
7	5.997.500	2.448.900
8	6.006.000	2.448.900
9	6.006.000	2.460.000
10	6.020.000	2.460.000
11	6.020.000	2.470.000
12	6.035.000	2.470.000

Superficie aproximada: 884,6 km²

8. AREA SIERRA AZUL SUR
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	5.992.600	2.431.200
2	5.980.000	2.431.200
3	5.980.000	2.428.000
4	5.960.000	2.428.000
5	5.960.000	2.423.400
6	5.992.600	2.423.400

Superficie aproximada: 190,3 km²

9. AREA PUNTILLA DEL HUINCAN
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	5.980.000	2.440.000
2	5.960.000	2.440.000
3	5.960.000	2.428.000
4	5.980.000	2.428.000

Superficie aproximada: 240,0 km²

10. AREA ALTIPLANICIE DEL PAYUN
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	5.950.000	2.485.000
2	5.930.000	2.485.000
3	5.930.000	2.460.000
4	5.950.000	2.460.000

Superficie aproximada: 500,0 km²

11. AREA CENTRO ESTE
(Pcia. de Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.829.891	2.609.514
2	5.824.105	2.609.715
3	5.820.000	2.611.554
4	5.820.000	2.586.000
5	5.812.400	2.586.000
6	5.812.400	2.578.945
7	5.810.400	2.579.386
8	5.810.400	2.575.200
9	5.826.400	2.575.200
10	5.826.400	2.561.505
11	5.825.900	2.561.500
12	5.824.100	2.561.500
13	5.824.100	2.567.000
14	5.826.550	2.590.000
15	5.827.500	2.590.000

Superficie aproximada: 347,1 km²

12. AREA CATRIEL VIEJO
(Prins. de R. Negro y del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.813.300	2.591.500
2	5.803.800	2.591.500
3	5.803.800	2.597.800
4	5.802.300	2.597.800
5	5.798.000	2.596.875
6	5.799.000	2.581.200
7	5.810.400	2.581.600
8	5.810.400	2.579.386
9	5.812.400	2.578.845
10	5.812.400	2.586.000
11	5.813.300	2.586.000

Superficie aproximada: 458,8 km²

Poder Legislativo
REFOLIO Nº 854
FOLIO Nº 856
FOLIO 853

36 - 14 - 25

ES COPIA
Sofia Beretende
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

13. AREA EL SANTIAGUEÑO
(Pcias. de R. Negro y del Neuquén)

Eq.	x	y
1	5.786.000	2.586.600
2	5.786.000	2.586.600
3	5.786.000	2.504.800
4	5.782.200	2.504.800
5	5.781.939	2.602.200
6	5.769.300	2.602.200
7	5.769.300	2.585.800
8	5.769.600	2.561.200

Superficie aproximada: 623,4 km²

14. AREA JACÚEL DE LOS MACHOS
(Pcias. de La Pampa y Río Negro)

Eq.	x	y
1	5.783.300	2.624.000
2	5.767.600	2.624.000
3	5.767.600	2.610.700
4	5.769.300	2.610.700
5	5.769.300	2.602.200
6	5.781.939	2.602.200
7	5.781.700	2.608.000
8	5.783.300	2.608.000

Superficie aproximada: 319,9 km²

15. AREA BAJADA DEL PALO
(Pcia. del Neuquén)

Eq.	x	y
1	5.782.925	2.587.200
2	5.772.200	2.566.104
3	5.769.600	2.563.050
4	5.769.600	2.546.666
5	5.767.600	2.543.850
6	5.767.000	2.527.500
7	5.769.400	2.527.500
8	5.769.400	2.580.050
9	7.782.925	2.580.000

Superficie aproximada: 452,1 km²

16. AREA LA AMAROA CHICA
(Pcia. del Neuquén)

Eq.	x	y
1	5.769.000	2.634.000
2	5.769.400	2.640.000
3	5.769.400	2.627.500
4	5.767.000	2.627.500
5	5.767.000	2.543.850
6	5.768.600	2.634.000
7	5.777.000	2.680.000

Superficie aproximada: 190,0 km²

17. AREA LA CALERA
(Pcia. del Neuquén)

Eq.	x	y
1	5.771.300	2.504.700
2	5.786.300	2.504.700
3	5.786.300	2.501.000
4	5.785.000	2.501.000
5	5.785.000	2.508.900
6	5.746.000	2.508.900
7	5.746.000	2.493.000
8	5.786.000	2.493.000
9	5.786.000	2.501.000
10	5.787.600	2.501.000
11	5.787.600	2.503.400
12	5.771.300	2.503.400

Superficie aproximada: 230,2 km²

18. AREA LOMA GUADALOSA
(Pcia. de Río Negro)

Eq.	x	y
1	5.758.500	2.575.750
2	5.745.000	2.575.750
3	5.745.000	2.588.250
4	5.758.500	2.588.250

Superficie aproximada: 108,9 km²

19. AREA AGUA SALADA
(Pcia. de Río Negro)

Eq.	x	y
1	5.769.200	2.610.700
2	5.733.000	2.610.700
3	5.733.000	2.590.000
4	5.745.000	2.590.000
5	5.745.000	2.588.888
6	5.753.200	2.581.878
7	5.753.200	2.580.000
8	5.769.200	2.580.000
9	5.769.200	2.582.500
10	5.765.500	2.580.000
11	5.769.200	2.580.000

Superficie aproximada: 871,7 km²

20. AREA AGUADA VILLANUEVA
(Pcia. del Neuquén)

Eq.	x	y
1	5.711.400	2.484.300
2	5.704.800	2.484.300
3	5.704.800	2.487.800
4	5.697.800	2.487.800
5	5.697.800	2.480.000
6	5.711.400	2.480.000

Superficie aproximada: 281,1 km²

21. AREA AGUADA BAGUALES
(Pcia. del Neuquén)

Eq.	x	y
1	5.707.000	2.520.000
2	5.698.200	2.520.000
3	5.698.200	2.499.800
4	5.704.800	2.499.800
5	5.704.800	2.499.400
6	5.707.000	2.499.400

Superficie aproximada: 178,3 km²

22. AREA LOS BASTOS
(Pcia. del Neuquén)

Eq.	x	y
1	5.706.800	2.542.800
2	5.686.000	2.542.800
3	5.686.000	2.534.000
4	5.694.000	2.534.000
5	5.694.000	2.520.000
6	5.706.800	2.520.000

Superficie aproximada: 362,3 km²

23. AREA AGUA DEL CAJON
(Pcia. del Neuquén)

Eq.	x	y
1	5.706.488	2.580.600
2	5.694.800	2.580.000
3	5.686.000	2.580.881
4	5.686.000	2.543.800
5	5.706.500	2.543.800

Superficie aproximada: 362,9 km²

24. AREA ESTACION FERNANDEZ ORO
(Pcia. de Río Negro)

Eq.	x	y
1	5.686.500	2.608.008
2	5.678.756	2.608.000
3	5.678.756	2.589.200
4	5.686.500	2.589.200

Superficie aproximada: 192,9 km²

25. AREA PUESTO TOUQUET
(Pcia. del Neuquén)

Eq.	x	y
1	5.687.000	2.497.180
2	5.673.000	2.497.180
3	5.673.000	2.488.000
4	5.687.000	2.488.000

Superficie aproximada: 182,3 km²

ES COPIA

Sofia Berdeverde
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO Nº 857
Poder Legislativo
REFOLIO Nº 858
Secretaría Legislativa

26. AREA EL PORVENIR
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.688.000	2.522.000
2	5.677.500	2.522.000
3	5.677.500	2.505.000
4	5.672.000	2.505.000
5	5.672.000	2.497.150
6	5.688.000	2.497.150

Superficie aproximada: 304,1 km²

27. AREA EL SAUCE
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.646.400	2.473.600
2	5.635.544	2.483.100
3	5.616.600	2.459.200
4	5.634.200	2.445.400
5	5.637.836	2.450.000
6	5.644.401	2.458.300
7	5.638.100	2.463.300

Superficie aproximada: 564,3 km²

b - Comunitarias (Reconversiones)

1. AREA CAÑADON AMARILLO
(Pcia. de Mendoza)

Esq.	x	y
1	5.930.000	2.485.000
2	5.896.700	2.485.000
3	5.895.903	2.485.000
CONTINUA POR MARGEN NORTE DEL RIO COLORADO HASTA ESQUINERO 4		
4	5.887.829	2.466.000
5	5.896.000	2.466.000
6	5.896.000	2.459.600
7	5.909.941	2.459.485
8	5.911.677	2.459.425
9	5.918.928	2.458.437
10	5.920.375	2.458.827
11	5.930.000	2.460.000

Superficie aproximada: 1.025,5 km²

2. AREA CATRIEL OESTE
(Pcia. de Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.829.800	2.590.000
2	5.826.550	2.590.000
3	5.824.100	2.587.000
4	5.824.100	2.581.800
5	5.825.900	2.581.800
6	5.827.000	2.581.150
7	5.829.800	2.581.150

Superficie aproximada: 45,2 km²

3. AREA MEDIANERA
(Pcia. de Río Negro)

Esq.	x	y
1	5.811.000	2.599.000
2	5.803.800	2.599.000
3	5.803.800	2.591.500
4	5.811.000	2.591.500

Superficie aproximada: 53,1 km²

4. AREA 25 DE MAYO-MEDANITO SE.
(Prins. de Río Negro y La Pampa)

Esq.	x	y
1	5.802.300	2.602.500
2	5.794.100	2.611.500
3	5.793.600	2.621.200
4	5.788.200	2.621.200
5	5.788.200	2.611.200
6	5.788.200	2.609.000
7	5.781.700	2.609.000
8	5.782.300	2.594.800
9	5.790.000	2.594.800
10	5.790.000	2.594.300
11	5.796.300	2.594.300
12	5.802.300	2.587.800
13	5.794.350	2.607.350
14	5.793.000	2.604.300
15	5.789.700	2.604.300

Superficie aproximada: 300,1 km²

5. AREA ENTRE LOMAS
(Prins. de R. Negro y del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.759.800	2.576.400
2	5.803.400	2.540.200
3	5.810.400	2.551.800
4	5.769.200	2.585.800

Superficie aproximada: 733,0 km²

6. AREAS RINCONADA-PUESTO MORALES SUR
(Prins. de Río Negro y La Pampa)

PUESTO MORALES SUR			RINCONADA	
Esq.	x	y	x	y
1	5.767.500	2.620.000	5.771.750	2.647.000
2	5.754.000	2.620.000	5.757.750	2.647.000
3	5.754.000	2.610.700	5.757.750	2.632.000
4	5.767.500	2.610.700	5.771.750	2.632.000
Sup. aprox.: 125,6 km²			Sup. aprox.: 210,0 km²	

Superficie total aproximada: 335,6 km²

7. AREA LINDERO ATRAVESADO
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.732.000	2.533.700
2	5.732.000	2.550.000
3	5.726.750	2.550.000
4	5.710.951	2.566.589
5	5.704.850	2.563.800
6	5.719.850	2.528.850

Superficie aproximada: 511,6 km²

8. AREA CENTENARIO
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.702.600	2.574.300
2	5.688.197	2.574.300
3	5.688.197	2.560.000
4	5.684.639	2.560.000
CONTINUA POR RIO LIMAY HASTA ESQUINERO 5		
5	5.686.771	2.570.250
6	5.694.800	2.560.000
7	5.702.600	2.560.000

Superficie aproximada: 208,5 km²

9. AREA AL NORTE DE LA DORSAL
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.704.800	2.499.550
2	5.698.200	2.499.850
3	5.698.200	2.489.620
4	5.699.850	2.487.069
5	5.697.972	2.486.091
6	5.699.047	2.485.016
7	5.698.256	2.484.228
8	5.698.292	2.484.194
9	5.697.500	2.482.300
10	5.697.500	2.487.500
11	5.704.800	2.487.500

Superficie aproximada: 221,1 km²

10. AREA ANTICLINAL CAMPAMENTO
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.682.000	2.449.000
2	5.686.000	2.449.000
3	5.686.000	2.450.000
4	5.679.400	2.450.000
5	5.679.000	2.424.400
6	5.686.000	2.422.500
7	5.692.000	2.431.000

Superficie aproximada: 330,7 km²

ES COPIA

Sofía Bereterviqe
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 - 27

Poder Legislativo — Secretaría Legislativa — FOLIO Nº 859 — FOLIO Nº 855

11. AREA NEUQUEN DEL MEDIO
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.694.000	2.524.000
2	5.698.000	2.524.000
3	5.698.000	2.516.000
4	5.694.000	2.516.000

Superficie aproximada: 48,0 km²

12. AREA AL SUR DE LA DORSAL
(Pcia. del Neuquén)

Esq.	x	y
1	5.662.000	2.457.000
2	5.662.000	2.461.000
3	5.662.500	2.461.000
4	5.662.500	2.458.600
5	5.679.400	2.458.600
6	5.679.400	2.458.000
7	5.666.000	2.450.000
8	5.666.000	2.457.000
8a	5.667.800	2.453.250
9	5.667.800	2.458.700
10	5.660.018	2.458.700
11	5.654.800	2.452.212
12	5.654.800	2.437.570
13	5.657.000	2.440.535
14	5.657.000	2.443.800
15	5.659.500	2.443.500
16	5.659.500	2.451.700
17	5.666.550	2.451.700
18	5.677.500	2.473.800
19	5.677.500	2.495.000
20	5.669.705	2.495.000
21	5.669.705	2.480.000
22	5.662.800	2.480.000
23	5.662.800	2.495.000
24	5.657.000	2.495.000
25	5.657.000	2.497.150
26	5.672.000	2.497.150
27	5.672.000	2.503.250
28	5.668.000	2.503.250
29	5.668.000	2.505.000
30	5.660.500	2.505.000
31	5.660.500	2.498.000
32	5.658.000	2.498.000
33	5.658.000	2.473.600
34	5.672.000	2.491.500
35	5.672.000	2.494.500
36	5.668.000	2.494.500
37	5.668.000	2.491.500
38	5.656.500	2.484.500
39	5.656.500	2.494.500
40	5.660.000	2.494.500
41	5.660.000	2.494.500
42	5.677.500	2.505.000
43	5.677.500	2.522.000
44	5.671.500	2.522.000
45	5.671.500	2.514.000
46	5.672.500	2.514.000
47	5.672.500	2.505.000
48	5.667.100	2.522.000
49	5.666.500	2.522.000
50	5.664.000	2.518.975
51	5.664.000	2.512.250
52	5.667.100	2.512.250

Superficie aproximada: 738,7 km²

B — CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Cuenca Inexplorada

1. AREA RESTINGA ALI
(Pcia. de Chubut)

Coordenadas Gauss - Krüger

Esq.	x	y
1	4.947.000	Línea de costa
Continúa por línea de costa hasta esq. 2		
2	4.938.888	Línea de costa
3	4.938.888	3.404.300
4	4.924.300	3.399.700
5	4.916.800	3.393.100
6	4.910.800	3.388.000
7	4.913.348	3.383.643
8	4.912.143	3.379.807
Continúa por línea de costa hasta esq. 9		
9	4.930.000	Línea de costa
Continúa por línea de costa hasta esq. 10		
10	4.938.700	Línea de costa
11	4.938.700	3.389.400
12	4.941.888	3.389.189
13	4.941.888	3.382.000
14	4.941.388	3.382.000
15	4.941.330	3.379.730
16	4.939.500	3.379.788
17	4.938.300	3.368.100
18	4.938.200	3.378.500
19	4.938.300	3.378.500
20	4.935.000	3.376.800
21	4.936.200	3.376.800
22	4.936.200	3.376.600
23	4.938.700	3.376.500
24	4.938.800	3.374.300
25	4.935.000	3.374.300
26	4.935.000	3.372.800
27	4.939.562	3.372.794
28	4.939.693	3.376.292
29	4.949.538	3.376.035

Superficie aproximada: 406,9 km²

2. AREA CALETA CORDOVA
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.935.731	Línea de costa
Continúa por línea de costa hasta esquinero 2		
2	4.934.560	Línea de costa
3	4.934.549	3.392.087
4	4.931.018	3.392.013
5	4.931.246	3.390.728
6	4.928.437	3.387.057
7	4.928.611	3.386.877
8	4.928.874	3.381.400
9	4.931.450	3.381.400
10	4.931.537	3.383.784
11	4.931.101	3.383.782
12	4.932.911	3.386.060
13	4.932.636	3.386.281
14	4.933.092	3.386.968
15	4.933.510	3.387.150
16	4.934.096	3.387.300
17	4.934.331	3.387.611
18	4.933.475	3.387.334
19	4.933.364	3.387.083
20	4.938.374	3.389.900
21	4.935.731	3.388.837

Superficie aproximada: 43,3 km²

3. AREA BELLA VISTA OESTE
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.922.800	2.602.800
2	4.920.000	2.608.200
3	4.920.000	2.610.000
4	4.918.800	2.610.000
5	4.918.800	2.615.000
6	4.920.000	2.615.000
7	4.920.000	Línea de costa
Continúa por línea de costa hasta esq. 8		
8	4.912.300	2.612.178
9	4.908.094	2.603.200
10	4.919.800	2.603.200
11	4.919.800	2.598.400
12	4.923.800	2.598.400

Superficie aproximada: 217,3 km²

4. AREA CAÑADON RAMIREZ
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.917.400	Intersec. río Senguerr
Continúa por río Senguerr hasta esq. 2		
2	Límite interprovincial	
Continúa por límite interprovincial hasta esq. 3		
3	Límite interprovincial	2.439.300
4	4.912.400	2.439.300
5	4.912.400	2.422.300
6	Límite interprovincial	2.422.300
7	Límite interprovincial	2.417.000
8	4.917.400	2.417.000

Superficie aproximada: 372,1 km²

5. AREA BARRANCA YANKOWSKY
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	Límite interprovincial	2.465.439
2	4.900.800	2.465.421
3	4.900.900	2.462.800
4	4.903.800	2.462.800
5	4.903.600	2.460.000
6	Límite interprovincial	2.460.000
7	Límite interprovincial	Río Senguerr
Continúa por río Senguerr hasta esq. 8		
8	Límite interprovincial	Río Senguerr
Continúa por límite interprovincial hasta esq. 1		

Superficie aproximada: 418,7 km²

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Sanciones Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 28

FOLIO Nº 38

FOLIO 856

Poder Legislativo REFOLIO 860 Secretaría Legislativa

6. AREA TRES PICOS
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.800.300	2.612.000
Continúa por línea de costa hasta esq. 2		
2	4.849.900	2.617.230
3	4.849.900	2.602.500
4	4.848.500	2.602.500
5	4.848.500	2.590.000
6	4.850.000	2.590.000
7	4.850.000	2.586.000
8	4.851.900	2.586.000
9	4.851.900	2.583.500
10	4.859.490	2.583.500
11	4.867.822	2.600.000

Superficie aproximada: 488,3 km²

7. AREA MESETA ESPINOSA
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.850.000	2.590.000
2	4.848.500	2.590.000
3	4.848.500	2.583.900
4	4.844.900	2.583.900
5	4.844.900	2.582.100
6	4.842.500	2.582.100
7	4.842.500	2.578.900
8	4.843.500	2.578.900
9	4.843.500	2.576.100
10	4.842.300	2.576.100
11	4.842.300	2.573.000
12	4.839.900	2.573.000
13	4.839.900	2.569.900
14	4.850.000	2.569.900

Superficie aproximada: 169,2 km²

8. AREA PIEDRA CLAVADA
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.850.000	2.537.900
2	4.846.800	2.537.900
3	4.845.800	2.531.100
4	4.841.141	2.531.100
5	4.834.750	2.536.983
6	4.834.750	2.522.750
7	4.843.000	2.522.750
8	4.843.000	2.515.700
9	4.850.000	2.515.700

Superficie aproximada: 323,7 km²

9. AREA LAS HIERAS
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.850.000	2.515.700
2	4.843.000	2.515.700
3	4.843.000	2.517.800
4	4.830.094	2.517.800
5	4.834.578	2.500.000
6	Intersecc. Río Deseado	2.500.000
Continúa por Río Deseado hasta esq. 7		
7	Intersecc. Río Deseado	2.510.000
8	4.838.880	2.510.000
9	4.838.880	2.510.900
10	4.838.200	2.512.400
11	4.840.300	2.512.400
12	4.840.300	2.510.050
13	4.846.300	2.510.050
14	4.846.300	2.508.800
15	4.850.000	2.508.800

Superficie aproximada: 968,2 km²

10. AREA CAÑADON LEON
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.837.900	3.394.343
2	4.834.350	3.401.388
3	4.828.188	3.410.074
4	4.825.588	3.412.988
5	4.825.000	3.414.147
6	4.816.054	3.396.501
7	4.826.993	3.388.108
8	4.827.000	3.388.380
9	4.837.900	3.388.380

Superficie aproximada: 308,6 km²

11. AREA CAÑADON MINERALES
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.827.000	2.614.[illegible]
2	4.816.654	2.614.590
3	4.811.308	2.593.200
4	4.820.000	2.593.200
5	4.820.000	2.594.100
6	4.822.900	2.594.100
7	4.822.900	2.592.980
8	4.823.900	2.592.980
9	4.823.900	2.589.900
10	4.829.100	2.589.900
11	4.829.100	2.596.150
12	4.827.600	2.596.150
13	4.827.600	2.600.980
14	4.826.000	2.600.980
15	4.826.000	2.602.950
16	4.826.950	2.602.950

Superficie aproximada: 299,56 km²

12. AREA BLOQUE 127
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.823.900	2.592.980
2	4.822.900	2.592.980
3	4.822.900	2.594.100
4	4.820.000	2.594.100
5	4.820.000	2.593.200
6	4.811.308	2.593.200
7	4.808.003	2.580.000
8	4.816.000	2.580.000
9	4.816.000	2.586.700
10	4.817.150	2.586.700
11	4.817.150	2.589.900
12	4.823.900	2.589.900

Superficie aproximada: 117,0 km²

13. AREA CERRO OVERO
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.816.000	2.580.000
2	4.808.003	2.580.000
3	4.806.000	2.572.000
4	4.811.676	2.550.000
5	4.808.800	2.550.000
6	4.808.800	2.548.000
7	4.812.986	2.548.000
8	4.814.280	2.540.000
9	Intersección Río Deseado	2.540.000
10	4.820.269	2.543.900
Continúa por Río Deseado hasta esq. 11		
11	4.814.742	2.583.900
12	4.816.000	2.583.900

Nota: Río Deseado ver polígonal Area de Explotación Koluel Kaike — El Valle

Superficie aproximada: 336,0 km²

b. Concesión Hidrocarburífera

1. AREA MANANTIALES BIEHR
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.960.000	2.610.000
2	4.939.950	2.610.000
3	4.939.950	2.606.980
4	4.940.570	2.603.200
5	4.940.570	2.598.050
6	4.939.050	2.598.050
7	4.939.050	2.598.200
8	4.938.800	2.598.260
9	4.938.800	2.579.980
10	4.938.800	2.579.980
11	4.938.800	2.571.418
12	4.941.336	2.571.836
13	4.941.343	2.568.900
14	4.960.000	2.568.900

Superficie aproximada: 971,7 km²

2. AREA ANTICLINAL GRANDE — CERRO DRAGON
(Pcias. de Chubut y Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.941.338	2.571.836
2	4.908.144	2.570.988
3	4.908.874	2.531.876
4	4.891.877	2.531.896
5	4.892.160	2.531.088

ES COPIA

Sofía Berete Vida
Coord. Jurídica Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 29

FOLIO Nº 860

REFOLIO 861

Esq.	x	y
6	4.905.665	2.521.330
7	4.905.774	2.518.861
8	4.892.278	2.515.599
9	4.892.745	2.490.603
10	4.931.338	2.491.326
11	4.930.872	2.516.190
12	4.942.270	2.516.404
13	4.928.300	2.521.900
14	4.918.300	2.521.900
15	4.918.300	2.508.402
16	4.896.500	2.508.402
17	4.896.500	2.501.200
18	4.918.300	2.501.200
19	4.918.300	2.504.000
20	4.926.300	2.504.000

Superficie aproximada: 2.795,4 km²

3. AREA PAMPA DEL CASTILLO — LA OUTARRA
(Pcia. de Chubut)

Esq.	x	y
1	4.935.500	2.579.950
2	4.923.500	2.578.900
3	4.921.000	2.576.600
4	4.921.000	2.571.147
5	4.935.500	2.571.418

Superficie aproximada: 190,7 km²

4. AREA CERRO WENCESLAO
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.949.500	2.500.000
2	4.934.679	2.500.000
3	4.928.500	2.494.500
4	4.949.500	2.494.500

Superficie aproximada: 354,6 km²

5. AREA PIEDRA CLAVADA
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.945.500	2.531.100
2	4.945.500	2.537.900
3	4.938.446	2.537.900
4	4.938.126	2.543.900
5	4.939.900	2.543.900
6	4.933.500	2.537.900
7	4.941.142	2.531.100

Superficie aproximada: 87,5 km²

6. AREAS MEMETA ESPINOSA — CAÑADON SECO
(Pcia. de Santa Cruz)

Meneta Espinosa

Esq.	x	y
1	4.948.500	2.676.100
2	4.943.500	2.678.700
3	4.942.900	2.678.700
4	4.942.900	2.678.900
5	4.940.900	2.683.900
6	4.940.900	2.683.900
7	4.939.000	2.681.100
8	4.938.000	2.681.100
9	4.938.000	2.682.000
10	4.938.300	2.682.000
11	4.938.300	2.680.300
12	4.934.500	2.680.700
13	4.936.000	2.680.600
14	4.938.000	2.680.400
15	4.938.300	2.680.400
16	4.938.300	2.677.100
17	4.935.000	2.677.100
18	4.935.000	2.673.000
19	4.942.300	2.673.000
19	4.943.300	2.676.100

Superficie aproximada: 140,0 km²

Cañadón Seco

Esq.	x	y
1	4.844.900	2.583.900
2	4.848.500	2.583.900
3	4.848.500	2.602.500
4	4.849.900	2.602.500

Esq.	x	y
5	4.849.900	2.617.3[illegible]
6	4.837.547	2.624.1[illegible]
7	4.837.900	2.613.700
8	4.846.200	2.313.900
9	4.845.300	2.608.200
10	4.844.400	2.608.700
11	4.844.000	2.608.700
12	4.844.100	2.603.000
13	4.844.900	2.603.000

Superficie aproximada: 163,6 km²

7. AREA EL CORDON
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.834.600	2.589.100
2	4.834.600	2.573.000
3	4.836.000	2.573.000
4	4.835.000	2.577.100
5	4.836.300	2.577.100
6	4.836.300	2.577.100
7	4.835.900	2.580.400
8	4.835.944	2.580.400
9	4.830.400	2.583.125
10	4.828.300	2.580.000
11	4.828.300	2.580.000
12	4.830.000	2.578.200
13	4.830.000	2.578.200
		2.589.200

Superficie aproximada: 69,7 km²

8. AREA KOLUEL KAIKE - EL VALLE
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.830.500	2.563.900
2	4.814.742	2.563.900
3	4.830.329	2.543.900
4	4.830.500	2.543.900
5	4.820.000	2.546.000
6	4.828.005	2.563.900
7	4.819.968	2.563.980
8	4.830.016	2.548.979

Nota: Entre coquinoros 2 y 3, ver poligonal sobre Río Deseado.

Superficie aproximada: 127,2 km²

II. — CUENCA AUSTRAL

a. Concesión Mancomunidad

1. AREA LAGUNA LOS CAFONES
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.386.000	2.468.000
2	4.360.000	2.468.000
3	4.360.000	2.455.000
4	4.363.800	2.453.000
5	4.383.800	2.454.800
6	4.388.000	2.454.800

Superficie aproximada: 413,3 km²

2. AREA CAMPO DRUMEN
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.383.800	2.437.000
2	4.360.000	2.437.000
3	4.360.000	2.400.000
4	4.383.800	2.400.000

Superficie aproximada: 880,6 km²

3. AREA LA TERRAZA
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	Línea de costa	2.480.000
2	4.320.000	2.480.000
3	4.320.000	Intersección Río Coig

Continúa por Río Coig hasta esq. 1

Superficie aproximada: 406,1 km²

ES COPIA

Sofía Berenguer
Coordinadora General
Agencia de Recaudación Provincial
Prov. de Tierra del Fuego A.I.A.S.

36 - 14 30

FOLIO 858

Poder Legislativo FOLIO

4. AREA MOY AIKE
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.320.000	Linea de costa
Continúa por linea de costa hasta esq. 2		
2	4.283.900	Linea de costa
3	4.283.200	2.452.000
4	Intersec. Río Colg	2.452.000
Continúa por Río Colg hasta esq. 5		
5	4.320.000	Intersecc. Río Colg

Superficie aproximada: 1.621.5 km2

5. AREA SAN CRISTOBAL
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.310.000	2.430.000
2	4.291.000	2.430.000
3	4.291.000	2.410.000
4	4.310.000	2.410.000

Superficie aproximada: 380 km²

6. AREA PALERMO AIKE
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.272.600	2.468.300
2	4.237.400	2.468.300
3	4.237.400	2.482.500
4	Límite internacional	2.482.500
Continúa por límite internacional hasta esq. 5		
5	Límite internacional	2.461.000
6	4.262.000	2.461.000
7	4.262.000	2.482.300
8	4.272.600	2.482.300

Superficie aproximada: 711.2 km²

7. AREA CHORRILLOS
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.262.000	2.498.000
2	4.228.800	2.498.000
3	4.228.800	2.482.509
4	4.237.400	2.482.500
5	4.237.400	2.468.300
6	4.262.000	2.468.300

Superficie aproximada: 844.0 km²

8. AREA DEL MOSQUITO
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.262.000	2.506.300
2	4.248.700	2.506.300
3	4.248.700	Linea de costa
Continúa por linea de costa hasta esq. 4		
4	4.206.000	Linea de costa
5	4.227.000	2.503.000
6	4.246.800	2.503.000
7	4.246.272	2.498.800
8	4.262.000	2.498.000

Superficie aproximada: 760.8 km²

9. AREA OCEANO
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.262.000	Linea de costa
Continúa por linea de costa hasta esq. 2		
2	4.248.700	Linea de costa
3	4.248.700	2.506.300
4	4.262.000	2.506.300

Superficie aproximada: 136.2 km²

10. AREA FARO VIRGENES
(Pcia. de Santa Cruz)

Esq.	x	y
1	4.206.000	Linea de costa
Continúa por linea de costa hasta esq. 2		
2	Límite internacional	Linea de costa
Continúa por límite internacional hasta esq. 3		
3	Límite internacional	2.532.000
4	4.210.970	2.532.000

Superficie aproximada: 63.8 km²

Esq.	x	y
5	4.190.300	Límite internac. Estrecho Magallanes
6	4.190.300	Linea de 3 Km desde límite internac.

Los esquineros 5 y 6, determinan el límite marítimo Sur.

Línea de costa: Está definida por el límite superior de la marcha de pleamar de SICIGIAS.

Proyección costa afuera hasta 3 Km límite marítimo Norte X del esquinero 1.

11. AREA RIO CULLEN
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Esq.	x	y
1	Intersección linea de costa con límite Yac. Unitizado CAÑADON ALFA - ARA	
Continúa por linea de costa hasta esq. 2		
2	4.131.800	Linea de costa
3	4.131.800	2.531.706
4	4.135.000	2.529.500
5	4.135.000	Límite internac.
Continúa por límite internacional hasta esq. 6		
6	4.150.452	Límite internac.
7	4.150.452	2.532.875
8	4.151.785	2.532.875
9	4.154.166	2.531.419

Superficie aproximada: 291,9 km²

10	4.155.190	2.533.295
11	4.155.190	Linea de 3 Km

Los esquineros 10 y 11, determinan el límite Norte del área con el yacimiento unitizado Cañadón Alfa-ARA

Proyección costa afuera hasta 3 Km límite marítimo Sur X del esquinero 2.

12. AREA ANGOSTURA
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Esq.	x	y
1	4.119.900	Linea de costa
Continúa por linea de costa hasta esq. 2		
2	Linea de costa	2.552.000
3	4.092.000	2.552.000
4	4.086.500	2.563.700
5	4.079.500	2.557.700
6	4.079.500	2.549.981
7	4.088.000	2.545.370
8	4.085.000	2.563.400
9	4.088.200	2.563.400
10	4.088.200	2.534.400
11	4.092.025	2.534.400
12	4.093.000	2.532.000
13	4.093.000	Límite internac.
Continúa por límite internacional hasta esq. 14		
14	4.118.800	Límite internac.
15	4.118.800	2.536.400

Superficie aproximada: 365.3 km²

Proyección costa afuera hasta 3 Km límite marítimo Norte X del esquinero 1, Este Y del esquinero 2.

13. AREA LOS CHORRILLOS
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Esq.	x	y
1	4.088.200	2.563.400
2	4.085.000	2.563.400
3	4.086.000	2.549.370
4	4.083.000	2.543.600
5	4.075.300	2.549.800
6	4.077.000	2.562.077
7	4.070.950	2.557.750
8	4.086.700	2.561.000
9	4.048.000	2.561.000
10	4.048.000	2.543.300
11	4.046.600	2.543.300
12	4.046.600	2.538.100
13	4.083.100	2.538.100
14	4.083.100	2.534.300
15	4.084.800	2.534.300
16	4.084.800	Límite internac.
Continúa por límite internacional hasta esq. 17		
17	4.088.200	Límite internac.

Superficie aproximada: 915,7 km²

Poder Legislativo REFOLIO 862 Secretaría Legislativa

ES COPIA

Sofía Berenvide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Publicación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 31

FOLIO Nº 863

14. AREA LAS VIOLETAS
(Pcia. de Tierra del Fuego)

Esq.	x	y
1	4.079.327	2.561.699
	Continúa por línea de costa hasta esq. 2	
2	4.056.800	2.569.745
3	4.052.600	2.573.546
	Continúa por línea de costa hasta esq. 4	
4	4.021.800	2.569.124
5	4.021.500	2.571.000
6	4.026.500	2.571.000
7	4.026.500	2.563.000
8	4.037.000	2.563.000
9	4.037.000	2.560.000
10	4.048.000	2.560.000
11	4.048.000	2.551.000
12	4.065.700	2.551.000
13	4.070.950	2.557.150
14	4.078.500	2.549.961
15	4.079.500	2.557.700

Superficie aproximada: 1.190,3 km²

Proyección costa afuera hasta 3 Km límite marítimo Norte X del cuadrero 1, Sur X del cuadrero 4.

NOTA: Las coordenadas están sujetas a ajuste según mensura.

ANEXO III

AREAS

PLAN HOUSTON

ANEXO III

A — CUENCA DEL NOROESTE

a. Permisos de Exploración

1. CNO-1 (Santa Victoria) (Pcia. de Salta)
2. CNO-4 (Río Colorado) (Pcias. de Salta y Jujuy)
3. CNO-5 (Hickmann) (Pcia. de Salta)
4. CNO-7 (Chiquis) (Pcia. de Salta)
5. CNO-10 (Santa Bárbara) (Pcias. de Salta y Jujuy)
6. CNO-11 (Olivos) (Pcia. de Salta)
7. CNO-14 (Abra Pampa) (Pcia. de Jujuy)
8. CNO-15 (Aguilar) (Pcias. de Salta y Jujuy)
9. CNO-18 (Santa Bárbara Oeste) (Pcias. de Salta y Jujuy)

B — CUENCA DEL NOROESTE

a. Permisos de Exploración

1. CNE-1 (Laguna Yema) (Pcias. de Formosa y del Chaco)
2. CNE-2 (Las Lomitas) (Pcia. de Formosa)
3. CNE-3 (Paso del Tigre) (Pcia. de Formosa)
4. CNE-4 (Cabo Lagunas) (Pcia. de Formosa)
5. CNE-5 (Río Teuco) (Pcias. de Formosa y del Chaco)
6. CNE-7 (La Pragua) (Pcias. de Salta y Santiago del Estero)
7. CNE-8 (Monte Quemado) (Pcias. de Santiago del Estero y del Chaco)
8. CNE-9 (El Colorado) (Pcias. de Santiago del Estero y del Chaco)
9. CNE-10 (Nueva Población) (Pcias. de Formosa y del Chaco)
10. CNE-11 (Comandante Fontana) (Pcias. del Chaco y Formosa)
11. CNE-12 (Pirané) (Pcia. de Formosa)
12. CNE-16 (Pampa del Infierno) (Pcia. del Chaco)
13. CNE-18 (Oeste Río Bermejo) (Pcias. de Formosa y del Chaco)
14. CNE-19 (Campo Gallo) (Pcia. de Santiago del Estero)
15. CNE-19 (Las Breñas) (Pcia. del Chaco)
16. CNE-20 (Sierra Peña) (Pcia. del Chaco)
17. CNE-27 (Abatayá) (Pcia. de Santiago del Estero)
18. CNE-38 (Frayre) (Pcias. de Córdoba, Santa Fe y Santiago del Estero)
19. CNE-42 (Cañada de Gómez) (Pcias. de Córdoba y Santa Fe)
20. CNE-43 (Pichanal) (Pcias. de Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba)
21. CNE-44 (Lincoln) (Pcias. de Santa Fe y Buenos Aires)
22. CNE-45 (Junín) (Pcias. de Santa Fe y Buenos Aires)
23. CNE-46 (Rosario) (Pcias. de Santa Fe y Buenos Aires)
24. CNE-65 (Joaquín V. González) (Pcias. de Salta y del Chaco)

C — CUENCA CUYANA Y BOLSONES

a. Permisos de Exploración

1. CCyB-2 (Rodeo) (Pcia. de San Juan)
2. CCyB-3 (Magna) (Pcias. de San Juan y La Rioja)
3. CCyB-4 (Valle Fértil) (Pcias. de San Juan y La Rioja)
4. CCyB-5 (Marayes) (Pcias. de San Juan, La Rioja y San Luis)
5. CCyB-8 (Pampa de los Salinas) (Pcias. de San Juan, San Luis, Mendoza y La Rioja)
6. CCyB-11 (Recreáo) (Pcia. de Mendoza)
7. CCyB-14 (Deseval Alvear) (Pcia. de Mendoza)

D — CUENCA CHIMBAL LEVALLE

a. Permisos de Exploración

1. CCL-1 (Pcia. de Córdoba)
2. CCL-2 (Pcia. de Córdoba)

E — CUENCA NEUQUINA

a. Permisos de Exploración

1. CNQ-3 (Cerro Mazzaro) (Pcia. de Mendoza)
2. CNQ-4 (Río Barrancas) (Pcias. de Mendoza y del Neuquén)
3. CNQ-6 (Payún Norte) (Pcia. de Mendoza)
4. CNQ-7 (Gobernador Ayala) (Pcias. de Mendoza y La Pampa)
5. CNQ-8 (Huantraico) (Pcia. del Neuquén)
6. CNQ-10 (Chihuidos) (Pcia. del Neuquén)
7. CNQ-11 (Las Lajas) (Pcia. del Neuquén)
8. CNQ-12 (Laguna Blanca) (Pcia. del Neuquén)
9. CNQ-15 (Estación Cervantes) (Pcia. de Río Negro)
10. CNQ-16 (Lago Pellegrini Este) (Pcia. de Río Negro)
11. CNQ-17 (Sierra Blanca) (Pcias. de Río Negro y del Neuquén)
12. CNQ-18 (Loma del Mojón) (Pcias. del Neuquén y Río Negro)
13. CNQ-19 (Aleto) (Pcia. del Neuquén)

F — CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de Exploración

1. CGSJ-4 (San Bernardo) (Pcia. del Chubut)
2. CGSJ-5 (Cerro Chico) (Pcia. del Chubut)
3. CGSJ-6 (Centro de Cuencas) (Pcia. de Santa Cruz)
4. CGSJ-9 (Sur Río Deseado) (Pcia. de Santa Cruz)

G — CUENCA AUSTRAL

a. Permisos de Exploración

1. CA-3 (Dinta Amarilla) (Pcia. de Santa Cruz)
2. CA-4 (Laguna Grande) (Pcia. de Santa Cruz)
3. CA-5 (Piedrabuena) (Pcia. de Santa Cruz)

H — CUENCA SALADO MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CSM-2 (Costa Afuera)

I — CUENCA COLORADO MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CCM-1 (Costa Afuera)

J — CUENCA GOLFO SAN JORGE MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CGSJM-1 (Costa Afuera)
2. CGSJM-2 (Costa Afuera)

K — CUENCA AUSTRAL MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CAM-1 (Costa Afuera)

L — CUENCA MALVINAS MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CMM-1 (Costa Afuera)

M — CUENCA SAN JULIAN MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CSJM-1 (Costa Afuera)

ANEXO III

PLAN HOUSTON

Contratos "Plan Houston"

CUENCA	AREA	CONTRATO Nº	CONTRATISTA	DECRETO P.E.N. Nº	DECRETO P.E.N. FECHA	BOLETIN OFICIAL Nº	BOLETIN OFICIAL FECHA
SALADO MARINA	CSM-2 SALADO MARINA 2	30.573	AMOCO	1017	04/07/00	30572	11/07/00
NOROESTE	CNE-38 FRAYRE	30.697	AMOCO	000	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-42 CAÑADA DE GOMEZ	30.700	MARATHON	107	12/01/00	30600	20/01/00
	CNE-43 ROSARIO	30.700	MARATHON	106	12/01/00	30600	20/01/00
	CNE-44 MELINCUE	30.700	MARATHON	105	12/01/00	30600	20/01/00
	CNE-27 ARATUYA	30.575	BRIDAS	1012	04/07/00	30572	11/07/00
	CNE-10 LAS BREÑAS	30.577	BRIDAS	1004	11/07/00	30572	11/07/00
	CNE-4 CABO LUGONES	30.586	BRIDAS	840	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-16 OESTE RIO BERMEJO	30.576	FLAUPETROL SA	1010	04/07/00	30572	11/07/00
	CNE-3 PASO DEL TIGRE	30.654	FLAUPETROL SA	837	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-44 LINCOLN	30.650	FLAUPETROL SA	836	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-11 COVE. PINTADA	30.700	FLAUPETROL SA	102	12/01/00	30600	20/01/00
	CNE-5 RIO TEUCO	30.600	TEXACO	850	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-1 LAGUNA YEMA	30.600	TEXACO	847	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-2 LAS LOMITAS	30.600	TEXACO	845	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-10 NUEVA POBLACION	30.600	TEXACO	843	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-9 EL COLORADO	30.604	SUN OIL	834	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-8 MONTE QUEMADO	30.675	SUN OIL	833	31/08/00	30720	30/08/00
	CNE-12 PIRANE	30.601	SANTA FE ENERGY	2300	30/11/00	30600	20/01/00
	CNE-16 P. DEL INFIERNO	30.600	BRIDAS	1044	31/08/01	27000	30/08/01
	CNE-18 CAMPO GALLO	30.600	SUN OIL	1040	31/08/01	27011	05/09/01
NEUQUINA	CNQ-1 SANTA VICTORIA	30.300	C.O.C.	1004	10/11/00	30617	06/11/00
	CNQ-11 GILLIROS	30.700	FLAUPETROL SA	000	23/04/01	30197	30/05/01
	CNQ-3 HICKMAN	30.700	TEXACO	000	30/04/01	30004	30/05/01
	CNQ-14 ARRA PAMPA	30.000	TEXACO	000	31/08/00	30720	30/08/00
	CNQ-16 AGUILAR	30.000	TEXACO	000	31/08/00	30720	30/08/00
	CNQ-10 STA. BARBARA O.	30.000	UNION PACIFIC	2006	06/11/00	27011	10/11/00
	CNQ-10 STA. BARBARA	30.000	UNION PACIFIC	2000	06/11/00	27011	10/11/00
NEUQUINA	CNQ-17 SIERRAS BLANCAS	30.700	MARATHON	00	00/01/00	30600	17/01/00
	CNQ-4 RIO BARRANCAS	30.000	BRIDAS	001	31/08/00	30720	30/08/00
	CNQ-10 L. PELLEGRINI	30.575	PEREZ COMPANC	101	31/08/00	30601	27/08/00
	CNQ-6 PAYUN NORTE	30.575	PEREZ COMPANC	1011	04/07/00	30572	11/07/00
	CNQ-10 REV. GOBERNADOR	30.700	PEREZ COMPANC	07	00/01/00	30600	17/01/00
	CNQ-10 LOMA DEL MOJON	30.575	FLAUPETROL SA	1000	04/07/00	30572	11/07/00

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. [illegible] Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

POLIO
REFOLIO 864

36 - 14 32

CUENCA	AREA	CONTRATO Nº	CONTRATISTA	DECRETO P.E.N. Nº	DECRETO P.E.N. FECHA	BOLETIN OFICIAL Nº	BOLETIN OFICIAL FECHA
	CNO-6 MANFRAICO	35.365	PETROLERA SAN JORGE	1769	06/10/89	26888	14/12/89
	CNO-7 DOBERMAN ANALA	35.488	SHELL	847	02/05/89	26575	10/05/89
	CNO-10 CHIRIGUANOS	35.174	TRIPAR ARG.	1873	03/10/89	26808	10/11/89
	CNO-11 LAS LAJAS -	35.527	PETROLERA SAN JORGE	1849	13/08/91	27280	31/08/91
	CNO-12 LAGUNA BLANCA	35.355	PETROLERA SAN JORGE	1845	31/08/91	27285	30/08/91
	CNO-8 GRANO MANDARO	35.527	SINOPAC	1848	31/08/91	27311	05/09/91
GRUPO SAN JORGE	CNO-2 CUERPO DE CUENCA	35.341	ASTRA	1867	10/11/89	26847	30/11/89
	CNO-3 SUR RIO DORADO	35.357	SINOPAC	884	31/05/89	26730	30/05/89
	CNO-5 GOLFO SUAT	35.340	C. A. P. S. A.	1838	10/11/89	26817	30/11/89
	CNO-4 SAN BERNARDO	35.350	TECHETRAL	1845	31/08/91	27280	30/08/91
ANTIGUAL	CA-3 SANTA ANDREA	35.358	SINOPAC	880	31/05/89	26728	30/05/89
	CA-4 LAGUNA GRANDE	35.359	SINOPAC	845	31/05/89	26729	30/05/89
	CA-5 PEDRAGOSA	35.360	ASTRA	913	31/05/91	27070	05/06/91
SAN SALVADOR	CNO-1 SANTA MARGARITA I	35.371	OCCIDENTAL EMPLOM	941	4/10/89	26735	10/10/89
ANTIGUAL SUR	CNO-1 ANTIGUAL SANTA I	35.357	TOTAL AUSTRAL	1765	30/09/89	26553	07/09/89
CHIRIGUANO Y GUALAMBRE	CNO-9 PUERTA DE LAS SALINAS	35.351	SINOPAC	880	31/05/89	26728	30/05/89
	CNO-11 RACHUAN	35.701	PLUSPETROL S. A.	120	17/01/90	26880	24/01/90
	CNO-3 MANUEL	35.350	TEXACO	881	31/05/89	26729	30/05/89
	CNO-4 VIALE FERTIL	35.350	TEXACO	882	31/05/89	26730	30/05/89
	CNO-14 GRAL. ALVEAR	35.350	TECHETRAL	1846	31/08/91	27280	30/08/91
CHAGUANCO SANTA MARIA	CNO-1 COLORADO SANTA	35.317	MOBIL TEXAS	176	20/04/90	26815	05/05/90
CHAGUANCO SANTA MARIA	CNO-1 S. MARIA 1	34.350	SOCO S. A. R. A.	245	24/02/87	26130	07/04/87
	CNO-2 S. MARIA 2	34.351	SOCO S. A. R. A.	246	24/02/87	26132	07/04/87
	CNO-3 S. MARIA 3	34.351	SOCO S. A. R. A.	244	24/02/87	26130	07/04/87
CHIVATI Y GUALAMBRE	CNO-10 RIO CHICAMAYO	35.301	TECHCACUA	300	07/02/90	26885	14/02/90
	CNO-12 TAMBERIAS NOR	35.700	TEXACO	104	12/01/90	26880	24/01/90
	CNO-5 TAMBERIAS	35.700	TEXACO	102	12/01/90	26880	24/01/90
ARAGUITE	CNO-21 PECONQUEPA	35.640	SHELL	546	02/05/90	26878	10/05/90
	CNO-20 NORTE RIO PE	35.690	SHELL	544	02/05/90	26878	10/05/90
	CNO-18 V. GUILLERMINA	35.691	SHELL	540	02/05/90	26878	10/05/90
	CNO-22 SANTA CRUZITA	35.692	SHELL	542	02/05/90	26878	10/05/90
	CNO-23 LAS JARILLAS	35.370	CHEVRON	170	20/04/90	26884	03/05/90
	CNO-24 YOCHAGO	35.371	CHEVRON	172	20/04/90	26884	03/05/90
HUAYAPAYE	CNO-13 ARIZONA	34.570	APACHE	348	10/02/90	26868	27/02/90
	CNO-8 UCEDA	34.700	ASTRA	827	20/04/87	26264	05/05/87
	CNO-7 CHIRITE SO	34.707	PLUSPETROL SA	821	20/04/87	26197	10/05/87
	CNO-6 GORRAS	34.708	PLUSPETROL SA	840	20/04/87	26197	10/05/87
SERGUERA	CNO-14 ESPALA	35.302	ASTRA	1889	10/11/90	26847	30/11/90
ANTIGUAL	CA-12 RIO GRIL GAS (2)	34.701	OCCIDENTAL EMPLOM	1089	04/05/87	26234	17/05/87
SAN JUAN SANTA I	CNO-1 S. SANTA I	35.917	SINOPEC	800	20/05/90	26888	11/06/90
GRAL. LEMOAD	CNO-1 GENERAL LEMOAD	35.550	ARGENTINA HUNT OIL	2848	10/12/90	27000	14/12/90

NOTA:

(1) - Contrato parcialmente en área - Ley en Desarrollo

ANEXO III

A — CUENCA DEL NOROESTE

a. Permisos de Exploración

1. CNO-1 (Santa Victoria)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Límite Internac. Argent.-Bolivia Paralelo 22°	Límite Internac. Argent.-Bolivia Río Pilcomayo

Continúa por Río Pilcomayo hasta esq. Nº 2

Esq.	x	y
2	7.522.000	Límite Internac. Argent.-Paraguay Río Pilcomayo
3	7.522.000	4.417.500
4	7.523.905	4.417.817
5	7.536.000	4.421.645
6	7.536.000	4.425.100
7	7.550.000	4.438.223
8	7.550.000	4.450.000
9	Límite Internac. Argent.-Bolivia Paralelo 22°	4.450.000
10	7.565.364	4.473.500
11	7.552.000	4.473.500
12	7.552.000	4.468.600
13	7.539.650	4.473.000
14	7.528.000	4.468.700
15	7.528.000	4.462.900
16	7.539.650	4.467.400

Superficie aproximada: 4.331,95 km²

2. CNO-4 (Río Colorado)
(Pcias. de Salta y Jujuy)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.454.652	4.356.944
2	7.436.288	4.359.322
3	7.435.998	3.653.500
4	7.348.998	3.652.500
5	7.350.000	3.590.000
6	7.360.500	3.590.000
7	7.360.500	3.617.000
8	7.456.000	3.617.000
9	7.391.100	3.646.000
10	7.381.000	3.646.000
11	7.381.000	3.640.000
12	7.381.100	3.640.000

Superficie aproximada: 4.784 km² (*)

(*) Incluye 480 Km² de Parque Nacional Calilegua.

3. CNO-5 (Hickmann)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.476.000	4.500.000
2	7.402.000	4.500.000
3	7.402.000	4.410.000
4	7.455.000	4.410.000
5	7.455.000	4.415.000
6	7.476.000	4.415.000

Superficie aproximada: 6.595 km²

4. CNO-7 (Chirete)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.445.000	4.567.897
2	7.435.000	4.567.892
3	7.436.000	4.566.400
4	7.430.000	4.566.400
5	7.430.000	4.567.929
6	7.400.000	4.567.891
7	7.400.000	4.545.000
8	7.386.000	4.545.000
9	7.386.000	4.533.900
10	7.411.500	4.533.800
11	7.411.500	4.555.000
12	7.419.000	4.555.000
13	7.419.000	4.545.000
14	7.427.000	4.545.000
15	7.427.000	4.533.900
16	7.445.000	4.533.900

Superficie aproximada: 1.450,15 km²

Los valores de coordenadas corresponden al Sistema Geodésico Aguaray.

5. CNO-10 (Santa Bárbara)
(Pcia. de Salta y Jujuy)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.350.568	4.374.000
2	7.300.000	4.374.000
3	7.300.000	4.400.000

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO Nº 861

36 - 14 33

Poder Legislativo FOLIO Nº 865 Secretaría Legislativa

Esq.	x	y
4	7.265.000	4.400.000
5	7.265.000	3.990.000
6	7.350.000	3.990.000

Superficie aproximada: 8.473 km² (*)

(*) Incluye 300 km² de Parque Nacional El Rey.

6. CNO-11 (Olleros)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.265.000	4.400.000
2	7.250.000	4.400.000
3	7.250.000	4.395.000
4	7.207.000	4.395.000
5	7.207.000	3.990.000
6	7.265.000	3.990.000

Superficie aproximada: 6.330 km²

7. CNO-14 (Abra Pampa)
(Pcia. de Jujuy)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Límite internac. Argent.-Bolivia	3.563.000
2	7.460.000	3.563.000
3	7.460.000	3.475.000
4	7.521.000	3.475.000
5	7.521.000	3.480.000
6	7.528.000	3.489.000
7	7.528.000	3.492.000
8	7.545.500	3.492.000
9	7.545.500	3.500.000
10	Límite internac. Argent.-Bolivia	3.500.000

Superficie aproximada: 7.258 km²

8. CNO-15 (Agaitas)
(Pcias. de Salta y Jujuy)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.460.000	3.563.000
2	7.426.000	3.563.000
3	7.426.000	3.537.000
4	7.400.000	3.537.000
5	7.400.000	3.537.500
6	7.369.000	3.537.500
7	7.369.000	3.475.000
8	7.460.000	3.475.000

Superficie aproximada: 5.593 km²

9. CNO-16 (Santa Bárbara Costa)
(Pcias. de Salta y Jujuy)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.305.000	3.590.000
2	Int. Río Mojotoro	3.590.000
	Continúa por borde superior Río Mojotoro hasta esq. Nº 3	
3	Int. Río Mojotoro	3.580.000
4	7.305.000	3.580.000

Superficie aproximada: 374 km²

B — CUENCA DEL NORESTE

a. Permisos de Exploración

1. CNE-1 (Laguna Yema)
(Pcias. de Formosa y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Lím. internacional Argent.-Paraguay	5.400.000
2	7.380.000	5.400.000
3	7.350.000	5.340.000
4	7.380.000	5.340.000
5	7.380.000	5.370.000
6	Lím. internacional Argent.-Paraguay	5.370.000

Superficie aproximada: 7.461 km²

2. CNE-2 (Las Lomitas)
(Pcia. de Formosa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Lím. internacional Argent.-Paraguay	5.450.000
2	7.250.000	5.450.000
3	7.250.000	5.400.000
4	Lím. internacional Argent.-Paraguay	5.400.000

Superficie aproximada: 5.449 km²

3. CNE-3 (Paso del Tigre)
(Pcia. de Formosa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Lím. internacional Argent.-Paraguay	5.500.000
2	7.320.000	5.500.000
3	7.320.000	5.450.000
4	Lím. internacional Argent.-Paraguay	5.450.000

Superficie aproximada: 6.225 km²

4. CNE-4 (Cabo Lugones)
(Pcia. de Formosa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Lím. internacional Argent.-Paraguay	5.580.000
2	7.220.000	5.580.000
3	7.220.000	5.500.000
4	Lím. internacional Argent.-Paraguay	5.500.000

Superficie aproximada: 7.050 km²

5. CNE-5 (Río Teuco)
(Pcias. de Formosa y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.345.157	4.645.200
2	7.350.185	4.643.211
3	7.350.035	4.650.000
4	7.320.000	4.650.000
5	7.320.000	4.666.000
6	7.345.157	4.666.000

Superficie aproximada: 9.066 km²

6. CNE-7 (La Pragua)
(Pcias. de Salta y Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Lím. interprovin. Salta-Sgo. d. Estero	4.457.000
2	7.100.000	4.457.000
3	7.100.000	4.450.000
4	7.070.000	4.450.000
5	7.070.000	Lím. interprov. Tucum.-Sgo. d. Estero
	Continúa por límite interprovincial Tucumán-Sgo. d. Estero hasta esq. Nº 6	
6	Vértice tripartito Salta-Sgo. d. Estero-Tucumán	
7	7.160.000	Lím. interprovin. Salta-Sgo. d. Estero
8	7.167.000	4.375.500
9	7.167.000	4.395.000
10	7.183.000	4.405.500

Superficie aproximada: 9.146 km²

ES COPIA

Sofía Barreto Videl
Coord. de S... Gral
Agencia de R... Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 34

862

FOLIO

Poder Legislativo
REFOLIO
866
Secretaría Legislativa

7. CNE-8 (Monte Quemado)
(Pcias. de Santiago del Estero y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	7.220.000	4.550.000
2	7.100.000	4.550.000
3	7.100.000	4.457.000
4	7.183.000	4.457.000
5	7.218.000	4.500.000
6	7.220.000	4.500.000

Superficie aproximada: 8.892 km²

8. CNE-9 (El Colorado)
(Pcias. de Santiago del Estero y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	7.220.000	4.650.000
2	7.120.000	4.650.000
3	7.120.000	4.550.000
4	7.220.000	4.550.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

9. CNE-10 (Nueva Población)
(Pcias. de Formosa y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	7.250.000	5.450.000
2	7.152.500	5.450.000
3	7.152.500	5.348.973
4	7.250.000	5.348.781

Superficie aproximada: 9.966 km²

10. CNE-11 (Comandante Fontana)
(Pcias. del Chaco y Formosa)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	7.220.000	5.540.000
2	7.120.000	5.540.000
3	7.120.000	5.450.000
4	7.220.000	5.450.000

Superficie aproximada: 9.100 km²

11. CNE-12 (Pirané)
(Pcia. de Formosa)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	Lim. Internacional Argent.-Paraguay	5.650.000
2	7.150.000	5.650.000
3	7.150.000	5.540.000
4	Lim. Internacional Argent.-Paraguay	5.540.000

Superficie total aproximada: 8.089 km²

12. CNE-15 (Pampa del Infierno)
(Pcia. del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	7.152.500	5.450.000
2	7.052.500	5.450.000
3	7.052.500	5.351.586
4	7.152.500	5.348.973

Superficie aproximada: 9.987 km²

13. CNE-16 (Gran Río Bermejo)
(Pcias. de Formosa y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	7.150.000	5.650.000
2	7.050.000	5.650.000
3	7.050.000	5.450.000
4	7.150.000	5.450.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

14. CNE-18 (Campo Gallo)
(Pcia. de Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	7.100.000	4.550.000
2	7.000.000	4.550.000
3	7.000.000	4.450.000
4	7.100.000	4.450.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

15. CNE-19 (Las Breñas)
(Pcia. del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	7.052.500	5.450.000
2	6.952.500	5.450.000
3	6.952.500	5.353.673
4	7.052.500	5.351.286

Superficie aproximada: 9.752 km²

16. CNE-20 (Sáenz Peña)
(Pcia. del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	7.050.000	5.550.000
2	6.950.000	5.550.000
3	6.950.000	5.450.000
4	7.050.000	5.450.000

Superficie aproximada: 10.000 km2

17. CNE-27 (Añatuya)
(Pcia. de Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	6.900.000	4.550.000
2	6.800.000	4.550.000
3	6.800.000	4.450.000
4	6.900.000	4.450.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

18. CNE-38 (Freyre)
(Pcias. de Córdoba, Santa Fe y Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Kruger

Eq.	x	y
1	6.650.000	4.600.000
2	6.525.000	4.600.000
3	6.525.000	4.525.000
4	6.650.000	4.525.000

Superficie aproximada: 9.375 km²

19. CNE-42 (Cañada de Gómez)
(Pcias. de Córdoba y Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	6.400.000	4.688.892
2	6.299.582	4.653.969
3	6.300.000	4.575.000
4	6.400.000	4.575.000

Superficie aproximada: 8.059 km²

20. CNE-43 (Melincué)
(Pcias. de Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba)

Coordenadas Gauss Krüger

Eq.	x	y
1	6.299.582	4.653.969
2	6.199.615	4.651.069
3	6.200.000	4.575.000
4	6.300.000	4.575.000

Superficie aproximada: 7.782 km²

ES COPIA
Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 866
Poder Legislativo FOLIO Nº 866 Secretaría Legislativa
Poder Legislativo REFOLIO Nº 867 Secretaría Legislativa

21. CNE-44 (Lincoln)
(Pcias. de Santa Fe y Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.199.615	4.651.069
2	6.099.651	4.648.081
3	6.100.000	4.575.000
4	6.200.000	4.575.000

Superficie aproximada: 7.457 km²

22. CNE-45 (Junín)
(Pcias. de Santa Fe y Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.250.000	5.475.000
2	6.150.000	5.475.000
3	6.150.000	5.375.000
4	6.250.000	5.375.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

23. CNE-46 (Rosario)
(Pcias. de Santa Fe y Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.400.000 (Faja 4)	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 2	
2	Río Paraná	5.445.000
3	6.250.000	5.445.000
4	6.250.000	5.375.000
5	6.400.000	4.556.862

Superficie aproximada: 9.063 km²

24. CNE-65 (Joaquín V. González)
(Pcias. de Salta y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.250.000	4.506.000
2	7.220.000	4.505.000
3	7.220.000	4.500.000
4	7.215.000	4.500.000
5	7.163.000	4.457.000
6	7.163.000	4.405.500
7	7.157.000	4.395.000
8	7.250.000	4.395.000

Superficie aproximada: 6.080 km²

C — CUENCA CUYANA Y BOLSONES

a. Permisos de Exploración

1. CCyB-2 (Rodeo)
(Pcia. de San Juan)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.666.000	2.500.000
2	6.680.000	2.500.000
3	6.680.000	2.580.000
4	6.600.000	2.580.000
5	6.600.000	2.460.000
6	6.666.000	2.460.000

Superficie aproximada: 5.336 km²

2. CCyB-3 (Negro)
(Pcias. de San Juan y La Rioja)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.648.754	2.844.317
2	6.548.738	2.842.978
3	6.550.000	2.950.000
4	6.650.000	2.950.000

Superficie aproximada: 9.366 km²

3. CCyB-4 (Valle Fértil)
(Pcias. de San Juan y La Rioja)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.650.000	3.450.000
2	6.550.000	3.450.000
3	6.548.738	3.357.021
4	6.648.754	3.356.682

Superficie aproximada: 9.366 km²

4. CCyB-5 (Marayes)
(Pcias. de San Juan, La Rioja y San Luis)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.550.000	3.450.000
2	6.470.000	3.450.000
3	6.469.130	2.614.000
4	6.549.130	2.614.000

Superficie aproximada: 9.670 km²

5. CCyB-8 (Pampa de las Salinas)
(Pcias. de San Juan, San Luis, Mendoza y La Rioja)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.470.000	3.450.000
2	6.390.000	3.450.000
3	6.389.130	2.614.000
4	6.468.130	2.614.000

Superficie aproximada: 9.492 km²

6. CCyB-11 (Ñacuñán)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Río Tunuyán	3.370.000
2	6.273.000	3.370.000
3	6.273.000	3.384.000
4	6.260.000	3.394.000
5	6.260.000	2.638.917
6	6.221.992	2.638.360
7	6.223.000	2.571.500
8	Río Tunuyán	2.571.500
	Continúa por Río Tunuyán hasta esq. Nº 1	

Superficie aproximada: 6.111 km²

7. CCyB-14 (General Alvear)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.184.000	3.390.000
2	6.100.000	3.390.000
3	6.100.000	2.580.000
4	6.170.000	2.580.000
5	6.170.000	2.598.000
6	6.183.314	2.598.000

Superficie aproximada: 6.616 km²

D — CUENCA GENERAL LEVALLE

a. Permisos de Exploración

1. CGL-1 (Pcia. de Córdoba)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.279.700	4.450.000
2	6.169.750	4.500.000
3	6.169.750	4.360.000
4	6.279.700	4.360.000

Superficie aproximada: 6.865 km²

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Sumarios Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 36

FOLIO 868

FOLIO 868

2. COL-2 (Pcia. de Córdoba)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.109.750	4.450.000
2	Lim. Interprovincial Córdoba-La Pampa	4.450.000
	Continúa por límite interprovincial Córdoba-La Pampa hasta esq. Nº 3	
3	Lim. Interprovincial Córdoba-La Pampa	4.360.000
4	6.109.750	4.360.000

Superficie aproximada: 3.802,5 km²

II — CUENCA NEUQUINA

a. Proyectos de Exploración

1. CNQ-3 (Cerro Morazoni) (Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.080.000	2.414.926
2	6.000.000	2.415.000
3	6.000.000	2.411.000
4	5.980.000	2.411.000
5	5.980.000	Intersección Río Barrancas
	Continúa por Río Barrancas hasta esq. Nº 6	
6	6.000.000	Intersección Río Barrancas
7	6.000.000	2.383.000
8	6.080.000	2.383.000

Superficie aproximada: 3.687 km²

2. CNQ-4 (Río Barrancas) (Pcias. de Mendoza y del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.860.000	2.420.000
2	5.886.500	2.420.000
3	5.886.500	2.367.092
4	5.830.000	2.366.074
5	5.830.000	2.380.000
6	Intersección Río Barrancas	2.380.000
	Continúa por Río Barrancas hasta esq. Nº 7	
7	5.980.000	Río Barrancas

Superficie aproximada: 4.883 km²

3. CNQ-6 (Payén Norte) (Pcia. de Mendoza).

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.000.000	2.500.000
2	5.930.000	2.500.000
3	5.930.000	2.495.000
4	5.950.000	2.495.000
5	5.950.000	2.490.000
6	5.970.000	2.490.000
7	5.970.000	2.440.000
8	5.981.000	2.440.000
9	5.981.000	2.472.000
10	6.000.000	2.472.000

Superficie aproximada: 2.292 km²

4. CNQ-7 (Gobernador Ayala) (Pcias. de Mendoza y La Pampa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.893.000	2.550.000
2	5.870.000	2.550.000
3	5.870.000	2.510.000
4	5.840.000	2.610.000
5	5.840.000	2.631.138
6	5.803.000	2.631.138
7	5.803.000	Intersección Río Colorado
	Continúa por Río Colorado hasta esq. Nº 8	
8	Intersección Río Colorado	2.506.500

Esq.	x	y
9	5.878.700	2.506.500
10	5.878.700	2.500.000
11	5.893.000	2.500.000
12	5.870.000	2.520.000
13	5.856.000	2.520.000
14	5.866.000	2.516.000
15	5.870.000	2.516.000
16	5.862.500	2.550.500
17	5.856.500	2.550.500
18	5.856.500	2.546.000
19	5.862.500	2.546.000

Superficie aproximada: 4.224 km²

5. CNQ-8 (Huantraico) (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.865.500	2.485.000
2	5.820.000	2.485.000
3	5.820.000	2.379.500
4	5.865.500	2.379.500

Superficie aproximada: 4.800 km²

6. CNQ-10 (Chuihuidos) (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.820.000	2.485.000
2	5.817.000	2.485.000
3	5.817.000	2.490.000
4	5.774.000	2.490.000
5	5.774.000	Intersección Río Neuquén
	Continúa por Río Neuquén hasta esq. Nº 6	
6	5.798.000	Intersección Río Neuquén
7	5.798.000	2.379.500
8	5.820.000	2.379.500

Superficie aproximada: 4.477 km²

7. CNQ-11 (Las Lajas) (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.798.000	Intersección Río Neuquén
	Continúa por Río Neuquén hasta esq. Nº 2	
2	5.774.000	Intersección Río Neuquén
3	5.736.500	2.438.000
4	5.736.500	2.418.000
5	5.730.000	2.418.000
6	5.730.088	Límite Internac. Argentina-Chile
	Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. Nº 7	
7	Límite Internac. Argentina-Chile	1.800.000
8	5.798.021	1.800.000

Superficie aproximada: 5.704 km²

8. CNQ-12 (Laguna Blanca) (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.730.000	2.405.000
2	5.700.000	2.405.000
3	5.700.000	2.400.000
4	5.650.000	2.400.000
5	5.650.000	2.385.000
6	5.577.000	2.385.000
7	5.577.000	2.372.000
8	5.587.000	2.372.000
9	5.587.000	2.363.000
10	Intersección Río Catán Lil	2.363.000
	Continúa por Río Catán Lil hasta esq. Nº 11	
11	5.635.000	Río Catán Lil (Faja 1)
12	5.700.434	Río Catán Lil (Faja 1)

ES COPIA

Sofía Berestenide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 37

FOLIO
Secretaría Legislativa
FOLIO
REFOLIO
869
Nº
Secretaría Legislativa

Esq.	x	y
13	5.700.993	1.600.000
14	Lim. Internac. Argent.-Chile Continúa por límite internacional Argentina Chile hasta esq. Nº 15	
15	5.730.955	Lim. Internac. Argent.-Chile

Superficie aproximada: 5.764 km²

9. CNQ-15 (Estancia Cervantes)
(Pcia. de Río Negro)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.698.000	3.415.000
2	Intersección Río Negro	3.415.000
	Continúa por Río Negro hasta esq. Nº 3	
3	Intersección Río Negro	2.630.000
4	5.698.500	2.630.000
5	5.698.500	2.593.200
6	5.698.750	2.593.200
7	5.698.750	2.586.000
8	5.698.500	2.586.000
9	5.698.500	2.621.000
10	5.705.000	2.621.000
11	5.705.000	2.626.300
12	5.705.000	2.626.200
13	5.705.000	3.383.000
14	5.695.000	3.383.000

Superficie aproximada: 1.843 km²

10. CNQ-16 (Lago Pellegrini Este)
(Pcia. de Río Negro)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Intersección Río Colorado	3.415.000
2	5.735.600	3.415.000
3	5.731.805,19	2.887.000
4	5.736.500	2.887.000
5	5.736.500	2.847.000
6	5.731.958,38	2.847.000
7	5.732.247,88	2.828.100
8	5.722.715	2.828.100
9	5.722.715	2.819.800
10	5.718.815	2.819.800
11	5.718.815	2.811.000
12	5.713.000	2.811.000
13	5.713.000	2.805.000
14	5.707.000	2.803.000
15	5.707.000	2.790.000
16	5.733.000	2.790.000
17	5.733.000	2.810.700
18	5.754.000	2.810.700
19	5.754.000	2.820.000
20	5.757.750	2.820.000
21	5.757.750	2.847.000
22	Intersección Río Colorado	2.847.000
	Continúa por Río colorado hasta esq. Nº 1	

Superficie aproximada: 1.880 km2

11. CNQ-17 (Sierra Blanca)
(Pcia. de Río Negro y del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.748.000	2.590.000
2	5.707.000	2.590.000
3	5.707.000	2.586.000
4	5.696.750	2.586.000
5	5.696.750	2.581.500
6	5.699.131	2.579.006
7	5.724.000	2.579.000
8	5.724.000	2.562.887
9	5.726.750	2.560.000
10	Intersección Río Neuquén	2.590.000
	Continúa por Río Neuquen hasta esq. Nº 11	
11	Intersección Río Neuquén	2.543.000
12	5.746.000	2.543.000

Superficie aproximada: 1.180 km²

12. CNQ-18 (Loma del Mojón)
(Pcias. del Neuquén y Río Negro)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.772.200	2.566.104
2	5.755.462	2.580.000
3	5.753.200	2.580.000
4	5.753.200	2.581.675
5	5.745.000	2.588.688
6	5.745.000	2.575.760
7	5.754.500	2.575.760
8	5.754.500	2.568.250
9	5.745.000	2.568.250
10	5.745.000	2.543.000
11	5.756.000	2.528.941
12	5.756.000	2.534.000
13	5.769.600	2.546.686
14	5.769.600	2.563.050

Superficie aproximada: 911 km²

13. CNQ-19 (Aliria)
(Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.790.000	2.551.326
2	5.782.925	2.557.200
3	5.782.925	2.550.000
4	5.780.400	2.550.000
5	5.780.400	2.540.000
6	5.768.000	2.534.000
7	5.777.000	2.520.000
8	5.768.000	2.534.000
9	5.768.000	2.538.941
10	5.762.000	2.522.000
11	5.762.000	2.501.000
12	5.768.300	2.501.000
13	5.768.300	2.504.700
14	5.771.300	2.504.700
15	5.771.300	2.503.400
16	5.787.600	2.503.400
17	5.787.600	2.501.000
18	5.788.600	2.501.000
19	5.794.000	2.488.000
20	5.774.000	2.488.000
21	5.774.000	2.490.000
22	5.787.500	2.490.000
23	5.787.500	2.517.000
24	5.790.000	2.517.000

Superficie aproximada: 1.136,08 km²

F — CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de Exploración

1. COSJ-4 (San Bernardo)
(Pcia. del Chubut).

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.987.000	2.486.000
2	4.931.000	Límite área Explotac. YPF Río Senguerr
3	4.931.000	Continúa por Río Senguerr hasta confluencia con Río Mayo y luego por éste hasta esq. Nº 4
4	Río Mayo	2.420.000
5	4.987.000	2.420.000

Superficie aproximada: 3.996 km²

2. COSJ-5 (Colhué Huapi)
(Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.987.000	2.610.000
2	Límite área Explotac. AMOCO	2.610.000
	Continúa por límite área explotación AMOCO y Luego por área explotac. YPF hasta esq. Nº 3	
3	Límite área Explotac. YPF	2.486.000
4	4.987.000	2.486.000

Superficie aproximada: 4.260 km²

ES COPIA

36 - 14 38

Sofía Beretervide
Secretaria Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO Nº 85

FOLIO 866

FOLIO Nº 870

3. COSJ-8 (Centro de Cuencas)
(Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Lim. Interprov. Chubut-Sta. Cruz	Línea de ribera
Continúa por línea de ribera hasta esq. Nº 2		
2	4.881.300	Línea de ribera
3	4.881.300	2.595.250
4	4.876.300	2.595.250
5	4.876.300	Línea de ribera
Continúa por línea de ribera hasta esq. Nº 6		
6	4.890.500	Línea de ribera
Continúa por línea de ribera hasta esq. Nº 7		
7	4.890.500	2.600.000
8	4.897.822	2.600.000
9	4.899.490	2.663.500
10	4.896.000	2.663.500
11	4.896.000	2.580.000
12	4.900.485	2.580.000
13	4.905.621	2.577.025
14	4.896.500	2.568.500
15	5.892.300	2.568.500
16	4.892.200	2.562.000
17	4.896.500	2.562.000
18	4.898.000	2.562.000
19	4.892.000	2.562.000
20	4.892.000	2.575.000
21	4.896.000	2.575.000

Superficie aproximada: 2.413 km²

4. COSJ-9 (Sur Río Deseado)
(Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.835.000	3.414.148
continúa por línea de ribera hasta esq. Nº 2		
2	4.800.000	Línea de ribera
3	4.800.000	2.560.000
4	4.758.500	2.560.000
5	4.758.500	2.475.000
6	4.800.000	2.475.000
7	4.800.000	2.421.800
8	4.835.000	2.420.000
9	4.835.000	2.474.000
10	4.828.500	2.474.000
11	4.828.500	2.484.800
12	4.812.967	2.545.000
13	4.806.500	2.545.000
14	4.806.500	2.550.000
15	4.811.677	2.550.000
Continúa por límite Area de explotación YPF hasta esq. Nº 16		
16	4.806.000	2.572.000

Superficie aproximada: 8.621.90 km²

G — CUENCA AUSTRAL

a. Permisos de Exploración

1. CA-3 (Mata Amarilla)
(Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.566.606	1.600.000
2	Río Santa Cruz	1.600.000
Continúa por Río Santa Cruz hasta esq. Nº 3		
3	Río Santa Cruz	1.550.000
4	4.569.303	1.550.000

Superficie aproximada: 6.615 km²

2. CA-4 (Laguna Grande)
(Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.570.000	2.450.000
2	4.600.000	2.450.000
3	4.600.333	1.600.000
4	4.568.606	1.600.000

Superficie aproximada: 4.704 km²

3. CA-5 (Piedrabuena)
(Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas de Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.500.000	2.500.000
2	Río Santa Cruz	2.500.000
Continúa por Río Santa Cruz hasta esq. Nº 3		
3	Río Santa Cruz	1.600.000
4	4.500.333	1.600.000

Superficie aproximada: 6.470 km²

H — CUENCA SALADO MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CSM-2 (Costa Afuera)

Coordenadas de Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.924.000	7.440.527
2	5.887.184	7.477.795
3	5.831.690	7.477.942
4	5.831.802	7.455.884
5	5.813.102	7.455.962
6	5.812.955	7.433.973
7	5.794.456	7.434.122
8	5.793.963	6.609.797
9	5.867.634	6.610.784
10	5.867.660	7.367.056
11	5.904.658	7.366.472
12	5.905.243	7.410.963
13	5.923.740	7.410.789

Superficie aproximada: 13.235 km²

I — CUENCA COLORADO MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CCM-1 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.571.935	6.606.749
2	5.553.427	6.606.499
3	5.553.887	6.585.190
4	5.535.190	6.584.982
5	5.535.400	6.563.736
6	5.498.380	6.563.421
7	5.499.534	6.542.281
8	5.480.025	6.542.175
9	5.480.115	6.521.085
10	5.443.096	6.520.942
11	5.443.126	6.500.000
12	5.420.914	6.500.000
13	5.420.883	6.479.082
14	5.480.115	6.478.912
15	5.480.025	6.457.825
16	5.498.534	6.457.719
17	5.498.173	6.415.438
18	5.553.697	6.414.816
19	5.554.057	6.457.405
20	5.572.564	6.457.301

Superficie aproximada: 14.965 km²

J — CUENCA GOLFO SAN JORGE MARINA

a. Permisos de Exploración

1. COSJM-1 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.961.559	3.539.001
2	4.887.458	3.538.617
3 Intersección paralelo 46° 10' Sur con línea de costa Mar Argentino		
Continúa por línea de costa Mar Argentino hasta esq. Nº 4		
4	4.913.348	3.383.643
5	4.910.800	3.389.000
6	4.916.800	3.392.100
7	4.924.300	3.399.700
8	4.936.855	3.404.300
9	4.938.655	3.397.870
10	4.940.630	3.395.860
11	4.948.102	3.400.167
Continúa por línea de costa hasta esq. Nº 12		
12 Intersección paralelo 46° 30' Sur con línea de costa Mar Argentino		

Superficie aproximada: 10.888 km²

Línea de costa a 3 km. de línea de pleamares de sicigia.

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coordinadora Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO Nº 869 Secretaría Legislativa
FOLIO 867
REFOLIO Nº 871 Secretaría Legislativa

2. COSJM-2 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.887.458	3.538.817
2	4.831.877	3.538.266

3 Intersección paralelo 46° 40' Sur con línea de costa del Mar Argentino continúa por línea de costa del Mar Argentino hasta esq. Nº 4

4 Intersección paralelo 46° 10' Sur con línea de costa del Mar Argentino

Superficie aproximada: 8.186 km²

Línea de costa a 3 km. de línea de pleamares de sicigia.

K — CUENCA AUSTRAL MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CAM-1 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.360.365	3.408.199
2	4.306.816	3.408.334
3	4.311.218	3.515.018
4	4.047.759	3.514.232
5	4.047.344	3.435.940
6	4.166.008	3.430.965
7	4.164.886	2.668.793
8	4.166.009	2.566.609
9	4.168.025	2.567.681
10	4.167.880	2.567.707
11	4.167.896	2.666.579
12	4.169.750	2.566.604
13	4.169.780	2.564.348
14	4.171.635	2.564.371
15	4.171.649	2.563.341
16	4.173.504	2.563.365
17	4.173.533	2.561.006
18	4.176.316	2.561.041
19	4.176.342	2.566.780
20	4.178.197	2.566.802
21	4.178.210	2.567.671
22	4.180.065	2.567.693
23	4.180.091	2.568.431
24	4.181.019	2.565.441
25	4.181.031	2.554.310
26	4.182.886	2.554.330
27	4.182.904	2.552.533
28	4.184.759	2.552.652
29	4.184.777	2.550.954
30	4.201.468	2.551.127
31	4.201.534	Línea de costa
	Continúa por línea de costa hasta esq. Nº 32	
32	4.363.053	Línea de costa

Superficie aproximada: 43.800 km²

Línea de costa a 3 km. de línea de pleamares de sicigia.

L — CUENCA MALVINAS MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CMM-1 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.405.711	3.500.000
2	4.404.881	3.594.602
3	4.382.949	3.593.667
4	4.353.319	3.670.281
5	4.325.506	3.668.873
6	4.328.566	3.585.316
7	4.301.482	3.584.908
8	4.301.401	3.669.644
9	4.240.207	3.668.706
10	4.240.108	3.675.576
11	4.164.072	3.674.421
12	4.163.806	3.580.206
13	4.126.712	3.589.518
14	4.126.344	3.611.896
15	4.024.232	3.609.512
16	4.025.066	3.565.709
17	4.016.366	3.565.586
18	4.016.700	3.534.960
19	4.063.214	3.536.254
20	4.063.324	3.514.248
21	4.311.218	3.515.018
22	4.310.880	3.500.000

Superficie aproximada: 28.795 km²

M — CUENCA SAN JULIAN MARINA

a. Permisos de Exploración

1.CSJM-1 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.637.303	4.537.013
2	4.572.432	4.536.588
3	4.572.432	3.536.588
4	4.637.303	3.537.013

Superficie aproximada: 14.325 km²

ANEXO IV

AREAS PLAN ARGENTINA

(DECRETO Nº 2178/91)

AREAS SECUNDARIAS - CONCESIONES

(CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº 1/92)

ANEXO IV

A — CUENCA DEL NORESTE

a. Permisos de Exploración

1. CNE-6 (Rivadavia)
(Pcias. de Salta y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.365.000	4.565.000
2	7.220.000	4.565.000
3	7.220.000	4.305.000
4	7.365.000	4.305.000

Superficie aproximada: 8.645 km²

2. CNE-13 (Formosa)
(Pcia. de Formosa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Límite internacional argentino-paraguayo	6.346.726
	Continúa por límite internacional hasta esq. Nº 2	
2	7.084.006	Lím. internacional argentino-paraguayo
3	7.084.006	6.350.548

Superficie aproximada: 10.000 km²

3. CNE-14 (Bachayoj)
(Pcias. de Santiago del Estero y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.120.000	4.650.000
2	7.020.000	4.650.000
3	7.020.000	4.550.000
4	7.120.000	4.550.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

4. CNE-17 (Este Río Bermejo)
(Pcias. del Chaco y Formosa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.150.000	6.650.000
2	7.050.000	6.650.000
3	7.050.000	6.550.000
4	7.150.000	6.550.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 40

FOLIO 868

5. CNE-21 (Resistencia)
(Pcias. de Formosa y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.084.000	Límite internacional argentino-paraguayo
Continúa por límite internacional hasta esq. Nº 2		
2	6.950.000	Intersec. Río Paraná
3	6.950.000	5.550.000
4	7.050.000	5.550.000
5	7.050.000	5.650.000
6	7.084.000	5.650.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

6. CNE-22 (Santa Sylvina)
(Pcias. del Chaco y Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.952.500	5.450.000
2	6.850.000	5.450.000
3	6.850.000	5.356.195
4	6.952.500	5.353.673

Superficie aproximada: 9.744 km²

7. CNE-23 (Villa Guillermina)
(Pcias. del Chaco y Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.950.000	5.550.000
2	6.850.000	5.550.000
3	6.850.000	5.450.000
4	6.950.000	5.450.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

8. CNE-24 (Florencia)
(Pcias. del Chaco y Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.950.000	Río Paraná
Cont. por lím. internacional Arg-Parag. hasta esq. Nº 2		
2	Río Paraná	5.550.000
3	6.950.000	5.550.000

Superficie aproximada: 7.336 km²

9. CNE-25 (Ganado)
(Pcias. del Chaco y Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.030.000	4.850.000
2	6.930.000	4.850.000
3	6.930.000	4.950.000
4	7.030.000	4.950.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

10. CNE-26 (Sancho Corral)
(Pcia. de Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.600.000	4.550.000
2	6.900.000	4.550.000
3	6.900.000	4.450.000
4	7.600.000	4.450.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

11. CNE-28 (Los Juríes)
(Pcias. de Santiago del Estero, Sta. Fe y del Chaco)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.920.000	4.650.000
2	6.820.000	4.650.000
3	6.820.000	4.550.000
4	6.920.000	4.550.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

12. CNE-29 (Tostado)
(Pcias. de Santiago del Estero y Sta. Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.820.000	4.650.000
2	6.750.000	4.650.000
3	6.750.000	4.500.000
4	6.800.000	4.500.000
5	6.800.000	4.550.000
6	6.820.000	4.550.000

Superficie aproximada: 9.500 km²

13. CNE-30 (Norte Santa Fe)
(Pcia. de Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.850.000	5.450.000
2	6.750.112	5.450.000
3	6.750.112	5.356.725
4	6.850.000	5.356.195

Superficie aproximada: 9.244 km²

14. CNE-31 (Reconquista)
(Pcia. de Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.850.000	5.550.000
2	Río Paraná	5.550.000
Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 3		
3	6.750.112	Río Paraná
4	6.750.112	5.450.000
5	6.850.000	5.450.000

Superficie aproximada: 9.686 km²

15. CNE-32 (Selva)
(Pcias. de Sgo. del Estero, Córdoba y Sta. Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.750.000	4.600.000
2	6.650.000	4.600.000
3	6.650.000	4.500.000
4	6.750.000	4.500.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

16. CNE-33 (San Cristóbal)
(Pcias. de Santa Fe y Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.746.939	4.661.268
2	6.648.826	4.668.660
3	6.650.000	4.600.000
4	6.750.000	4.600.000
5	6.750.000	4.650.000

Superficie aproximada: 9.029,3 km²

FOLIO 872

ES COPIA

36 - 14

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO 86 Secretaría Legislativa

FOLIO 68

Poder Legislativo REFOLIO Nº 873 Secretaría Legislativa

17. CNE-34 (Vera)
(Pcia. de Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.750.112	5.475.000
2	6.650.336	5.475.000
3	6.650.336	5.450.000
4	6.600.000	5.450.000
5	6.600.000	5.400.000
6	6.750.112	5.400.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

18. CNE-35 (San Javier)
(Pcia. de Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.750.112	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 2	
2	6.600.000	Río Paraná
3	6.600.000	5.450.000
4	6.650.336	5.450.000
5	6.650.336	5.475.000
6	6.750.112	5.475.000

Superficie aproximada: 9.948 km²

19. CNE-36 (Esperanza)
(Pcia. de Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.600.000	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 2	
2	6.500.000	Río Paraná
3	6.500.000	5.400.000
4	6.600.000	5.400.000

Superficie aproximada: 9.985 km²

20. CNE-37 (Sanchaleo)
(Pcias. de Córdoba y Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.648.829	4.688.000
2	6.548.834	4.685.982
3	6.550.000	4.600.000
4	6.650.000	4.600.000

Superficie aproximada: 8.733 km²

21. CNE-38 (San Francisco)
(Pcias. de Santa Fe y Córdoba)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.525.000	4.600.000
2	6.400.000	4.600.000
3	6.400.000	4.525.000
4	6.525.000	4.525.000

Superficie aproximada: 9.375 km²

22. CNE-40 (Rafaela)
(Pcia. de Santa Fe)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.648.834	4.685.982
2	6.448.842	4.683.335
3	6.450.000	4.600.000
4	6.550.000	4.600.000

Superficie aproximada: 8.463 km²

23. CNE-41 (Santa Fe)
(Pcias. de Santa Fe y Córdoba)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.500.000	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 2	
2	6.400.000	Río Paraná
3	6.400.000	4.600.000
4	6.450.000	4.600.000
5	6.450.000	5.400.000
6	6.500.000	5.400.000

Superficie aproximada: 7.311 km²

24. CNE-47 (Paraná)
(Pcia. de Entre Ríos)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.500.000	5.500.000
2	6.350.000	5.500.000
3	6.350.000	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 4	
4	6.500.000	Río Paraná

Superficie aproximada: 9.258 km²

25. CNE-48 (Villaguay)
(Pcia. de Entre Ríos)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.500.000	5.600.000
2	6.400.000	5.600.000
3	6.400.000	5.500.000
4	6.500.000	5.500.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

26. CNE-49 (Colón)
(Pcia. de Entre Ríos)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.500.000	Río Uruguay (Faja 6)
	Continúa por Río Uruguay hasta esq. Nº 2	
2	6.400.000	Río Uruguay (Faja 6)
3	6.400.000	5.600.000
4	6.500.000	5.600.000

Superficie aproximada: 7.411 km²

27. CNE-50 (La Paz)
(Pcia. de Entre Ríos)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.600.000	5.600.000
2	6.500.000	5.600.000
3	6.500.000	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná, hasta esq. Nº 4	
4	6.600.000	Río Paraná

Superficie aproximada: 9.788 km²

28. CNE-51 (Federación)
(Pcia. de Entre Ríos)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.600.000	Río Uruguay (Faja 6)
	Continúa por Río Uruguay hasta esq. Nº 2	
2	6.500.000	Río Uruguay (Faja 6)
3	6.500.000	5.600.000
4	6.600.000	5.600.000

Superficie aproximada: 9.200 km²

ES COPIA

Sofía Berretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 42

FOLIO 870

FOLIO 874

29. CNE-52 (Río Guayquiraró)
(Pcias. de Corrientes y Entre Ríos)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.700.000	6.340.015
2	6.569.634	6.342.865
3	6.600.000	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 4	
4	6.700.000	Río Paraná

Superficie aproximada: 9.266 km²

30. CNE-53 (Río Mocoretá)
(Pcias. de Corrientes y Entre Ríos)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.700.000	Río Uruguay (Faja 5)
	Continúa por Río Uruguay hasta esq. Nº 2	
2	6.600.000	Río Uruguay (Faja 5)
3	6.600.000	5.630.000
4	6.700.000	6.340.014

Superficie aproximada: 9.469 km²

31. CNE-54 (Goya)
(Pcia. de Corrientes)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.600.000	6.350.000
2	6.700.000	6.350.000
3	6.700.000	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 4	
4	6.600.000	Río Paraná

Superficie aproximada: 8.765 km²

32. CNE-55 (Mercedes)
(Pcia. de Corrientes)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.600.000	6.450.000
2	6.700.000	6.450.000
3	6.700.000	6.350.000
4	6.600.000	6.350.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

33. CNE-56 (Paso de los Libres)
(Pcia. de Corrientes)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.600.000	Río Uruguay
	Continúa por Río Uruguay hasta esq. Nº 2	
2	6.700.000	Río Uruguay
3	6.700.000	6.450.000
4	6.600.000	6.450.000

Superficie aproximada: 7.024 km²

34. CNE-57 (San Roque)
(Pcia. de Corrientes)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.900.000	6.390.000
2	6.800.000	6.390.000
3	6.800.000	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 4	
4	6.900.000	Río Paraná

Superficie aproximada: 9.023 km²

35. CNE-58 (Concepción)
(Pcia. de Corrientes)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.900.000	6.490.000
2	6.800.000	6.490.000
3	6.800.000	6.390.000
4	6.900.000	6.390.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

36. CNE-59 (Santo Tomé)
(Pcia. de Corrientes)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.900.000	6.597.000
2	Río Uruguay	6.597.000
	Continúa por Río Uruguay hasta esq. Nº 7	
3	6.800.000	Río Uruguay
4	6.800.000	6.490.000
5	6.900.000	6.490.000

Superficie aproximada: 9.888 km²

37. CNE-60 (Corrientes)
(Pcia. de Corrientes)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Río Paraná	6.450.000
2	6.900.000	6.450.000
3	6.900.000	Río Paraná
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 1	

Superficie aproximada: 10.000 km²

38. CNE-61 (Ituzaingó)
(Pcias. de Misiones y Corrientes)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Río Paraná	6.600.000
2	6.900.000	6.600.000
3	6.900.000	6.450.000
4	Río Paraná	6.450.000
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 1	

Superficie aproximada: 9.112 km²

39. CNE-62 (Posadas)
(Pcias. de Misiones y Corrientes)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Río Paraná	7.400.000
2	Río Uruguay	7.400.000
	Continúa por Río Uruguay hasta esq. Nº 3	
3	6.900.000	Río Uruguay
4	6.900.000	6.600.000
5	Río Paraná	6.600.000
	Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 1	

Superficie aproximada: 8.731 km²

40. CNE-63 (El Soberbio)
(Pcia. de Misiones)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.050.000	Lim. Inter. Arg.-Brasil
	Continúa por Lim. Inter. Arg.-Brasil hasta esq. Nº 2	
2	Río Uruguay	7.400.000
3	Río Paraná	7.400.000
4	7.050.000	Río Paraná

Superficie aproximada: 10.000 km²

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 43

Poder Legislativo FOLIO Nº 871 Secretaría Legislativa

41. CNE-64 (Bernardo de Irigoyen)
(Pcia. de Misiones)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.150.000	Río San Antonio
Continúa por Lím. inter. Arg.-Brasil hasta esq. Nº 2		
2	7.050.000	Río Pepiri Guazú
3	7.050.000	Río Paraná
Continúa por Río Paraná hasta esq. Nº 4		
4	7.150.000	Río Paraná

Superficie aproximada: 9.380 km²

9 — CUENCA DEL NOROESTE

a. Provincias de explotación

1. CNO-6 (Morillo)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.470.000	4.533.500
2	7.365.000	4.533.500
3	7.365.000	4.500.000
4	7.470.000	4.500.000

Superficie aproximada: 3.518 km²

2. CNO-8 (Unión)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.402.000	4.500.000
2	7.365.000	4.500.000
3	7.365.000	4.505.000
4	7.330.000	4.505.000
5	7.330.000	4.480.000
6	7.340.000	4.480.000
7	7.340.000	4.480.000
8	7.388.500	4.480.000
9	7.388.500	4.480.000
10	7.402.000	4.480.000

Superficie aproximada: 2.465 km²

3. CNO-9 (Malvinas)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.330.000	4.505.000
2	7.250.000	4.505.000
3	7.250.000	4.400.000
4	7.300.000	4.400.000
5	7.300.000	4.480.000
6	7.330.000	4.480.000

Superficie aproximada: 5.600 km²

4. CNO-12 (Tamate)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.207.000	4.395.000
2	7.167.000	4.395.000
3	7.167.000	4.375.300
4	7.150.000	Lím. interprov. Salta- Sgo. del Estero
5	7.150.000	3.575.000
6	7.207.140	3.575.000

Superficie aproximada: 6.823 km²

5. CNO-13 (Arenal)
(Pcia. de Salta y Tucumán)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.150.000	Lím. interprov. Salta-Sgo. del Estero
Continúa por límite interprovincial Salta-Sgo. del Estero hasta esq. Nº 2		
2	Vértice tripartito Salta-Sgo. del Estero-Tucumán	
Continúa por límite interprovincial Salta-Tucumán hasta esq. Nº 3		
3	Lím. interprov. Salta-Tucumán	3.625.000
4	7.060.000	3.625.000
5	7.060.000	3.575.000
6	7.150.000	3.575.000

Superficie aproximada: 6.215 km²

6. CNO-16 (Valles Calchaquíes)
(Pcias. de Salta y Tucumán)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.236.000	3.540.000
2	7.100.000	3.540.000
3	7.100.000	3.500.000
4	Río Calchaquí	3.500.000
Continúa por Río Calchaquí hasta esq. Nº 5		
5	7.230.000	Río Calchaquí

Superficie aproximada: 6.770 km²

7. CNO-17 (Río Salí)
(Pcias. de Tucumán y Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.060.000	3.600.000
2	6.930.000	3.600.000
3	6.930.000	3.530.000
4	7.060.000	3.530.000

Superficie aproximada: 9.100 km²

8. CNO-19 (Sunsuta)
(Pcias. de Salta y Jujuy)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.441.400	3.475.000
2	7.369.000	3.475.000
3	7.369.000	3.490.000
4	7.325.000	3.490.000
5	7.325.000	3.400.000
6	7.345.000	3.400.000
7	7.345.000	Lím. internacional Argentina-Chile
Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. Nº 8		
8	7.400.000	Lím. internacional Argentina-Chile
9	7.400.000	3.421.150
10	7.441.400	3.421.150

Superficie aproximada: 9.999,4 km²

9. CNO-20 (Artemel)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.345.000	3.400.000
2	7.250.000	3.400.000
3	7.250.000	3.360.000
4	7.225.000	3.360.000
5	7.226.100	2.601.777
6	Lím. internacional Argentina-Chile	2.601.777
Continúa por límite internacional Argentina-Chile hasta esq. Nº 7		
7	7.345.000	Lím. internacional Argentina-Chile

Superficie aproximada: 9.981,6 km²

10. CNO-21 (Coronel Moldes)
(Pcia. de Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Río Mojotoro	3.590.000
2	7.207.000	3.590.000
3	7.207.000	3.575.000

Poder Legislativo FOLIO Nº 875 Secretaría Legislativa

ES COPIA

36 - 14 44

Sofía Berretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 872

Poder Legislativo FOLIO 875 Nº

Poder Legislativo REFOLIO 876 Nº

Esq.	x	y
4	7.175.000	3.575.000
5	7.175.000	3.540.000
6	7.248.000	3.540.000
7	7.248.000	3.565.000
8	Río Mojotoro	3.565.000

Continúa por Río Mojotoro hasta esq. Nº 1

Superficie aproximada: 3.670 km²

11. CNO-22 (Tucumán Oriental)
(Prcias. de Tucumán y Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Vértice tripartito Salta-Tucumán-Sgo. del Estero	
	Continúa por límite interprovincial Tucumán-Sgo. del Estero hasta esq. Nº 2	
2	7.070.000 (Faja 4)	Lím. Tucumán-Sgo. del Estero
3	7.070.000	4.375.000
4	6.938.500	4.375.000
5	6.937.771	3.600.000
6	7.080.000	3.600.000
7	7.080.000	3.625.000
8	Lím. Salta-Tucumán	3.625.000

Continúa por límite Tucumán-Salta hasta esq. 1

Superficie aproximada: 9.990.7 km²

12. CNO-23 (Santa Catalina)
(Prcia. de Santiago del Estero)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.070.000	4.450.000
2	6.940.500	4.450.000
3	6.938.500	4.375.000
4	7.070.000	4.375.000

Superficie aproximada: 9.787.5 km²

b. Concesiones de Explotación (Secundarias)
(Las Coordenadas Gauss Krüger de los esquineros serán ajustadas según mensura)

1. CAIMANCITO (Prcia. de Jujuy)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.391.100	3.648.000
2	7.381.000	3.648.000
3	7.381.000	3.640.000
4	7.391.100	3.640.000

Superficie aproximada: 60,50 km²

2. LA BREA (Prcias. de Salta y Jujuy)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.400.000	4.374.000
2	7.350.868	4.374.000
3	7.349.892	4.347.128
4	7.400.000	4.346.660

Superficie aproximada: 1.347,92 km²

C — CUENCA LOS BOLSONES

a. Permisos de exploración

1. CLB-1 (Chilecito)
(Prcia. de La Rioja)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.630.000	3.392.000
2	6.740.000	3.392.000
3	6.740.000	3.397.000
4	6.649.300	3.397.000
5	6.648.934	2.630.638
6	6.628.866	2.635.374

Superficie aproximada: 9.473 km²

2. CLB-2 (La Rioja)
(Prcia. de La Rioja)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.783.000	3.480.000
2	6.783.000	3.480.000
3	6.783.000	3.472.000
4	6.650.291	3.472.000
5	6.649.300	3.397.000
6	6.740.000	3.397.000
7	6.740.000	3.404.000
8	6.780.000	3.404.000
9	6.780.000	3.420.000
10	6.793.000	3.420.000

Superficie aproximada: 9.941 km²

3. CLB-3 (La Antigua)
(Prcias. de Catamarca, Córdoba y La Rioja)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.750.000	3.560.000
2	6.651.453	3.560.000
3	6.650.291	3.472.000
4	6.750.000	3.472.000
5	6.750.000	3.510.000
6	6.700.000	3.510.000
7	6.715.000	3.528.000
8	6.715.000	3.528.000
9	6.715.000	3.540.000
10	6.750.000	3.540.000

Superficie aproximada: 7.403 km²

4. CLB-4 (San Antonio)
(Prcias. de Santiago del Estero y Catamarca)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.841.207	4.401.420
2	6.761.261	4.403.446
3	6.760.000	3.575.000
4	6.840.000	3.575.000

Superficie aproximada: 9.600 km²

5. CLB-5 (Las Salinas)
(Prcias. de Santiago del Estero, Córdoba y Catamarca)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.761.261	4.403.446
2	6.701.302	4.404.995
3	6.700.000	3.560.000
4	6.760.000	3.560.000

Superficie aproximada: 8.100 km²

6. CLB-6 (Salinas Grandes)
(Prcias. de Córdoba y Catamarca)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.700.652	4.380.001
2	6.650.676	4.381.321
3	6.650.000	3.620.000
4	6.620.000	3.620.000
5	6.620.000	3.597.000
6	6.600.000	3.597.000
7	6.600.000	3.560.000
8	6.700.000	3.560.000

Superficie aproximada: 8.040 km²

7. CLB-7 (Chamical)
(Prcias. de Córdoba y La Rioja)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.651.453	3.560.000
2	6.571.453	3.560.000
3	6.570.000	3.450.000
4	6.650.000	3.450.000

Superficie aproximada: 8.800 km²

8. CLB-8 (Ulapes)
(Prcias. de La Rioja, Córdoba y San Luis)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.571.320	3.560.000
2	6.471.320	3.560.000
3	6.470.000	3.450.000
4	6.570.000	3.450.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

ES COPIA

36 - 14 45

Sofía Berelervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 873

FOLIO 877

9. CLS-9 (Chuchuli)
(Pcias. de La Rioja y Catamarca)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.990.000	2.631.000
2	6.887.000	2.631.000
3	6.887.000	2.557.000
4	6.690.000	2.557.000

Superficie aproximada: 7.622 km²

10. CLS-10 (Tinogasta)
(Pcias. de La Rioja y Catamarca)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.990.000	3.375.000
2	6.947.000	3.375.000
3	6.947.000	3.416.000
4	6.896.500	3.416.000
5	6.896.500	2.631.000
6	6.990.000	2.631.000

Superficie aproximada: 8.214,3 km²

11. CLS-11 (Fiambalá)
(Pcias. de La Rioja y Catamarca)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.947.000	3.488.000
2	6.821.000	3.488.000
3	6.821.000	3.416.000
4	6.947.000	3.416.000

Superficie aproximada: 9.072 km²

12. CLS-12 (Santa María)
(Pcias. de Tucumán, Catamarca y Salta)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	7.100.000	3.530.000
2	6.947.000	3.530.000
3	6.947.000	3.452.000
4	7.050.000	3.452.000
5	7.050.000	3.490.800
6	7.100.000	3.490.800

Superficie aproximada: 9.984 km²

13. CLS-13 (San Fernando)
(Pcias. de Catamarca y Tucumán)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.947.000	3.530.000
2	6.930.000	3.530.000
3	6.930.000	3.546.000
4	6.750.000	3.546.000
5	6.750.000	Límite La Rioja-Catamarca
	Continúa por límite interprovincial La Rioja-Catamarca hasta esq. Nº 6	
6	Límite La Rioja-Catamarca	3.488.000
7	6.947.000	3.488.000

Superficie aproximada: 9.803,4 km²

D — CUENCA CUYANA

b. Concesiones de Explotación (Secundarios)
(Las Coordenadas Gauss Krüger de los vértices serán ajustadas según mensura)

1. ZAMPAL OESTE (Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.335.593,75	2.536.000
2	6.300.000	2.662.714,28
3	6.300.000	2.536.000
4	6.316.000	2.536.000
5	6.316.000	2.530.000
6	6.320.000	2.530.000
7	6.320.000	2.536.000

Superficie aproximada: 537,00 km²

2. PUESTO POZO CERCADO (Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.319.800	2.490.700
2	6.317.000	2.490.000
3	6.314.600	2.492.000
4	6.310.000	2.498.430
5	6.307.700	2.496.900
6	6.304.000	2.501.000
7	6.314.200	2.510.849
8	6.314.200	2.510.849
9	6.308.700	2.513.700
10	6.299.900	2.496.900
11	6.318.300	2.487.433

Superficie aproximada: 160,4 km²

3. PAMPA DEL SEBO (Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.343.900	2.512.126
2	6.325.000	2.515.773,14
3	6.325.000	2.505.249,74
4	6.317.800	2.503.600
5	6.325.818,96	2.495.937,80
6	6.330.000	2.502.658
7	6.341.700	2.496.600

Superficie aproximada: 296 km²

E — CUENCA CUYANA Y BOLSONES

a. Permisos de Exploración

1. CCyB-1 (Sierra Morada)
(Pcias. de San Juan y La Rioja)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.780.000	2.610.000
2	6.649.207	2.610.000
3	6.650.132	2.540.000
4	6.780.000	2.540.000

Superficie aproximada: 7.723 km²

2. CCyB-8 (Tamberías)
(Pcia. de San Juan)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.563.000	2.475.000
2	6.482.000	2.475.000
3	6.482.000	2.425.000
4	6.563.000	2.425.000

Superficie aproximada: 4.050 km²

3. CCyB-7 (Media Agua)
(Pcias. de San Juan y Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.490.000	2.614.000
2	6.410.000	2.614.000
3	6.410.000	2.490.000
4	6.490.000	2.490.000

Superficie aproximada: 6.920 km²

4. CCyB-9 (Santa Rosa)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.410.000	2.614.000
2	6.389.130	2.614.000
3	6.388.890	3.370.000
4	Río Tunuyán	3.370.000
	Continúa por Río Tunuyán hasta esq. Nº 5	
5	Río Tunuyán	2.571.800
6	6.410.000	2.571.800

Superficie aproximada: 7.994 km²

ES COPIA

36 - 14 46874

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 871

FOLIO 872

REFOLIO 873 Nº

Poder Legislativo Secretaría Legislativa

5. CCyB-10 (Río Desaguadero)
(Pcias. de San Luis y Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.390.000	3.450.000
2	6.295.000	3.450.000
3	6.295.000	3.420.000
4	6.260.000	3.420.000
5	6.260.000	3.394.000
6	6.273.000	3.394.000
7	6.273.000	3.370.000
8	6.388.890	3.370.000

Superficie aproximada: 8.993 km²

6. CCyB-12 (San Rafael)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.260.000	2.571.500
2	6.223.000	2.571.500
3	6.222.270	2.620.000
4	6.183.270	2.620.000
5	6.183.314	2.598.000
6	6.170.000	2.598.000
7	6.170.000	2.550.000
8	6.200.000	2.550.000
9	6.200.000	2.510.000
10	6.260.000	2.510.000

Superficie aproximada: 6.595 km²

7. CCyB-13 (Pampa del Tigre)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.223.000	Río Salado
	Continúa por Río Salado hasta esq. Nº 2	
2	6.130.000	Río Salado
3	6.130.000	3.390.000
4	6.184.000	3.390.000
5	6.183.270	2.620.000
6	6.222.270	2.620.000

Superficie aproximada: 6.054 km²

8. CCyB-15 (La Mora)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.130.000	Río Salado
	Continúa por Río Salado hasta esq. Nº 2	
2	6.050.000	Río Salado
3	6.050.000	2.800.000
4	6.099.807	2.800.000
5	6.100.000	3.390.000
6	6.130.000	3.390.000

Superficie aproximada: 8.046 km²

9. CCyB-16 (Tunkelas Sur)
(Pcia. de San Juan)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.482.000	2.475.000
2	6.482.000	2.475.000
3	6.482.000	2.425.000
4	6.482.000	2.425.000

Superficie aproximada: 1.000 km²

10. CCyB-17 (Mendoza)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.410.000	2.571.500
2	6.260.000	2.571.500
3	6.260.000	2.510.000
4	6.280.000	2.510.000
5	6.280.000	2.476.000
6	6.350.000	2.476.000
7	6.350.000	2.490.000
8	6.410.000	2.490.000
9	6.350.400	2.519.800
10	6.272.000	2.571.000
11	6.272.000	2.526.000
12	6.306.700	2.519.304
13	6.306.700	2.514.737
14	6.306.700	2.513.700
15	6.299.900	2.496.900
16	6.357.800	2.477.400
17	6.346.700	2.494.000
18	6.341.700	2.496.600
19	6.343.900	2.512.126
20	6.348.700	2.511.200

Superficie aproximada: 9.513,78 km²

F — CUENCA NEUQUINA

a. Permisos de Exploración

1. CNQ-2 (Las Leñas)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.211.000	Lim. internacional Argentina-Chile
2	6.200.000	2.426.000
3	6.200.000	2.428.200
4	6.113.500	2.428.200
5	6.113.500	2.414.900
6	6.060.000	2.414.929
7	6.060.000	2.383.000
8	Lim. internacional Argentina-Chile	2.383.000
	Continúa por límite internac. hasta esq. Nº 1	

Superficie aproximada: 4.571 km²

2. CNQ-9 (El Huecú)
(Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.885.000	2.368.782
2	5.868.500	2.367.092
3	5.865.500	2.379.500
4	5.795.000	2.379.500
5	5.795.021	1.600.000
6	5.794.500	1.600.000
7	5.794.500	1.588.500
8	5.885.000	1.588.500

Superficie aproximada: 5.214 km²

3. CNQ-13 (China Muerta)
(Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.634.200	2.445.400
2	5.616.800	2.459.200
3	Intersec. Río Limay	2.459.200
	Continúa por Río Limay hasta esq. Nº 4	
4	5.581.000	Intersec. Río Limay
5	5.581.000	2.392.000
6	5.577.000	2.392.000
7	5.577.000	2.385.000
8	5.634.200	2.385.000

Superficie aproximada: 3.546 km²

4. CNQ-14 (Zapala)
(Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.700.000	2.445.164
2	5.668.000	2.422.500
3	5.679.000	2.424.400
4	5.679.400	2.450.000
5	5.664.962	2.450.000
6	5.662.000	2.434.600
7	5.646.800	2.440.800
8	5.662.620	2.450.000
9	5.637.838	2.450.000
10	5.634.200	2.445.400
11	5.634.200	2.385.000
12	5.650.000	2.385.000
13	5.650.000	2.400.000
14	5.700.000	2.400.000

Superficie aproximada: 2.954 Km²

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 875

36 - 14 47

Poder Legislativo FOLIO Nº 888 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO Nº 877 Secretaría Legislativa

5. CNQ-21 (Malargüe Sur)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.080.000	2.460.000
2	6.070.500	2.460.000
3	6.070.500	2.456.000
4	6.052.000	2.456.000
5	6.052.000	2.459.000
6	6.047.000	2.459.000
7	6.047.000	2.441.600
8	6.050.000	2.441.600
9	6.050.000	2.422.580.5
10	6.080.000	2.422.580.5
11	6.080.000	2.427.000
12	6.052.000	2.427.000
13	6.052.000	2.435.000
14	6.080.000	2.435.000

Superficie aproximada: 888 km²

6. CNQ-22 (Sierra del Nevado)
(Pcias. de Mendoza y La Pampa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.080.000	2.610.000
2	5.950.000	2.610.000
3	5.950.000	2.500.000
4	6.080.000	2.500.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

7. CNQ-23 (Puelen)
(Pcias. de Mendoza y La Pampa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.950.000	2.610.000
2	5.870.000	2.610.000
3	5.870.000	2.580.000
4	5.893.000	2.580.000
5	5.893.000	2.500.000
6	5.950.000	2.500.000

Superficie aproximada: 8.640 km²

8. CNQ-24 (Bañado del Atuel)
(Pcias. de Mendoza y La Pampa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.050.986	3.396.470
2	5.866.670	3.396.500
3	5.870.000	2.610.000
4	6.080.000	2.610.000

Superficie aproximada: 9.980,9 km²

9. CNQ-25 (Salina Grande)
(Pcia. de La Pampa)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.870.000	3.440.000
2	Margen izq. Río Colorado	3.440.000
	Continúa por margen izq. Río Colorado y luego por el eje de la presa Embalse Casa de Piedra y línea de cuota de su lago hasta esq. Nº 3	
3	Línea de cuota lago-embalse	2.647.000
4	5.771.750	2.647.000
5	5.771.750	2.644.000
6	5.803.000	2.644.000
7	5.803.000	2.631.138
8	5.840.000	2.631.138
9	5.840.000	2.610.000
10	5.870.000	2.610.000

Superficie aproximada: 8.499,3 km²

25. CNQ-26 (Confluencia)
(Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.970.000	2.460.000
2	5.920.417	2.460.000
3	5.919.000	2.456.600
4	5.911.750	2.469.600
5	5.910.000	2.459.600
6	5.910.000	2.436.000
7	5.943.000	2.436.000
8	5.943.000	2.425.000
9	5.956.000	2.425.000
10	5.956.000	2.420.000
11	5.960.000	2.420.000
12	5.960.000	2.426.000
13	5.952.000	2.426.000
14	5.952.000	2.432.920
15	5.960.000	2.432.920
16	5.960.000	2.440.000
17	5.970.000	2.440.000
18	5.935.500	2.456.200
19	5.933.000	2.456.200
20	5.933.000	2.454.200
21	5.935.500	2.454.200

Superficie aproximada: 1.529,76 km²

b. Concesiones de Explotación (Secundarias)
(Las Coordenadas Gauss Krüger de los esquineros serán ajustadas según mensura)

1. VEGA GRANDE (Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.171.500	2.441.500
2	6.159.600	2.441.500
3	6.159.600	2.438.000
4	6.146.000	2.438.000
5	6.146.000	2.428.200
6	6.171.500	2.428.200

Superficie aproximada: 291,6 km²

2. CERRO DOÑA JUANA (Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.041.600	2.425.000
2	6.038.200	2.425.000
3	6.038.200	2.436.000
4	6.028.800	2.436.000
5	6.028.800	Río Grande
	Continúa por Río Grande hasta esq. Nº 6	
6	Río Grande	2.414.972
7	6.041.600	2.414.963

Superficie aproximada: 213,1 km²

3. CERRO MOLLAR OESTE (Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.094.100	2.434.000
2	6.086.000	2.434.000
3	6.086.000	2.432.000
4	6.080.000	2.432.000
5	6.080.000	2.414.929
6	6.094.100	2.414.929

Superficie aproximada: 256,92 km²

4. LOMA CORTADERAL (Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.050.000	2.436.000
2	6.038.200	2.436.000
3	6.038.200	2.425.000
4	6.041.600	2.425.000
5	6.041.600	2.414.963
6	6.050.000	2.414.956

Superficie aproximada: 214,1 km²

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 48

FOLIO 876

Poder Legislativo FOLIO 878 Nº

Poder Legislativo REFOLIO 880 Nº Secretaría Legislativa

5. BAJO BAGUALES (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.698.200	2.520.000
2	5.694.000	2.520.000
3	5.694.000	2.516.000
4	5.688.000	2.516.000
5	5.688.000	2.497.150
6	5.687.000	2.497.150
7	5.687.000	2.485.000
8	5.687.114	2.485.000
9	5.688.622	2.488.622
10	5.691.625	2.489.856
11	5.691.626	2.490.668
12	5.691.362	2.490.668
13	5.691.362	2.490.669
14	5.691.658	2.490.669
15	5.691.958	2.492.545
16	5.695.298	2.492.547
17	5.695.200	2.488.620
18	5.695.625	2.504.622
19	5.693.429	2.504.618
20	5.693.454	2.502.477
21	5.695.329	2.502.482
22	5.695.336	2.499.458
23	5.695.769	2.499.458
24	5.695.765	2.499.666
25	5.695.635	2.499.666
26	5.695.806	2.498.618
27	5.695.339	2.498.622
28	5.695.973	2.495.624
29	5.695.976	2.494.750
30	5.695.993	2.494.749
31	5.695.995	2.493.257
32	5.694.320	2.493.254
33	5.694.318	2.494.236
34	5.693.317	2.494.237
35	5.693.320	2.492.617
36	5.696.246	2.492.623
37	5.696.240	2.495.623

Superficie aproximada: 272,62 km²

6. LOMA EL DIVISADERO (Pcia. de Mendoza)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.930.000	2.500.000
2	5.908.000	2.500.000
3	5.908.000	2.485.000
4	5.930.000	2.485.000

Superficie aproximada: 330 km²

7. MESETA BUENA ESPERANZA (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.725.800	2.501.000
2	5.724.200	2.501.000
3	5.724.200	2.509.000
4	5.716.200	2.509.000
5	5.716.200	2.494.300
6	5.711.400	2.494.300
7	5.711.400	2.479.800
8	5.725.800	2.479.800

Superficie aproximada: 303,5 km²

8. FORTIN DE PIEDRA (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.748.000	2.503.000
2	5.739.200	2.503.000
3	5.739.200	2.501.000
4	5.725.600	2.501.000
5	5.725.600	2.479.800
6	5.737.400	2.479.800
7	5.737.400	2.495.000
8	5.748.000	2.495.000

Superficie aproximada: 331,4 km²

9. EL CARACOL NORTE (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.825.600	2.556.000
2	5.810.400	2.556.000
3	5.810.400	2.551.800
4	5.806.719	2.545.700
5	5.817.000	2.545.700
6	5.817.000	2.546.400
7	5.825.500	2.546.400

Superficie aproximada: 160,8 km²

10. VETA ESCONDIDA (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.817.000	2.545.700
2	5.806.719	2.545.700
3	5.805.800	2.544.177
4	5.805.800	2.530.806
5	5.810.000	2.531.000
6	5.817.000	2.531.000

Superficie aproximada: 165 km²

11. RINCON DE ARANDA (Pcia. del Neuquén)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.805.500	2.544.177
2	5.803.400	2.540.200
3	5.790.000	2.531.326
4	5.790.000	2.530.000
5	5.801.500	2.530.000
6	5.805.800	2.530.806

Superficie aproximada: 236,4 km²

12. LOMA MONTOSA OESTE (Pcias. del Neuquén y Río Negro)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.821.700	2.575.200
2	5.810.400	2.575.200
3	5.810.400	2.556.000
4	5.821.700	2.556.000

Superficie aproximada: 217 km²

13. TRES NIDOS (Pcia. de Río Negro)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.820.000	2.601.800
2	5.816.000	2.601.800
3	5.816.000	2.598.936
4	5.811.000	2.600.084
5	5.811.000	2.591.800
6	5.813.300	2.591.800
7	5.813.300	2.596.000
8	5.820.000	2.596.000

Superficie aproximada: 115,1 km²

G — CUENCA ÑIRIHUAU

a. Permisos de exploración

1. CÑ-1 (Ñirihuau)
(Pcias. de Río Negro y del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.444.000	1.614.000
2	5.408.000	1.614.000
3	5.408.000	1.624.000
4	5.298.000	1.624.000
5	5.298.000	1.569.000
6	5.408.000	1.569.000
7	5.408.000	1.564.000
8	5.444.000	1.564.000

Superficie aproximada: 9.970 km²

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 40

FOLIO 877

Poder Legislativo FOLIO Nº

Poder Legislativo REFOLIO 881 Nº Secretaría Legislativa

II — CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de Exploración

1. CGSJ-1 (Buen Pasto)
(Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.100.000	2.500.000
2	4.987.000	2.500.000
3	4.987.000	2.424.000
4	5.100.000	2.424.000

Superficie aproximada: 8.568 km²

2. CGSJ-2 (Sierra Cuadrada)
(Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.100.000	2.580.000
2	4.987.000	2.580.000
3	4.987.000	2.500.000
4	5.100.000	2.500.000

Superficie aproximada: 9.040 km²

3. CGSJ-3 (Río Senguerr)
(Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.050.000	1.661.626,86
2	4.985.445	1.659.445
3	4.966.624	1.622.496
4	4.972.833	1.621.945
5	4.973.000	1.608.000
6	Intersec. con Río Mayo	1.606.000
	Continúa por Río Mayo hasta esq. Nº 7	
7	Río Mayo	1.550.000
8	Lim. Internacional Argentina-Chile	1.550.000
	Continúa por lim. internac. hasta esq. Nº 9	
9	4.987.700	Lim. Internacional Argentina-Chile
10	4.987.700	1.572.000
11	5.050.000	1.572.000

Superficie aproximada: 7.876 km²

4. CGSJ-7 (Río Guengue)
(Pcias. del Chubut y de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Río Mayo	1.608.000
2	4.909.000	1.608.000
3	4.908.784	1.622.548
4	4.889.777	1.621.830
5	4.889.369	1.631.823
6	4.867.419	1.630.612
7	4.880.000	1.575.000
8	4.880.000	1.550.000
9	Río Mayo	1.550.000

Superficie aproximada: 6.224 km²

5. CGSJ-11 (Nueva Lubecka)
(Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.120.390	1.664.415
2	5.050.000	1.661.527
3	5.050.000	1.572.000
4	5.120.390	1.572.000

Superficie aproximada: 6.414 km²

6. CGSJ-12 (Río Pico)
(Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.200.000	1.590.000
2	5.120.390	1.590.000
3	5.120.390	1.572.000
4	5.080.000	1.572.000
5	5.080.000	1.562.500
	Continúa por lim. internacional Argentina-Chile hasta esq. Nº 6	
6	5.200.000	1.508.500

Superficie aproximada: 7.660 km²

b. Concesiones de Explotación (Secundarias)
(Las Coordenadas Gauss Krüger de los esquineros serán ajustadas según mensura)

1. LA TAPERA (Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.921.000	2.574.700
2	4.913.500	2.581.100
3	4.913.421	2.583.900
4	Lim. interprovincial	2.583.900
	Continúa por lim. interprov. hasta esq. Nº 5	
5	Lim. interprovincial	2.570.868
6	4.906.144	2.570.868
7	4.921.000	2.571.142

Superficie aproximada: 183.3 km²

2. CAYELLI (Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.974.000	2.420.000
2	4.955.500	2.420.000
3	4.955.500	2.404.000
4	4.974.000	2.404.000

Superficie aproximada: 296 km²

3. PAMPA MARIA SANTISIMA (Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.914.600	2.484.800
2	Lim. interprovincial	2.484.800
	Continúa por lim. interprov. hasta esq. Nº 3	
3	Lim. interprovincial	Continúa por Río Senguerr hasta esq. Nº 4
4	4.914.600	Río Senguerr

Superficie aproximada: 151 km²

4. PUESTO QUEROCA (Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.919.600	2.583.200
2	4.908.694	2.583.200
3	4.912.300	2.612.178
	Continúa por línea de costa hasta esq. Nº 4	
4	Lim. interprovincial	Línea de costa
	Continúa por lim. interprov. hasta esq. Nº 5	
5	Lim. interprovincial	2.583.900
6	4.913.421	2.583.900
7	4.913.350	2.586.400

Superficie aproximada: 166 km²
La línea de costa está definida por el Límite Superior de la media de pleamar de sicigias

5. CAÑADON PILAR (Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.960.000	3.387.941
2	4.950.838	3.387.941*

ES COPIA

Sofía Bentervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 50

FOLIO 878

Poder Legislativo FOLIO 881 Nº

Esq.	x	y
3	4.949.345	3.387.968*
4	4.946.820	3.387.948
5	4.946.538	3.376.035
6	4.969.730	3.375.542

(*) Concesión Salamanca-Coordenadas aproximadas

Superficie aproximada: 160,5 km²

6. PICO SALAMANCA (Pcia. del Chubut)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.960.000	3.406.923
	Continúa por línea de costa hasta esq. Nº 2	Línea de costa
2	4.947.000	3.387.986
3	4.946.820	3.387.968*
4	4.949.345	3.388.351*
5	4.949.589	3.389.353*
6	4.949.342	3.390.139*
7	4.949.351	3.390.304*
8	4.947.370	3.390.612*
9	4.947.380	3.390.480*
10.	4.951.409	3.388.470*
11	4.951.344	3.388.457*
12	4.950.844	3.387.941*
13	4.950.826	3.387.941
14	4.960.000	3.391.714+
15	4.960.000	3.391.847+
16	4.955.936	3.392.327+
17	4.955.952	3.392.328+
18	4.956.016	3.395.847+
19	4.956.030	3.395.718+
20	4.960.000	3.395.718+

(*) Concesión Salamanca. Coordenadas aproximadas

(+) Concesión El Carmen. Coordenadas aproximadas

Superficie aproximada: 151,2 km²

La línea de costa está definida por el Límite Superior de la media de pleamar de sizigias.

Deberán consultarse mensuras de las antiguas concesiones (Salamanca y El Carmen)

7. SUR PIEDRA CLAVADA (Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.843.000	2.522.750
2	4.834.750	2.522.750
3	4.834.750	2.527.400
4	4.817.508	2.527.400
5	4.820.062	2.517.500
6	4.843.000	2.517.500

Superficie aproximada: 201 km²

8. ANTICLINAL AGUADA BANDERA (Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.893.500	2.463.000
2	4.871.500	2.463.000
3	4.871.500	2.441.400
4	4.888.400	2.441.400
5	4.888.400	2.450.000
6	4.893.500	2.450.000

Superficie aproximada: 431,3 km²

9. SIERRA DEL CARRIL (Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Lim. interprovincial	2.428.000
2	4.899.000	2.428.000
3	4.899.000	2.430.500
4	4.896.200	2.430.500
5	4.896.200	2.432.000
6	4.888.400	2.432.000
7	4.888.400	2.441.400
8	4.884.000	2.441.400
9	4.884.000	2.417.000
10	Lim. interprovincial	2.417.000

Continúa por lim. interprov. hasta esq. Nº 1

Superficie aproximada: 322,4 km²

10. MESETA SIRVEN (Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.834.750	2.536.863
2	4.833.800	2.537.800
3	4.829.900	2.543.900
4	4.820.259	2.543.900
	Continúa por Río Deseado hasta esq. Nº 5	
5	Río Deseado	2.540.000
6	4.814.256	2.540.000
7	4.817.508	2.527.400
8	4.834.750	2.527.400

Superficie aproximada: 271,7 km²

11. PAMPA VERDUN (Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.866.000	2.430.600
2	4.859.400	2.438.600
3	4.849.000	2.438.600
4	4.846.000	2.425.000
5	4.866.000	2.425.000

Superficie aproximada: 246,3 km²

I -- CUENCA DEL SALADO

a. Permisos de Exploración

1. CSL-1 DRAGADO
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.150.000	5.475.000
2	6.050.000	5.475.000
3	6.050.000	5.375.000
4	6.150.000	5.375.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

2. CSL-2 CHIVILCOY
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.150.000	5.575.000
2	6.050.000	5.575.000
3	6.050.000	5.475.000
4	6.150.000	5.475.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

3. CSL-3 CAÑUELAS
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.148.138	6.401.900
2	6.048.143	6.401.900
3	6.050.000	5.575.000
4	6.150.000	5.575.000

Superficie Superficie aproximada: 9.995,7 km²

4. CSL-4 CASTELLI
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.148.138	Línea de costa Río de la Plata
	Continúa por línea de costa hasta esq. Nº 2	
2	5.996.500	Línea de costa (Ba. Samborombón)
3	5.996.500	6.401.900
4	6.148.138	6.401.900

Superficie aproximada: 9.975,9 km²

Poder Legislativo FOLIO 882 Nº Secretaría Legislativa

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 51

FOLIO 879

Poder Legislativo FOLIO 882 Nº Secretaría Legislativa

Poder Legislativo FOLIO 883 Nº Secretaría Legislativa

5. CSL-5 (General Alvear)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.050.000	5.575.000
2	5.950.000	5.575.000
3	5.950.000	5.475.000
4	6.050.000	5.475.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

6. CSL-6 (Las Flores)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.048.143	6.401.900
2	5.948.150	6.401.900
3	5.950.000	5.575.000
4	6.050.000	5.575.000

Superficie aproximada: 9.669,6 km²

7. CSL-7 (Maipú)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.995.500	Línea de costa (Ba. Samborombón)
Continúa por línea de costa hasta esq. Nº 2		
2	5.912.000	Línea de costa Mar Argentino
3	5.912.000	6.401.900
4	5.995.500	6.401.900

Superficie aproximada: 9.989,4 km²

— CUENCA SALADO MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CSM-1 (Costa Alsera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	6.016.566	6.545.084
2	5.979.577	6.544.894
3	5.978.966	6.612.236
4	5.941.976	6.611.756
5	5.941.654	6.634.108
6	5.867.680	6.632.949
7	Intersec. paralelo 37°20' Sur con línea de costa del Mar Argentino	
Continúa por línea de costa del Mar Argentino y luego por línea de costa Río de la Plata (Bahía Samborombón)		
8	Intersec. paralelo 36° 00' Sur con línea de costa del Río de la Plata (Bahía Samborombón)	

Superficie aproximada: 14.020 km²

Línea de costa a 3 Km de Línea de Pleamares de Sizigia.

— CUENCA DEL CARCARAÑO

a. Permisos de Exploración

1. CCL-1 (General Lamadrid)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.885.000	5.430.000
2	5.785.000	5.430.000
3	5.785.000	5.330.000
4	5.885.000	5.330.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

2. CCL-2 (Juárez)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.885.000	5.530.000
2	5.785.000	5.530.000
3	5.785.000	5.430.000
4	5.885.000	5.430.000

Superficie aproximada: 10.000 km²

3. CCL-3 (Coronel Dorrego)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.785.000	5.471.000
2	Línea de costa	5.471.000
Continúa por línea de costa hasta esq. Nº 3		
3	Línea de costa	5.370.000
4	5.785.000	5.370.000

Superficie aproximada: 8.997 km²

4. CCL-4 (Tres Arroyos)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.785.000	5.600.000
2	Línea de costa	5.600.000
Continúa por línea de costa hasta esq. Nº 3		
3	Línea de costa	5.471.000
4	5.785.000	5.471.000

Superficie aproximada: 9.959 km²

1. — CUENCA DEL COLORADO

a. Permisos de Exploración

1. CC-1 (Rivadeo)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.787.572	4.352.000
2	5.696.000	4.552.000
3	5.696.000	4.468.000
4	5.787.572	4.468.000

Superficie aproximada: 7.892 km²

2. CC-2 (Torquist)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.785.000	5.370.000
2	Línea de costa Mar Argentino	5.370.000
Continúa por línea de costa del Mar Argentino hasta esq. Nº 3		
3	Línea de costa Mar Argentino	4.596.000
4	5.715.000	4.573.000
5	5.715.000	4.562.000
6	5.787.572	4.562.000

Superficie aproximada: 7.015,3 km²

3. CC-3 (Médanos)
(Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.696.000	4.562.000
2	Línea bajamar de sizigias equinoccciales	4.564.000

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coordinadora Subrogante Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 52880

FOLIO

Poder Legislativo FOLIO 883

Poder Legislativo FOLIO 884 Nº Secretaría Legislativa

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
3	5.596.000	4.577.921
4	5.614.000	Margen izquierda Río Colorado

Continúa por margen izquierda Río Colorado hasta esq. Nº 5

5	Margen izquierda Río Colorado	4.468.000
6	5.696.000	4.468.000

Superficie aproximada: 6.112,3 km²

4. CC-4 (Sur Río Colorado) (Pcia. de Buenos Aires)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.596.000	4.577.921
2	5.524.000	4.574.304
3	5.524.000	4.500.000
4	5.554.000	4.500.000
5	5.554.000	4.468.000
6	Margen izquierda Río Colorado	4.468.000

Continúa por margen izquierda Río Colorado hasta esq. Nº 7

7	5.614.000	Margen izquierda Río Colorado

Superficie aproximada: 9.965,9 km²

IX — CUENCA PENINSULA DE VALDES MARINA

a. Permisos de Exploración

1. CPVM-1 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.313.056	4.582.421
2	5.220.481	4.581.374
3	5.220.893	4.439.007
4	Intersec. línea de costa del Mar Argentino con el meridiano 63° 48' Oeste	

Continúa por línea de costa hasta Punta Cantor. De allí en línea recta hasta Punta Cero y luego por línea de costa hasta esq. Nº 5.

5	Intersec. paralelo 42° 20' Sur con línea de costa	

Superficie aproximada: 12.217 km²

Línea de costa a 3 Km de línea de pleamares de sicigia.

X — CUENCA AUSTRAL

a. Permisos de Exploración

1. CA-1 (Cardiel) (Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.848.719	2.400.000
2	4.848.719	2.400.000
3	4.849.721	1.820.000
4	4.849.721	1.820.000

Superficie aproximada: 8.078 km²

2. CA-6 (Río Turbio) (Pcia. de Santa Cruz)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.300.000	1.582.000
2	Lím. internacional Argentina-Chile	1.582.000
3	4.300.000	Lím. internacional Argentina-Chile

Superficie aproximada: 6.786 km²

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.037.000	2.563.000
2	4.026.500	2.563.000
3	4.026.500	2.571.000
4	4.021.500	2.571.000
5	4.021.500	2.577.100
6	4.010.000	2.577.100
7	4.010.000	2.587.700
8	4.003.250	2.587.700
9	4.003.250	2.598.000
10	4.006.000	2.598.000
11	4.006.000	Línea a 3 Km de la costa (Pleamar)
12	3.974.000	Lín. de ribera Mar Argentino
13	3.974.000	2.402.610
14	3.979.000	2.597.490
15	3.979.000	2.579.000
16	3.984.000	2.579.000
17	3.984.000	2.551.000
18	3.993.000	2.551.000
19	3.993.000	Lím. internacional Argentina-Chile

Continúa por lím. internac. hasta esq. Nº 20

20	Río Grande	Lím. internacional Argentina-Chile
21	Río Grande	2.550.000
22	4.037.000	2.550.000

Superficie aproximada: 4.180,10 km²

O — COSTA AFUERA ARGENTINA

a. Permisos de Exploración

1. CAA-1 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.813.102	7.455.982
2	5.667.935	7.455.982
3	5.667.000	6.609.797
4	5.793.983	6.609.797
5	5.794.455	7.434.122
6	5.812.955	7.433.973

Superficie aproximada: 11.945 km²

2. CAA-2 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Línea bajamar de sicigias equinoccciales	5.470.000
2	5.596.000	5.470.000
3	5.596.000	4.577.921
4	Línea bajamar de sicigias equinoccciales	4.584.000

Continúa por línea de bajamar de sicigias equinoccciales hasta esq. Nº 1

Superficie aproximada: 12.936 km²

3. CAA-3 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	Línea bajamar de sicigias equinoccciales	5.570.000
2	5.685.000	5.570.000
3	5.685.000	5.470.000
4	Línea bajamar de sicigias equinoccciales	5.470.000

Continúa por línea de bajamar de sicigias equinoccciales hasta esq. Nº 1

Superficie aproximada: 11.625 km²

4. CAA-4 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.672.000	6.000.749
2	5.671.935	5.605.749

ES COPIA

36 - 14 53

Sofía Berenervide
Coordinadora Jurídica Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
3	5.572.564	6.457.301
4	5.572.000	6.457.301

Superficie aproximada: 14.907 km²

5. CAA-5 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.596.000	5.470.000
2	5.505.000	5.470.000
3	5.505.000	4.573.400
4	5.596.000	4.577.924

Superficie aproximada: 13.492 km²

6. CAA-6 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.585.000	5.619.000
2	5.487.000	5.618.500
3	5.487.000	5.470.000
4	5.585.000	5.470.000

Superficie aproximada: 14.577 km²

7. CAA-7 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.552.657	6.667.200
2	5.442.885	6.668.700
3	5.443.096	6.520.982
4	5.460.115	6.521.088
5	5.460.025	6.542.175
6	5.498.534	6.542.281
7	5.494.383	6.563.421
8	5.535.400	6.563.736
9	5.535.190	6.584.962
10	5.553.697	6.585.190

Superficie aproximada: 13.065 km²

8. CAA-8 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas de Gauss Krüger x	y
1	5.442.981	6.601.500
2	5.350.000	6.600.100
3	5.350.000	6.479.082
4	5.420.883	6.479.082
5	5.420.914	6.500.000
6	5.443.126	6.500.000

Superficie aproximada: 10.863 km²

9. CAA-9 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas de Gauss Krüger x	y
1	5.411.100	4.563.576
2	5.313.068	4.562.421
3	Intersec. paralelo 42° 20' con línea mar adentro distante 3 km. de la línea de costa	
	Continúa por línea de costa hasta esq. Nº 4	
4	Línea a 3 km. de la costa	4.425.100
5	5.411.100	4.424.100

Superficie aproximada: 14.969 km²

10. CAA-10 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.345.400	6.476.500
2	5.209.000	6.475.000
3	5.209.500	6.371.000
4	5.343.600	6.3[illegible]

Superficie aproximada: 14.310 km²

11. CAA-11 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.236.390	4.622.318
2	5.128.200	4.620.325
3	5.128.200	4.490.200
4	5.220.616	4.490.200
5	5.220.461	4.561.324
6	5.238.997	4.561.846

Superficie aproximada: 12.824 km²

12. CAA-12 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.207.999	5.663.616
2	5.109.736	5.660.000
3	5.109.736	5.513.000
4	5.213.380	5.513.706

Superficie aproximada: 14.993 km²

13. CAA-13 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.128.319	4.470.200
2	5.028.583	4.470.200
3	5.028.000	4.339.000
4	5.128.000	4.337.000

Superficie aproximada: 13.174 km²

14. CAA-14 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.128.200	4.620.325
2	5.028.020	4.618.492
3	5.028.319	4.470.200
4	5.128.200	4.470.200

Superficie aproximada: 14.926 km²

15. CAA-15 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.109.736	5.660.000
2	5.029.500	5.658.000
3	5.029.500	5.539.499
4	5.109.736	5.539.992

Superficie aproximada: 9.546 km²

16. CAA-16 (Plataforma Continental)

Esq.	Coordenadas Gauss Krüger x	y
1	5.026.607	3.666.978
2	4.926.649	3.663.360
3	4.932.000	3.538.884
4	4.961.850	3.539.081
5	Lado 1-12 Área CGSJM-1	3.566.000
6	5.001.000	3.566.000
7	5.000.000	3.579.000
8	5.030.153	3.578.034

Superficie aproximada: 12.773 km²

Poder Legislativo FOLIO 884

Poder Legislativo REFOLIO 885 Nº Secretaría Legislativa

ES COPIA

36 - 14 54882

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 885

Poder Legislativo
REFOLIO
Nº 886
Secretaría Legislativa

17. CAA-17 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.028.100	4.579.000
2	4.926.200	4.577.974
3	4.928.600	4.430.000
4	5.028.400	4.430.000

Superficie aproximada: 14.976 km²

18. CAA-18 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.028.020	5.381.502
2	5.016.156	5.381.724
3	5.017.130	5.460.575
4	4.961.559	5.460.919
5	4.961.559	5.500.000
6	4.924.750	5.344.800
7	4.924.750	5.344.800
8	5.028.640	5.342.029

Superficie aproximada: 12.636 km²

19. CAA-19 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.029.500	5.658.000
2	4.927.500	5.652.500
3	4.924,750	5.500.000
4	4.961.559	5.500.000
5	4.961.559	5.539.061
6	5.029.500	5.539.499

Superficie aproximada: 13.376 km²

20. CAA-20 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.926.840	3.063.260
2	4.826.952	3.657.978
3	4.831.677	3.538.266
4	4.887.456	3.538.617
5	4.932.000	3.538.884

Superficie aproximada: 12.220 km²

21. CAA-21 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.926.200	4.577.974
2	4.928.251	4.578.658
3	4.828.600	4.428.500
4	4.928.600	4.430.000

Superficie aproximada: 14.657 km²

22. CAA-22 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.924.750	5.500.000
2	4.828.000	5.500.000
3	4.826.800	5.347.200
4	4.924.750	5.344.800

Superficie aproximada: 14.993 km²

23. CAA-23 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.927.500	5.652.500
2	4.828.000	5.650.000
3	4.826.000	5.500.000
4	4.924.750	5.500.000

Superficie aproximada: 14.840 km²

24. CAA-24 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.826.952	3.657.978
2	4.728.000	3.655.500
3	4.730.877	3.537.200
4	4.831.677	3.538.266

Superficie aproximada: 11.905 km²

25. CAA-25 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.828.251	4.578.658
2	4.728.000	4.575.500
3	4.729.649	4.429.820
4	4.828.600	4.428.500

Superficie aproximada: 14.634 km²

26. CAA-26 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.828.000	5.500.000
2	4.732.000	5.500.000
3	4.726.557	5.349.881
4	4.826.800	5.347.200

Superficie aproximada: 14.809 km²

27. CAA-27 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.828.000	5.650.000
2	4.727.500	5.648.000
3	4.732.000	5.500.000
4	4.828.000	5.500.000

Superficie aproximada: 14.641 km²

28. CAA-28 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.728.000	3.655.500
2	4.634.275	3.652.927
3	4.637.303	3.537.013
4	4.730.877	3.537.200

Superficie aproximada: 10.971 km²

29. CAA-29 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.728.000	4.575.500
2	4.637.789	4.574.211
3	4.635.917	4.430.985
4	4.729.649	4.429.820

Superficie aproximada: 13.290 km²

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudacion Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 883

Poder Legislativo FOLIO 886

Poder Legislativo FOLIO 887 Nº Secretaría Legislativa

30. CAA-30 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.637.303	3.537.013
2	4.485.500	3.536.018
3	4.485.500	3.406.000
4	4.565.000	3.404.625
5	4.565.000	3.500.000
6	4.638.270	3.500.000

Superficie aproximada: 13.089 km²

31. CAA-31 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.570.365	3.615.000
2	4.494.679	3.615.000
3	4.405.392	3.536.494
4	4.572.432	3.536.588

Superficie aproximada: 13.137 km²

32. CAA-32 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.572.432	4.536.588
2	4.487.000	4.536.588
3	4.487.000	4.398.841
4	4.570.573	4.395.517

Superficie aproximada: 11.782 km²

33. CAA-33 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.485.500	3.536.018
2	4.405.392	3.536.494
3	4.405.786	3.380.000
4	4.485.500	3.380.000

Superficie aproximada: 12.369 km²

34. CAA-34 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.405.711	3.500.000
2	4.310.570	3.500.000
3	4.308.616	3.408.334
4	4.390.366	3.408.199
5	4.389.955	3.380.000
6	4.405.786	3.380.000

Superficie aproximada: 10.315 km²

35. CAA-35 (Plataforma Continental)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	4.063.214	3.635.254
2	4.016.700	3.534.980
3	4.016.388	3.585.586
4	4.028.056	3.668.709
5	4.023.470	3.680.000
6	3.974.000	3.680.000
7	3.974.000	3 km. línea de costa

Continúa por 3 km línea de costa hasta esq. Nº 8

8	4.038.000	3 km. línea de costa
9	4.038.000	3.434.030
10	4.047.344	3.436.940
11	4.047.760	3.614.292
12	4.063.224	3.614.246

Superficie aproximada: 13.394 km²

P — CUENCA RAWSON MARINA

a. Permisos de Exploración

1.CRM-1 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.331.635	5.458.681
2	5.239.361	5.459.228
3	5.239.210	5.438.500
4	5.183.554	5.438.500
5	5.182.639	5.378.679
6	5.238.390	5.377.682
7	5.238.997	5.361.545
8	5.331.572	5.362.638

Superficie aproximada: 14.738 km²

2.CRM-2 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.183.811	5.459.956
2	5.017.130	5.460.575
3	5.016.156	5.361.724
4	5.182.839	5.378.679

Superficie aproximada: 13.347 km²

3.CRM-3 (Costa Afuera)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.109.736	5.539.992
2	4.961.559	5.539.081
3	4.961.559	5.460.918
4	5.109.736	5.460.007

Superficie aproximada 11.717 km²

NOTA: Las coordenadas están sujetas a ajuste según mensura.

P — CUENCA NEUQUINA

a. Permisos de Exploración

11. CNQ-27 (Río Negro Norte)
(Pcia. de Río Negro)

Coordenadas Gauss Krüger

Esq.	x	y
1	5.733.000	3.422.000
2	5.722.000	3.422.000
3	5.722.000	3.430.000
4	5.668.000	3.430.000
5	5.668.000	3.383.000
6	5.708.000	3.383.000
7	5.708.000	2.628.500
8	5.705.000	2.628.500
9	5.705.000	2.631.000
10	5.668.000	2.631.000
11	5.668.000	2.588.000
12	5.707.000	2.588.000
13	5.707.000	2.603.000
14	5.713.000	2.603.000
15	5.713.000	2.611.000
16	5.718.815	2.611.000
17	5.718.815	2.619.800
18	5.722.715	2.619.800
19	5.722.715	2.628.100
20	5.732.189	2.628.100
21	5.732.189	3.368.300
22	5.728.500	3.368.300
23	5.728.500	3.370.000
24	5.726.100	3.370.000
25	5.726.100	3.374.800
26	5.725.000	3.374.800
27	5.725.000	3.377.000
28	5.723.250	3.377.000
29	5.723.250	3.378.180
30	5.720.800	3.378.180
31	5.720.800	3.371.280
32	5.719.000	3.371.280
33	5.719.000	3.368.978
34	5.717.250	3.368.978
35	5.717.250	3.364.928
36	5.715.450	3.364.928
37	5.715.450	3.363.820
38	5.713.975	3.363.820

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

36 - 14 56

Poder Legislativo FOLIO Nº 889 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO Nº 888 Secretaría Legislativa

Coordenadas Gauss Krüger:

Eq.	x	y
39	5.712.975	3.369.900
40	5.709.700	3.369.900
41	5.709.700	3.374.525
42	5.711.125	3.374.525
43	5.711.125	3.375.850
44	5.718.250	3.375.850
45	5.718.250	3.382.600
46	5.716.725	3.382.600
47	5.716.725	3.384.150
48	5.715.225	3.384.150
49	5.715.225	3.386.625
50	5.713.225	3.386.625
51	5.713.225	3.388.625
52	5.710.700	3.388.625
53	5.710.700	3.389.650
54	5.707.450	3.389.650
55	5.707.450	3.391.150
56	5.706.200	3.391.150
57	5.706.200	3.395.000
58	5.708.950	3.395.000
59	5.708.950	3.397.525
60	5.708.450	3.397.525
61	5.708.450	3.402.525
62	5.711.550	3.402.525
63	5.711.550	3.400.600
64	5.713.450	3.400.600
65	5.713.450	3.399.300
66	5.714.950	3.399.300
67	5.714.950	3.398.600
68	5.716.600	3.398.600
69	5.716.600	3.392.100
70	5.718.425	3.392.100
71	5.718.425	3.390.100
72	5.720.350	3.390.100
73	5.720.350	3.387.950
74	5.721.900	3.387.950
75	5.721.900	3.386.100
76	5.724.000	3.386.100
77	5.724.000	3.383.200
78	5.726.000	3.383.200
79	5.726.000	3.381.700
80	5.732.423	3.381.700
81	5.731.958.38	3.647.000
82	5.731.806.19	3.687.000
83	5.733.000	3.418.000

Superficie aproximada: 2.003,30 km²

ANEXO V

PRIVATIZACION DE ACTIVOS DE YPF SOCIEDAD ANONIMA

UNIDADES	CURSO DE ACCION
I - REFINACION.	
- Destilería Campo Durán.	Asociación o Venta.
- Destilería Dock Sud.	Asociación o Venta.
- Destilería San Lorenzo	Asociación o Venta.
II - DUCTOS.	
- Poliducto Campo Durán hasta entrada Planta Monticristo.	Asociación o Venta.
- Oleoducto Trancaico de acceso a Allen y Oleoducto Allen - Estación Puerto Rosales	Asociación.

III - FLOTA: Venta o Asociación de los siguientes Buques Tanque

- Florentino Ameghino.	- Campo Durán.
- Cabo Espíritu Santo.	- Cañadón Seco.
- Puerto Diamante.	- Puerto Rosales.
- Puerto Posadas.	- Gral. Güemes.
- Ing. Ricm.	- Ing. Hermite.
- Goya.	- Ing. Huergo.
- Hernandarias.	- Medanito.
- Ministro Escurra.	- Ing. Krauser.
- Ing. Villa.	- L. G. S. Martín.
- Ing. Silvetra.	- Pte. A. Illia.
- Ing. Fuchs.	- Cap. Constante.
- H. Baghin.	- Ing. Ondarts.
- 13 de Diciembre.	- San Lorenzo.

EMBARCACIONES MENORES:

- Remolcadores.	- Venta o asociación.
- Lanchas Aguaterna.	- Venta o asociación.
- Lanchas de Pasajeros.	- Venta o asociación.
- Lanchas Transporte Personal.	- Venta o asociación.
- Lanchas de Amarre.	- Venta o asociación.
- Lancha Motobomba Incendio.	- Venta o asociación.
TALLER NAVAL.	Venta.

IV - PUERTOS Y BOYAS.

- Caleta Córdova.	Asociación o Venta.
- Caleta Olivia.	Asociación o Venta.
- Puerto Rosales.	Asociación o Venta.

V - COMERCIALIZACION.

1. — Acciones de Interpetrol: Venta de las acciones propiedad de YPF SOCIEDAD ANONIMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %).

2. — Plantas de Almacenaje: Asociación o Venta de las Plantas:

- Gral. Mosconi.	- Comodoro Rivadavia.
- Chachapuyna.	- Bariloche.
- Río Gallegos.	
- Tucumán.	- Santa Fe.
- Mar del Plata.	- Formosa.

3. — Aeropistas: Venta de las siguientes:

- Salta.	- Río Gallegos.
- Ushuaia.	- Comodoro Rivadavia.
- Trelew.	- Corrientes.

VI - ACTIVOS TECNOLOGICOS:

- Centro de Investigaciones (Florencio Varela)	Sociedad Anónima con participación de la industria privada.

VII - SERVICIOS:

- Perforación.	Venta.
- Sísmica.	Venta.
- Obra Social.	Asociación o Venta.

FOLIO 885

ES COPIA

Sofía Berretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

33-24 01

Poder Legislativo FOLIO

Poder Legislativo REFOLIO 889 Secretaría Legislativa

HIDROCARBUROS

Decreto 1460/91

Apruébase un Contrato de Unión Transitoria de Empresas que Y.P.F. SE suscribiera con la Sociedad Internacional Petrolera S.A. y el Acuerdo Rectificatorio celebrado entre Y.P.F. S.A. y Sociedad Internacional Petrolera Sociedad Anónima para la explotación de hidrocarburos en el Area de Explotación Magallanes (Cuenca Marina Austral).

Bs. As., 1/8/91

VISTO el Expediente Nº 211.010/91 del Registro de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, por el cual YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de continuadora de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo establecido por el Decreto Nº 2778, del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de fecha 31 de diciembre de 1990, solicita la aprobación del Contrato de Unión Transitoria de Empresas que YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO suscribiera con la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA y del Acuerdo Ratificatorio de fecha 25 de abril de 1991 celebrado entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, para la explotación de hidrocarburos en el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral); y

CONSIDERANDO:

Que, luego de celebrado el Protocolo Nº 8 entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en las reuniones llevadas a cabo en la Ciudad de RIO DE JANEIRO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por la Comisión de Energía creada dentro del marco del Protocolo citado, y con el propósito de lograr una efectiva integración regional de ambos países, los representantes de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y BRASPETRO de la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, decidieron cursar una invitación a la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE, a fin de analizar la posible realización de una explotación conjunta del Area de Explotación MAGALLANES de la Cuenca Marina Austral.

Que, luego de diversas evaluaciones, llevadas a cabo entre diciembre de 1986 y junio de 1988, el entonces Directorio de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, resolvió, con fecha 29 de junio de 1988, diferir la realización del proyecto por razones presupuestarias, desafectando las previsiones oportunamente efectuadas para atender a sus requerimientos.

Que la entonces SECRETARIA DE ENERGIA, mediante Resolución Nº 57 del 1º de febrero de 1990, dispuso que el Area MAGALLANES fuera explorada y explotada por una asociación compuesta por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y empresas privadas nacionales o extranjeras, dictándose, luego, a tal efecto, la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 40 del 14 de junio de 1990, mediante la cual se encomendó a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA PETROLERA, la redacción de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Internacional que se debería llevar a cabo a los fines precedentemente indicados.

Que dicho Concurso Público Internacional nunca tuvo lugar con relación al Area en cuestión, quedando ella, por ende, vacante.

Que, a través de las tratativas llevadas a cabo con la Empresa Chilena, única de las dos participantes extranjeras que evidenció su interés en proseguir con las negociaciones, se acordó un proyecto de contrato de Unión Transitoria de Empresas que se celebraría entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, Sucursal Argentina, empresa constituida por la EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE para sus operaciones internacionales y de la cual detenta el NOVENTA Y NUEVE Y MEDIO POR CIENTO (99,5 %) de sus acciones, ajustándose, aquélla, a lo exigido por la Ley General de Sociedades Comerciales Nº 19.550 para este tipo de contratos de colaboración empresaria.

Que, por ello, se acordó que, de realizarse la contratación con la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, la EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE —controlante absoluta de aquélla— garantizaría, a través de sus máximas autoridades y en el acto de su suscripción, el fiel cumplimiento del contrato por parte de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA.

Que en su momento, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO puso en conocimiento de la entonces SUBSECRETARIA DE ENERGIA el estado de las tratativas llevadas a cabo con la EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (ENAP) de la REPUBLICA DE CHILE, los puntos de acuerdo alcanzados, las coordenadas Gauss-Kruger que delimitan el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), y demás antecedentes de la cuestión, ya detallados en los Considerandos anteriores.

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

886

33-24 02

Poder Legislativo FOLIO Nº

Poder Legislativo REFOLIO Nº 890 Secretaría Legislativa

Que, con fecha 3 de enero de 1991, la entonces SUBSECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución Nº 2, mediante la cual dispuso la derogación de la Resolución de dicha ex-SUBSECRETARIA Nº 40 del 14 de junio de 1990 y de los artículos 2º, 5º y 6º de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA Nº 57 de fecha 1º de febrero de 1990 en lo atinente al Area MAGALLANES, con lo que, formalmente, se dejaron sin efecto las disposiciones que, con relación a ella, prescribían la realización de un Concurso Público Internacional, que nunca se llevó a cabo, y se facultó a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, en forma específica, para contratar directamente con SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, bajo la forma de una Unión Transitoria de Empresas, el desarrollo y explotación del sector del Area MAGALLANES delimitado por las Coordenadas Gauss-Kruger adjuntas, como Anexo I, a la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 2 del 3 de enero de 1991, a la que se viene haciendo referencia.

Que ello habilitó el procedimiento de contratación directa, y facultó a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO para celebrar un contrato de Unión Transitoria de Empresas con SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, para el desarrollo y explotación de la parte pertinente del Area MAGALLANES (Cuenca Marina Austral).

Que el contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado con la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA ha sido considerado conveniente por YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO por cuanto el único aporte realizado por esta última es la puesta a disposición del Area MAGALLANES para su desarrollo y explotación, no debiendo realizar aporte dinerario alguno durante la vigencia del contrato, y recibiendo, como contraprestación, luego de transcurrido el período de recupero, acordado contractualmente, un cincuenta por ciento de los resultados de la explotación.

Que, además de tales consideraciones, juega un rol preponderante en la especie, la decisión de ambos gobiernos de realizar emprendimientos conjuntos, conducentes a una efectiva integración física, económica y energética entre los dos países.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se ha impuesto de las negociaciones llevadas a cabo en el marco del referido proceso de integración, emitiendo, conjuntamente con la CANCILLERIA CHILENA, un comunicado sobre el particular el 4 de enero de 1991.

Que, asimismo, YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, han ratificado con fecha 25 de abril de 1991 lo establecido en el Artículo 10 del Contrato de Unión Transitoria de Empresas sometido a aprobación, mediante un Acuerdo por el que se establece que es obligación del Operador emplear, como mínimo, un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de ciudadanos argentinos para llevar a cabo las operaciones en el Area MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Nº 17.319.

Que, por ello, procede aprobar el contrato suscripto entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA y el Acuerdo Ratificatorio mencionado en el Considerando precedente, con el objeto de explotar, bajo la forma de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), hidrocarburos en el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral).

Que, asimismo, y por las razones expuestas, corresponde dar favorable acogida a la solicitud que, dando cumplimiento a lo acordado en el Artículo 15, punto 15.3 del Contrato sometido a aprobación, ha efectuado YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de continuadora de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319, le corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente Decreto.

Por ello,

FOLIO 881

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaria Gral.
Agencia de Recaudacion Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

33-24 03

FOLIO 885

Poder Legislativo
REFOLIO 881
Secretaría Legislativa

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, conforme lo solicitado por YPF SOCIEDAD ANONIMA, el contrato de Unión Transitoria de Empresas suscrito entre su predecesora YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA, y el Acuerdo Ratificatorio celebrado entre esta última e YPF SOCIEDAD ANONIMA con fecha 25 de abril de 1991, para la explotación de hidrocarburos en el Area de Explotación MAGALLANES (Cuenca Marina Austral), cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Art. 2º — Establécese que, durante toda la vigencia del contrato aprobado mediante el Artículo 1º del presente, y con relación a los actos concernientes a su cumplimiento, el PODER EJECUTIVO NACIONAL no hará uso de la facultad conferida por el Artículo 588 del Código Aduanero Argentino, y, en consecuencia, no establecerá, con relación al Area del Contrato, la aplicación, total o parcial, del régimen general arancelario o de prohibiciones a la introducción de mercadería procedente del extranjero o de un área franca.

Lo dispuesto en este Artículo tendrá vigor no sólo con relación a los actos, concernientes al cumplimiento del contrato que se aprueba, realizados por la Unión Transitoria de Empresas referida en el Artículo 1º, sino, también, con respecto a los de igual índole que cumpliese SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA en su calidad de operador del contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo I.

FOLIO 888

Poder Legislativo FOLIO 891 N°

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo REFOLIO 892 N° Secretaría Legislativa

LEY N° 3295

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de:

LEY

Articulo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el **ACTA ACUERDO** y sus respectivos Anexos I, II y III, suscripto con fecha 2 de noviembre de 2012 entre el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, representado por el Gobernador Don Daniel Román PERALTA, por una parte, y por la otra, la empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ing. Miguel GALUCCIO, el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2207/12, y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el Artículo 6 del ACUERDO, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2012.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2296

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el **ACTA ACUERDO** y sus respectivos Anexos I, II y III suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA** por una parte y por la otra la Empresa YPF S.A. representada por su Presidente Ingeniero Miguel GALUCCIO el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2207/12 y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el Artículo 6 del Acuerdo, las explotaciones denominadas: Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3295 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el ACTA ACUERDO y sus respectivos Anexos I, II y III suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por el señor Gobernador de la Provincia, don Daniel Román **PERALTA** por una parte y por la otra la Empresa YPF S.A., representada por su Presidente Ingeniero Miguel **GALUCCIO** el cual fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 2207/12 y que tiene por finalidad prorrogar a partir del respectivo vencimiento de los plazos originales de concesión y conforme los plazos contenidos en el artículo 6 del Acuerdo, las explotaciones denominadas Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Cañadón León-Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yatel y la porción del área Magallanes situada en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, incluyendo además el trámite de concesión de Barranca Yankowsky y su posterior prórroga una vez finalizados los trámites pertinentes ante el Instituto de Energía de la Provincia, todas situadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, indicándose asimismo la fecha de su vencimiento original y la nueva fecha de vencimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, Ley 26.197 y Ley Provincial 3117.-

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3° - Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 2 días del mes de Noviembre de 2012, se celebra el presente Acuerdo de Prorroga de Concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia de Santa Cruz (el Acta Acuerdo) entre la provincia de Santa Cruz (en adelante la Provincia) con domicilio en Alcorta 231, Río Gallegos, representada en este acto por Daniel Peralta en su carácter de Gobernador e YPF Sociedad Anónima (en adelante YPF) con domicilio en Macacha Guemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Miguel Galuccio en su carácter de Presidente, (ambas en conjunto denominadas como las Partes).-

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 124 de la Constitución Nacional reconoció a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios y que, en consonancia, la Ley N° 26.197, modificatoria de la Ley N° 17.319, ordenó la asunción en forma plena del ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en territorio de las Provincias y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, y transfirió de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares y las facultades regulatorias federales otorgadas por la Ley N° 17.319.-

QUE este marco legal brinda a la Provincia la posibilidad de prorrogar los vencimientos de las concesiones de explotación.

QUE la mayoría de las concesiones de explotación contienen yacimientos maduros, que han sido sometidos a un periodo extenso de explotación y que, por lo tanto, requieren la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de recuperación secundaria y asistida para incrementar los niveles de producción y reservas

QUE resulta necesario que la Provincia adopte decisiones conducentes a efectos de incrementar la producción y las reservas en las concesiones de explotación vigentes, para garantizar el flujo de los ingresos fiscales futuros, como asimismo, para mantener el nivel de actividad y empleo en la Provincia.

QUE contar con un mayor horizonte de inversión permitirá generar programas contractuales que garanticen las inversiones necesarias para el sostenimiento de las fuentes de trabajo perdurables, el desarrollo de empresas locales y regionales de obras y servicios, así como el incremento en los ingresos fiscales del Gobierno Provincial, todo lo cual redundará en un beneficio para la Provincia.

QUE YPF es titular del cien por ciento de los derechos de concesión sobre las siguientes áreas: Cerro Piedra – Cerro Guadal Norte; Cañadón de la Escondida- Las Heras; Cañadón Leon- Meseta Espinosa; Los Monos; Pico Truncado-El Cordón; Los Perales-Las Mesetas; El Guadal-Lomas del Cuy; Cañadón Vasco; Cañadón Yazel y la porción de Magallanes ubicada en el territorio de la Provincia (en adelante todas juntas denominadas las "Concesiones");

QUE YPF presentó al Poder Ejecutivo el 17 de Junio de 2010, dentro del plazo establecido en el Artículo 3° de la Ley 3117, su nota por medio de la cual manifestó su interes en acceder a la prórroga de las Concesiones (la "Solicitud de Prórroga").

QUE con fecha 4 de mayo de 2012 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley 26.741, la cual en su Artículo 1 declaró de interés público nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, como así también la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de dicho mineral, con el fin de garantizar el desarrollo económico de la Nación con equidad social

QUE con fecha 9 de agosto de 2012, las provincias integrantes de la ORGANIZACIÓN FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS celebraron con el Estado Nacional el Acuerdo para la implementación de la Ley N° 26.741, a fin de establecer las condiciones bajo las cuales este último cederá a las provincias la parte de las acciones de YPF sujetas a expropiación en virtud de lo dispuesto en la citada Ley, contemplando una serie de acciones específicas a favor de YPF entre otras, las relacionadas con la prórroga de las concesiones. Que en virtud de la futura cesión de acciones de YPF a favor

de la Provincia, esta reconoce a YPF ciertos derechos y/o beneficios diferenciales a los contemplados en las Leyes Provinciales 3117 y 3122 dados los beneficios adicionales que percibirá la Provincia por ser accionista de YPF

QUE asimismo es intención de las Partes acordar otros aspectos relativos a la exploración y explotación de hidrocarburos, a efectos de optimizar y promover las actividades y tareas que YPF se propone realizar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, tendientes a lograr un mayor nivel de actividad y producción en el territorio provincial.

QUE lo expuesto en los considerandos precedentes, contribuye con el objetivo expresado por el Poder Ejecutivo Nacional de incrementar las reservas y la producción de hidrocarburos a nivel nacional.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1 – CANON DE PRORROGA

En consideración a las prórrogas de las Concesiones YPF pagará a la Provincia, en pesos superiores la suma total equivalente a Doscientos Un Millones de Dólares Estadounidenses (US$ 201.000.000) en concepto de canon de Prórroga. De ese monto, se descontará la deuda que la Provincia actualmente mantiene con YPF en concepto de adelantos de regalías, que a la fecha de celebración del presente Acta Acuerdo, asciende a Catorce millones de Dólares Estadounidenses (US$ 14.000.000).

De este modo, YPF se compromete a un pago total equivalente de Ciento ochenta y siete millones de Dólares Estadounidenses (US$187.000.000) convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, del tercer día hábil anterior a la fecha del efectivo pago (en adelante este último importe es definido como "Canon Efectivo"). Dicho pago se realizará, en cuotas mensuales y consecutivas. El monto de la cuota mensual se determinará como la diferencia entre Treinta millones de Dólares Estadounidenses (US$ 30.000.000) y el monto de las regalías más Ingresos Brutos correspondiente al mes inmediato anterior. A tal efecto, YPF suministrará mensualmente una liquidación con el saldo del Canon Efectivo pendiente de pago. El primer pago se realizará dentro de los 10 días hábiles de la Fecha de Vigencia establecida en el Artículo 15 más abajo. Las sucesivas cuotas se pagarán dentro de los 5 días hábiles posteriores del vencimiento del pago de las regalías. Las cuotas se pagarán hasta que el saldo del Canon Efectivo haya sido completamente liquidado. En el caso que el importe a pagar por regalías mas Ingresos Brutos superase los Treinta millones de Dólares Estadounidenses (US$ 30.000.000), el saldo restante del Canon Efectivo se cancelará en una serie de cuotas a acordar entre las Partes. En cualquiera de los casos la cancelación del Canon Efectivo no podrá ocurrir con posterioridad al mes de Febrero del año 2015

ARTICULO 2: REGALIAS

En virtud de la magnitud de las inversiones que YPF planea realizar en la Provincia, las Partes acuerdan el siguiente esquema de regalías hidrocarburíferas diferenciado que permitirá a YPF maximizar su inversión en las operaciones y al mismo tiempo permitirá a la Provincia percibir una regalía adicional a la prevista en la Ley de Hidrocarburos 17.319:

a) Hidrocarburos Convencionales:

Para la producción de Hidrocarburos Convencionales, las regalías a aplicar serán las previstas por los Artículos 59 y 62 de la Ley 17.319 para las concesiones de explotación de la producción (12%) más un 3% adicional. En este sentido en ningún caso las regalías a pagar a la Provincia superarán el equivalente al 15% de la producción de Hidrocarburos.

b) Hidrocarburos No convencionales:

Se entenderá por Hidrocarburos No Convencionales a los hidrocarburos líquidos o gaseosos provenientes de formaciones con baja permeabilidad a los que se le debe aplicar estimulación para mejorar sus condiciones de movilidad y recobro. A modo de ejemplo se reconocen como Hidrocarburos No convencionales a los hidrocarburos provenientes de "Tight Sands", "Esquistos", "Reservorios de baja permeabilidad", "Mantos de Carbón" e "Hidratos". Sin perjuicio de esta definición que no es taxativa, para mayor especificidad se entenderá que el término abarca los conceptos definidos por la Society of Petroleum Engineers (SPE).

Para la producción de Hidrocarburos No Convencionales, las regalías a aplicar por la Provincia será el equivalente al 10% de los Hidrocarburos producidos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 59 y 62 de la Ley 17.319.

En todos los casos de regalías arriba mencionadas, se le aplicarán las deducciones, ajustes y mecanismos de cálculo previstos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nos. 155/92, 435/04, 188/93, 73/94 y sus modificaciones y sustituciones.

ARTICULO 3 – INVERSIONES Y GASTOS OPERATIVOS

YPF se compromete a realizar, siempre que técnicamente sea viable, un plan de inversiones tal, que tienda a incrementar la actual curva de producción de sus Concesiones, y así incrementar los ingresos provinciales en concepto de regalías e Ingresos Brutos y generando nuevos puestos de trabajo genuinos, directos e indirectos, en Santa Cruz. En tal sentido el plan mínimo de inversiones de YPF para los próximos años será de:

Tabla de Inversiones (CAPEX) Valores en Millones de US$

Bloque De Concesión	2008-2012	2013-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2027
Cañadón De La Escondida-Las Heras	548	891	225	145	61
Cañadón León-Meseta Espinosa	304	308	7	1	
Cañadón Vasco	40	71	38	30	29
Cañadón Yatel	269	175	52	41	42
Cerro Piedra - Cerro Guadal Norte	20	186	113	131	95
El Guadal-Lomas Del Cuy	162	422	104	46	2
Los Monos	0	11	5	0	-
Los Perales-Las Mesetas	213	712	880	494	1
Pico Truncado-El Cordón	97	373	83	14	3
Total	1.653	3.150	1.508	902	232

Tabla de Gastos Operativos Estimados (OPEX) Valores en Millones de US$

Bloque De Concesión	2013-2017	2018-2020	2021-2023	2024-2027
Cañadón De La Escondida-Las Heras	651	391	305	291
Cañadón León-Meseta Espinosa	577	258	187	133
Cañadón Vasco	30	31	30	47
Cañadón Yatel	95	64	64	71
Cerro Piedra - Cerro Guadal Norte	55	46	59	71
El Guadal-Lomas Del Cuy	432	251	175	92
Los Monos	6	7	3	2
Los Perales-Las Mesetas	802	595	764	784
Pico Truncado-El Cordón	397	236	162	95
Total	3.046	1.880	1.750	1.587

Inversiones en Exploración Complementaria.

(a) En consideración a la prórroga otorgada en virtud de este Acta Acuerdo y durante la vigencia de Concesiones y de sus prórrogas, YPF se compromete, comenzando en el año 2013, a invertir en exploración complementaria en las Concesiones un monto mínimo anual determinado conforme con y sujeto a los lineamientos que se establecen en este Artículo (el "Compromiso Anual de Exploración").

FOLIO 889
Poder Legislativo FOLIO 892
ES COPIA
Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A.I.A.S.
Poder Legislativo REFOLIO 893 Nº
Secretaría Legislativa

(b) El Compromiso Anual de Exploración mínimo para cada año será la suma que resulte de multiplicar un coeficiente "K" por una "Unidad de Trabajo" equivalente a US$5.000 (Cinco Mil Dólares Estadounidenses) por km2 de superficie remanente que exista en las Concesiones al 31 de diciembre del respectivo año anterior. En función de las características de las Concesiones y la gestión de YPF de dicha área, incluyendo las inversiones en exploración previamente realizadas, se establece un coeficiente "K" de 0.1. El valor de una Unidad de Trabajo equivalente a US$5.000 (Cinco Mil Dólares Estadounidenses) podrá ser actualizado por el Instituto de Energía en función de la variación del precio del petróleo crudo en el mercado interno. Cualquier ajuste deberá ser debidamente fundado y aplicable de forma general a todas las concesiones en la Provincia.

(c) YPF podrá anticipar o postergar las inversiones contempladas en el Compromiso Anual de Exploración hasta alcanzar periodos de cinco (5) años. Cuando su decisión sea la de postergar la concreción de las inversiones, YPF deberá presentar ante el Instituto de Energía un plan de trabajo que lo justifique y deberá dar garantía de su realización a través de un seguro de caución contratado al efecto, por igual monto al de las Unidades de Trabajo totales comprendidas en el Plan presentado, cuya póliza quedará en poder del Instituto de Energía, la cual deberá contar con un expreso sometimiento a los Tribunales de la Provincia de Santa Cruz, y será ejecutada en caso de incumplimiento. El Instituto de Energía devolverá el seguro de caución a YPF dentro de los treinta (30) días de la finalización del plan de trabajo siempre que la Autoridad de Aplicación haya constatado el cumplimiento del mismo.

(d) En base al Compromiso Anual de Exploración determinado conforme a este Artículo, YPF elaborará un programa de exploración complementaria en las Áreas de Concesión para cada año. Serán reconocidos como trabajos de exploración complementaria, aquellos trabajos geológicos, geofísicos, pozos exploratorios y todo otro nuevo trabajo que se realice, excluyendo reinterpretaciones, los que valorizarán de acuerdo al Anexo III (Tabla de Equivalencias en Unidades de Trabajo) del presente. Los trabajos serán presentados ante el Instituto de Energía para su aprobación. Todo plan de trabajo que se presente deberá contemplar (i) el pago al Instituto de Energía de un monto equivalente a una Unidad de Trabajo mensual por el tiempo comprendido entre el inicio y la finalización de los mismos dedicado a solventar los gastos de inspección y contralor, y (ii) indicar las personas que, por parte de YPF conformarán con personal del Instituto de Energía, el grupo de trabajo dedicado a interactuar en las tareas de inspección y contralor del plan de trabajo.

(e) En caso que YPF no cumpla con lo establecido en el presente Artículo en relación con la inversión en exploración complementaria, la Provincia intimará por medio fehaciente a YPF para que subsane dicho incumplimiento; una vez verificado el incumplimiento, y respetando el derecho de debido proceso de YPF, mediante informe escrito suscripto por el Presidente del Instituto de Energía, el Poder Ejecutivo dispondrá la reversión de la superficie remanente de las Concesiones a la Provincia.

Presupuestos:

. Las obligaciones de YPF conforme a este Artículo están sujetas a la condición de que las regalías hidrocarburíferas previstas actualmente en la Ley N° 17.319 y otros tributos federales, provinciales o municipales que graven la renta y los ingresos no se incrementen, ya sea en forma directa, mediante la modificación de las normativas vigentes aplicables a la fecha de este Acta Acuerdo de rango nacional, provincial o municipal; o indirecta, mediante la aplicación de nuevas metodologías de cálculo de regalías emergentes de reinterpretaciones de las normas aplicables vigentes al día de la fecha de este Acuerdo o por otras causales. En caso de incremento de la tasa efectiva de regalías hidrocarburíferas actualmente contempladas en la Ley N° 17.319 o de otros tributos federales, provinciales o municipales que graven la renta y los ingresos, ya sea en forma directa o indirecta, el porcentaje contemplado en el presente será reducido y/o eliminado en proporción a ese incremento, o se tomarán otras medidas con el mismo efecto económico.

. Si como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, YPF se encontrara impedida de llevar a cabo sus operaciones en forma regular en las Concesiones, durante un período superior a 30 días, o se viera impedida de cumplir con sus obligaciones bajo este Acta Acuerdo, el plazo para cumplir con las obligaciones asumidas se extenderán en la misma medida.

. YPF hará sus mayores esfuerzos en utilizar recursos humanos y técnicos residentes en la Provincia a nivel global, con una relación de 70/30 (residentes/ no residentes), salvo que dichos recursos no existan en la Provincia.

ARTICULO 4 – INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6, inciso c) de Ley Provincial 3117, YPF se compromete a invertir en Infraestructura Social el equivalente al 20% del Canon de Prórroga, dando prioridad a proyectos para la educación y la salud de las comunidades en las que opera. En este sentido, el monto a invertir será el equivalente en pesos a Cuarenta Millones doscientos mil Dólares Estadounidenses (US$ 40.200.000). Dicho monto se erogará conforme al avance de obras de los proyectos que YPF acuerde con la Provincia y los Municipios.

ARTICULO 5 - FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FONDO DE CAPACITACION

YPF realizará el aporte al Fondo de Fortalecimiento Institucional conforme a lo previsto en el Artículo 6, inciso i) de Ley Provincial 3117. El primer pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de cumplida la Fecha Efectiva. Los pagos subsiguientes se efectuarán dentro de los treinta (30) del inicio del año calendario correspondiente.

La contribución al Fondo de Capacitación previsto en el Artículo 6, inciso j) de Ley Provincial 3117 se sustituye por el Programa de Formación Técnica y Productividad denominado "YPF y los Trabajadores" recientemente lanzado en la Provincia y por el programa "Sustenta" de desarrollo regional de contratistas y proveedores pymes locales en línea con el Capítulo VIII Artículo 14 de Ley Provincial 3117. Dicho programa apunta a la formación de todas las personas que trabajan en el ámbito de YPF, personal del Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC), Subsecretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 6 – PRORROGA DE LAS CONCESIONES

A efectos de favorecer la inversión de riesgo y un mayor nivel de actividad por parte de YPF, la Provincia, por la presente, extiende los plazos de las Concesiones por un término de veinticinco (25) años a contar desde el vencimiento de sus plazos originales. En tal sentido, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 17.319, la Provincia prorroga las Concesiones por un plazo de diez (10) años y a los efectos de que YPF continúe explotando dichas áreas, una vez transcurrido dicho plazo y sin costo u obligaciones adicionales a las enunciadas en la presente Acta Acuerdo, prorrogará las Concesiones por un plazo adicional de quince (15) años.

ARTICULO 7 – REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES

Las Partes acuerdan definir y priorizar en forma conjunta un plan de remediación de pasivos ambientales que contemple: a) criterios técnicos razonables (balance ambiental, tratamiento in situ, RBCA, etc.); b) la extensión de las tareas de remediación a la vigencia del plazo de las Concesiones; y c) el direccionamiento de las inversiones a tareas efectivas que garanticen la mejora de la situación ambiental en el ámbito provincial.

Dicho plan contendrá una erogación máxima estimada anual para los próximos cinco (5) años de Veinte millones de Dólares Estadounidenses (US$ 20.000.000) y estará focalizado en la remediación de los sitios prioritarios con afectaciones de suelos y aguas subterráneas.

ARTICULO 8 – HIDROCARBUROS NO CONVENCIONALES

La Provincia acuerda en propiciar un régimen preferencial para el desarrollo y explotación de recursos no convencionales, que contemple adicionalmente a los específicamente regulados por la presente Acta Acuerdo, un plazo inicial de concesión de exploración de 35 años.

ARTICULO 9 – OTRAS CONCESIONES

En relación a la concesión de Explotación sobre el área Barranca Yankowsky, la cual fuera cedida parcialmente a favor de YPF por un tercero y cuyo trámite de autorización se encuentra pendiente de resolución por parte de la Provincia, esta última acuerda autorizar dicha cesión parcial a favor de YPF y extender la misma por idéntico plazo y condiciones a las otorgadas a las Concesiones en el presente Acta Acuerdo sin que esto implique el pago de conceptos adicionales a los ya abonados como consecuencia de la presente Acta Acuerdo. Una vez perfeccionada la mencionada cesión, YPF dentro del plazo de 60 días corridos presentará los planes de inversión para dicha concesión ante la autoridad de aplicación.

ARTICULO 10 – CANON POR SERVIDUMBRE

Las Partes acuerdan que para el uso de tierras fiscales, de propiedad de la Provincia, Municipios o Comunas, por parte de YPF serán de aplicación los Artículos 66 y 67 de la Ley 17.319 y el Artículo 158 del Código de Minería.

ARTICULO 11 – TRIBUTOS

En relación a los tributos a aplicar a YPF por la actividad hidrocarburífera, las Partes acuerdan:

a) En relación al Impuesto a los Ingresos Brutos, la Provincia otorga a YPF certificado de libre deuda, no existiendo al 30 de abril de 2012 ninguna deuda exigible por dichos conceptos por períodos anteriores.

b) La Provincia otorga a YPF certificado de libre deuda en relación al Canon y Regalías establecidos en los Artículos 57, 58, 59 y 62 de la Ley 17.319, no existiendo a la fecha ninguna deuda exigible por dichos conceptos por períodos anteriores a la fecha de suscripción del presente Acta Acuerdo.

c) La Provincia reafirma que para la liquidación de regalías hidrocarburíferas por operaciones en el mercado interno, el precio del petróleo crudo y del gas natural serán los efectivamente percibidos en las operaciones de comercialización con terceros como dispone el Artículo 56 inciso c) punto I de la Ley 17.319 y sus modificaciones.

d) Cuando se transfieran volúmenes destinados a ulteriores procesos de industrialización, deberán utilizarse los precios corrientes en el mercado interno a la fecha de dichas transferencias conforme el Artículo 56 inciso c) punto I de la Ley 17.319 y sus modificaciones.

e) Productos alcanzados por las regalías:

- Hidrocarburos líquidos (Artículo 59, Ley 17.319) se refiere a petróleo crudo y a la gasolina natural recuperada del gas natural (Artículo 2°, punto I, Decreto 1671/69) y sus modificaciones.
- Gas natural (Artículo 62, Ley 17.319) se refiere al gas natural una vez separada la gasolina (Artículo 2°, punto II, Decreto 1671/69) y sus modificaciones.

ARTICULO 12 – OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y CONCESIONES

En el marco del Acuerdo celebrado con fecha 9 de agosto de 2012 entre las provincias integrantes de la ORGANIZACION FEDERAL DE ESTADOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS y el Estado Nacional para la implementación de la Ley N° 26.741, las Partes establecerán mecanismos y procedimientos jurídicos para el otorgamiento en forma directa y preferente a YPF de nuevas áreas hidrocarburíferas.

A dicho efecto, YPF podrá realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos por sí, o mediante las vinculaciones contractuales más

FOLIO 883 Nº
ES COPIA
Sofía Beletevide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.
Poder Legislativo
REFOLIO 884 Nº
Secretaría Legislativa

adecuadas para el eficiente desenvolvimiento de sus actividades

ARTICULO 13. SOLUCION DE CONFLICTOS

Toda disputa que surja de o se relacione con este Acta Acuerdo que no pueda ser resuelta en forma amigable por las Partes dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes hubiera notificado la existencia de la disputa, será resuelta en forma definitiva y vinculante mediante arbitraje ante tres (3) árbitros (uno elegido por cada parte, más un tercer árbitro independiente elegido de común acuerdo por los primeros dos árbitros) en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Argentina, en idioma español, de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en ese momento. Las Partes renuncian a todo y cualquier derecho de apelar el laudo arbitral, excepto a interponer los recursos de aclaratoria y nulidad previstos en los Arts. 760 y 761 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina. La ley aplicable será la de la República Argentina.

ARTICULO 14 – CAUSALES DE RESCISION

La Provincia podrá rescindir este Acta Acuerdo si YPF incurre en incumplimiento material de alguna de las obligaciones previstas en este Acta Acuerdo siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido subsanado.

Previamente a la rescisión de este Acta Acuerdo por las causales aquí previstas, la Provincia intimará por medio fehaciente a YPF para que comience a subsanar esos incumplimientos en un plazo razonable y no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la correspondiente intimación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado o comenzado a subsanarse en forma sustantiva, el Poder Ejecutivo dispondrá, previo informe del Instituto de Energía, la caducidad de este Acta Acuerdo.

No se considerará que se verifique un incumplimiento cuando exista una controversia de buena fe, incluyendo sin limitación cualquier controversia sometida a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en este Acta Acuerdo.

ARTICULO 15 - FECHA DE VIGENCIA

La presente Acta Acuerdo deberá ser aprobada por el Directorio de YPF y después ratificada por Ley por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia. Una vez aprobada entrará en vigencia en la fecha en que se publique en el Boletín Oficial en forma completa. En el caso que dicha ratificación no sucediera dentro de los 30 días a contar desde la firma de la presente Acta Acuerdo, la misma quedará sin efecto alguno entre las Partes, sin responsabilidad alguna para ninguna de ellas. Queda asimismo establecido, que la presente Acta Acuerdo sólo podrá ser modificada mediante documento escrito firmado por todas las Partes.

ARTICULO 15 – BASE IMPONIBLE

Para el cálculo del impuesto de sellos, que deberá ser abonado por YPF, se considerará como Base Imponible la suma total y definitiva de doscientos un millones de dólares (US$ 201.000.000) correspondientes al canon de prórroga conforme a los dispuesto en el artículo 27 de la Ley Provincial Nº 3117.-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

ANEXO I

AREAS – VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL– NORMATIVA QUE OTORGA TITULOSOBRE LAS CONCESIONES

Nombre del Área	Vencimiento de la Concesión	Título
CERRO PIEDRA- CERRO GUADAL NORTE	22/03/2022	DA 89/97
PICO TRUNCADO – EL CORDON	14/11/2017	LEY 24145
BARRANCA YANKOWSKY	17/08/2016	DA 520/98
CAÑADON DE LA ESCONDIDA- LAS HERAS	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON LEON – MESETA ESPINOSA	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON VASCO	14/11/2017	LEY 24145
CAÑADON YATEL	14/11/2017	LEY 24145
EL GUADAL – LOMAS DEL CUY	14/11/2017	LEY 24145
LOS MONOS	14/11/2017	LEY 24145
LOS PERALES – LAS MESETAS	14/11/2017	LEY 24145
MAGALLANES	14/11/2017	LEY 24145

Anexo III

Tabla de Equivalencias en Unidades de Trabajo

Tipo de Trabajo	Equivalencia en UT
Registracion sismica 2D (Km)	1
Reprocesamiento (Km) sismica 2D	0.05
Registración sismica 3D (Km.2)	4
Reprocesamiento sismica 3D (Km.2)	0.1
Procesamientos especiales 2D (AVO, inversión de traza) (Km)	0.2
Procesamientos especiales 3D (AVO, inversión de traza) (Km.2)	0.5
Geoquimica de superficie (muestra)	0.1
Magnetometria/Gravimetria terrestre (km2)	0.06
Magnetometria/Gravimetria terrestre (km. Lineal volado)	0.06

Tabla de equivalencia en Unidades de Trabajo de los pozos de exploración

Profundidad del pozo (metros)	Equivalencia (UT)
500	100
1000	220
2000	340
3000	850
4000	1200
5000	2000
6000	3000

ES COPIA
Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.
Poder Legislativo
FOLIO Nº
REFOLIO Nº
Secretaría Legislativa

ES COPIA

https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/OW02eGpXUkUxZ1ErdTVReEh2ZkU0dz09

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 892

Poder Legislativo FOLIO 895 Nº

Poder Legislativo REFOLIO 896 Nº Secretaría Legislativa

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 1/2016

Ley N° 24.145. Prórroga de Concesión. Apruébase Plan de Inversiones y Obras.

Bs. As., 07/01/2016

VISTO el Expediente N° S01:0192737/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, los artículos 1° y 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias; el Artículo 4° de la Ley N° 24.145, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA es la titular de la concesión de explotación de hidrocarburos del Área costa afuera denominada MAGALLANES, perteneciente a la Cuenca Marina Austral, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 24.145.

Que la referida concesión tiene una vigencia de VEINTICINCO (25) años, cuyo vencimiento opera con fecha 14 de noviembre de 2017, pudiendo ser prorrogada por plazos sucesivos de DIEZ (10) años, según se establece en el Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que mediante presentación de fecha 4 de septiembre de 2014 ante la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó la prórroga de dicha concesión por el plazo de DIEZ (10) años.

Que el concesionario de explotación funda su petición en la necesidad de contar con un horizonte temporal más amplio que le permita continuar con el desarrollo de las inversiones en el área, a fin de producir un caudal de gas natural en forma estable de alrededor de CUATRO MILLONES DE METROS CÚBICOS (4.000.000 m3) por día, con sus líquidos asociados, durante un período de CUATRO (4) años de producción continua; siendo que la producción diaria de dicho hidrocarburo al mes de octubre de 2015 es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS (2.414.400 m3).

Que a ello agrega, que tales inversiones, además de generar fuentes de trabajo perdurables y mayores ingresos fiscales, han de significar —con el consiguiente aumento de la producción— un aporte al autoabastecimiento del país en materia energética.

Que si bien YPF SOCIEDAD ANÓNIMA es la titular de la concesión de explotación, la operación integral del Área MAGALLANES está a cargo de la Empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, de acuerdo con lo previsto en el contrato de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS suscripto entre las empresas que las antecedieron: YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ESTADO y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANÓNIMA, y en el Acuerdo Ratificatorio de fecha 25 de abril de 1991, que fueran aprobados por Decreto N° 1.460 de fecha 1° de agosto de 1991, teniendo cada una de ellas una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la producción obtenida.

Que el área en cuestión, ubicada en la boca oriental del ESTRECHO DE MAGALLANES, tiene la particularidad de asentarse sobre TRES (3) jurisdicciones concedentes: la del ESTADO NACIONAL y las de las provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, abarcando una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE KILÓMETROS CUADRADOS CON DIECINUEVE HECTÓMETROS CUADRADOS (369,19 km2).

Que la prórroga solicitada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA se refiere a la fracción oriental del Área MAGALLANES que se halla bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL, por estar ubicada más allá de las DOCE (12) MILLAS MARINAS medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.968, conforme con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.197, por la que se transfirió a las provincias el ejercicio pleno del dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos ubicados en sus respectivos territorios, incluidos los situados en el mar adyacente a sus costas hasta la distancia arriba mencionada.

Que en consecuencia, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL expedirse sobre la prórroga de la concesión de explotación del Área MAGALLANES, exclusivamente sobre la referida fracción, que tiene una superficie de CIENTO TREINTA KILÓMETROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS HECTÓMETROS CUADRADOS (130,23 km2).

Que debe tenerse presente que en la referida área, ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA opera CINCO (5) plataformas submarinas: AM-1, AM-2, AM-3, AM-5 y AM-6, siendo esta última la que desarrolla actividades en el ámbito jurisdiccional del ESTADO NACIONAL.

Que el ya referido Artículo 35 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, establece la facultad del Poder Concedente de prorrogar el plazo de las concesiones de explotación, siempre que el concesionario haya cumplido sus obligaciones, esté produciendo hidrocarburos en el área de que se trate, y presente un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión.

Que al respecto cabe consignar que el Área MAGALLANES, considerada en toda su superficie, cuenta en la actualidad con VEINTICUATRO (24) pozos en producción, que aportaban diariamente en octubre de 2015 SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (765 m3) de petróleo crudo y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CÚBICOS (2.414.400 m3) de gas natural, habiendo sido la producción total para los primeros DIEZ (10) meses del año 2015 igual a DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CÚBICOS (218.960 m3) de petróleo crudo y SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL METROS CÚBICOS (675.760.000 m3) de gas natural.

Que en cuanto a la ejecución de las inversiones, los últimos datos definitivos con que se cuenta, al cierre del año 2014, determinan que las mismas ascendieron a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (U$S 11.425.000).

Que asimismo, se ha verificado que tanto YPF SOCIEDAD ANÓNIMA como ENAP SIPETROL

ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, han cumplimentado el pago al ESTADO NACIONAL de las regalías de petróleo y gas producidos a través de la Plataforma AM-6 bajo jurisdicción nacional, al igual que el pago por parte de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de titular de la concesión, del canon de explotación sobre la superficie del área bajo esa misma jurisdicción, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que si bien durante los años 2004 a 2006 ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA registró diversos incidentes operativos durante la ejecución de las tareas extractivas a su cargo, que derivaron en venteos de gas por volúmenes no autorizados y derrames de petróleo crudo en inmediaciones de sus instalaciones marítimas, que dieron lugar a la aplicación de sanciones de multa a YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, debe considerarse que la casi totalidad de dichas anomalías tuvieron origen en las Plataformas que no se encuentran bajo la jurisdicción nacional.

Que sin perjuicio de esta última circunstancia, cabe dejar asentado que a partir del año 2007 comenzó un proceso de regularización de las operaciones costa afuera del Área MAGALLANES a cargo de ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, tal como se desprende de las distintas auditorías de seguridad y ambientales llevadas a cabo por empresas especializadas.

Que en relación con los oleoductos y gasoductos vinculados con la evacuación de la producción del Área MAGALLANES, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA y ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA no cumplimentaron en tiempo y forma durante el período 2007 - 2012, con la presentación de cierta documentación técnica relacionada con los controles específicos que están a cargo de la Autoridad de Aplicación, por lo que ambas compañías fueron penalizadas con multas; pese a lo cual debe señalarse que dichos inconvenientes están a la fecha superados, habiendo mejorado notoriamente la gestión de las empresas en esta materia a partir del año 2013.

Que por las razones expuestas, los inconvenientes técnicos y operativos antes mencionados, no constituyen óbice para atender la solicitud de prórroga de la concesión efectuada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la Autoridad de Aplicación nacional ha aceptado el Plan de Obras e Inversiones presentado por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, en tanto resulta consistente con un desarrollo apropiado del Área MAGALLANES durante el período de prórroga peticionado (años 2017 a 2027).

Que el Artículo 58 bis de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, prevé que la Autoridad de Aplicación podrá establecer el pago de un bono de prórroga de las concesiones de explotación, cuyo monto máximo será igual a la resultante de multiplicar las reservas comprobadas remanentes al final del período de vigencia de la concesión, por el DOS POR CIENTO (2%) del precio promedio de cuenca aplicable a los respectivos hidrocarburos durante los DOS (2) años anteriores al momento del otorgamiento de la prórroga.

Que las reservas hidrocarburíferas de la totalidad del Área MAGALLANES al fin de la concesión, calculadas al 31 de diciembre de 2014, ascendieron a DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL METROS CÚBICOS (2.271.000 m3) de petróleo, y a SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE METROS CÚBICOS (7.671.000.000 m3) de gas natural.

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, respecto de la fracción del Área

ES COPIA
Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº

Poder Legislativo
REFOLIO
Nº 888
Secretaría Legislativa

ES COPIA
Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A. S

MAGALLANES bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL, ha previsto que para el cálculo del importe de dicho bono, el volumen de reservas de gas y petróleo del área a considerar debe ser proporcional a la superficie de dicha fracción.

Que tal superficie representa el TREINTA Y CINCO CON VEINTISIETE DÉCIMAS POR CIENTO (35,27%) de la extensión total del Área MAGALLANES.

Que bajo tales premisas, la cuantía del bono de prórroga asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (U$S 12.499.080).

Que el Artículo 59 de la Ley N° 17.319 establece que en caso de prórroga, corresponderá el pago de una regalía adicional de hasta TRES POR CIENTO (3%) respecto de la regalía aplicable al momento de la primera prórroga, que a la fecha es del DOCE POR CIENTO (12%).

Que cabe aquí dejar asentado que la Provincia de SANTA CRUZ ya ha aprobado la prórroga de la concesión del Área MAGALLANES en la superficie correspondiente a su jurisdicción, por el plazo de DIEZ (10) años, y a su término, por un período adicional de QUINCE (15) años, a través de un Acta Acuerdo suscripta con YPF SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 2 de noviembre de 2012, que fuera ratificada por Decreto provincial N° 2.207/12 y aprobada por la Ley N° 3.295 de dicha provincia.

Que en relación con la superficie del Área MAGALLANES que se halla bajo la jurisdicción concedente de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, y de acuerdo con la información brindada por la misma, aún no se han iniciado tratativas con el concesionario para proceder a la prórroga de la concesión.

Que vinculado con esta situación, cabe resaltar que el Área MAGALLANES resulta desde el punto de vista del desarrollo de las operaciones, un área indivisa, por lo que no resulta técnica ni económicamente factible seccionar el Plan de Obras e Inversiones mencionado precedentemente, entre las jurisdicciones del ESTADO NACIONAL y de las Provincias de SANTA CRUZ y de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, si bien esas inversiones han de beneficiar, claramente, aunque en distinta medida, tanto al ESTADO NACIONAL como a las citadas provincias.

Que ello no inhibe las facultades de la Provincia de SANTA CRUZ respecto de lo ya acordado con el concesionario, en donde —por otra parte— no se han fijado inversiones específicas para el área, ni tampoco las prerrogativas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en cuanto a las inversiones que pudiera acordar con dicho concesionario, con motivo de la eventual prórroga a ser otorgada dentro de su jurisdicción; inversiones que, en tal caso, serán siempre adicionales y complementarias a las comprometidas por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA ante el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por los artículos 35 y 98 inciso b) de la Ley N° 17.319 y sus

FOLIO 895
Poder Legislativo FOLIO 898 Nº 18 Secretaría Legislativa
Poder Legislativo REFOLIO 899 Nº 1 Secretaría Legislativa

ES COPIA

Sofía Bertervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

modificatorias.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Prorrógase a partir del 14 de noviembre de 2017 y por el plazo de DIEZ (10) años, la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el Área MAGALLANES, perteneciente a la Cuenca Marina Austral, que fuera otorgada a la Empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA por el Artículo 4° de la Ley N° 24.145, en la fracción correspondiente a la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL.

Art. 2° — Delimítase la fracción del Área MAGALLANES a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con las siguientes coordenadas provisorias, en la Proyección Gauss Krüger, Faja 2, Datum Posgar 94. Superficie aproximada: CIENTO TREINTA KILÓMETROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS HECTÓMETROS CUADRADOS (130,23 km2).

ESQUINEROS	X	Y
9	4.179.800,81	2.557.664,24
10	4.177.945,81	2.557.642,24
11	4.177.932,81	2.558.773,24
12	4.176.077,81	2.558.751,24
13	4.176.050,81	2.561.012,24
14	4.173.268,81	2.560.977,24
15	4.173.239,81	2.563.236,24

Poder Legislativo FOLIO Nº

Poder Legislativo REFOLIO Nº Secretaría Legislativa

ES COPIA
Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

16	4.171.384,81	2.563.212,24
17	4.171.370,81	2.564.342,24
18	4.169.515,81	2.564.317,24
19	4.169.485,81	2.566.575,24
20	4.168.335,81	2.566.559,74
21	4.168.335,81	2.556.971,24
22	4.164.744,97	2.556.971,24
41	4.164.791,94	2.553.355,00
42	4.167.305,38	2.551.678,74
43	4.170.538,52	2.550.799,95
39	4.174.815,16	2.549.522,95
40	4.179.818,51	2.556.123,79

FOLIO 897
Poder Legislativo FOLIO Nº 865
Poder Legislativo REFOLIO Nº 901 Secretaría Legislativa

Art. 3° — Apruébase el Plan de Inversiones y Obras comprometido por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA para el período de prórroga de la concesión de explotación del Área MAGALLANES (años 2017 a 2027), que representará una inversión total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 166.500.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Construcción en tierra de una nueva Planta de acondicionamiento y compresión de gas, por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 56.500.000).

b) Ampliación de la capacidad de separación y tratamiento de petróleo de la actual Batería de Recepción Magallanes (BRM), por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U$S 50.000.000).

c) Tendido de un nuevo ducto submarino de VEINTICUATRO PULGADAS (24") de diámetro, con una extensión de DIECISIETE KILÓMETROS CON OCHOCIENTOS METROS (17,8 km), que unirá la Plataforma AM-3 con la Batería de Recepción Magallanes (BRM) por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (U$S 60.000.000).

YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la empresa Operadora del área, remitirá en forma trimestral a la Autoridad de Aplicación nacional, los Informes específicos que den cuenta del avance y cumplimiento en la ejecución del Plan de Inversiones y Obras antes mencionado.

Art. 4° — Establécese en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (U$S 12.499.080), el monto a abonar por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA a la Autoridad de Aplicación nacional en concepto de bono de prórroga de la Concesión de Explotación del Área MAGALLANES, en lo que respecta a la fracción bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL.

La suma antedicha deberá ser abonada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA dentro de los TREINTA (30) días a contar del día siguiente de la fecha de notificación del presente acto, en pesos, al tipo de cambio

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Pablo Clusellas - Secretario
Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional

vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del último día hábil anterior al del efectivo pago, mediante cheque No a la Orden a favor de la cuenta que le será comunicada por la Autoridad de Aplicación nacional al momento de dicha notificación.

Art. 5° — Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la prórroga de la concesión del Área MAGALLANES que se aprueba por el artículo 1° del presente acto, YPF SOCIEDAD ANÓNIMA pagará al ESTADO NACIONAL un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos extraídos de la fracción del Área MAGALLANES bajo su jurisdicción.

Art. 6° — Notifíquese del dictado del presente acto a las empresas YPF SOCIEDAD ANÓNIMA y ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y a las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

Fecha de publicacion: *08/01/2016*

FOLIO 898

Poder Legislativo FOLIO Nº

Poder Legislativo REFOLIO 902 Nº Secretaría Legislativa

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

16	4.171.384,81	2.563.212,24
17	4.171.370,81	2.564.342,24
18	4.169.515,81	2.564.317,24
19	4.169.485,81	2.566.575,24
20	4.168.335,81	2.566.569,74
21	4.168.335,81	2.556.971,24
22	4.164.744,97	2.556.971,24
41	4.164.791,94	2.553.355,00
42	4.167.305,38	2.551.678,74
43	4.170.536,52	2.550.799,95
39	4.174.815,16	2.549.522,95
40	4.179.818,51	2.556.123,79

FOLIO 898

ES COPIA

Sofía Berenervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I. A.

Poder Legislativo FOLIO Nº

Poder Legislativo REFOLIO 903 Nº Secretaría Legislativa

Art. 3° — Apruébase el Plan de Inversiones y Obras comprometido por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA para el período de prórroga de la concesión de explotación del Área MAGALLANES (años 2017 a 2027), que representará una inversión total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 166.500.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Construcción en tierra de una nueva Planta de acondicionamiento y compresión de gas, por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 56.500.000).

b) Ampliación de la capacidad de separación y tratamiento de petróleo de la actual Batería de Recepción Magallanes (BRM), por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U$S 50.000.000).

c) Tendido de un nuevo ducto submarino de VEINTICUATRO PULGADAS (24") de diámetro, con una extensión de DIECISIETE KILÓMETROS CON OCHOCIENTOS METROS (17,8 km), que unirá la Plataforma AM-3 con la Batería de Recepción Magallanes (BRM) por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (U$S 60.000.000).

YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la empresa Operadora del área, remitirá en forma trimestral a la Autoridad de Aplicación nacional, los Informes específicos que den cuenta del avance y cumplimiento en la ejecución del Plan de Inversiones y Obras antes mencionado.

Art. 4° — Establécese en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (U$S 12.499.080), el monto a abonar por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA a la Autoridad de Aplicación nacional en concepto de bono de prórroga de la Concesión de Explotación del Área MAGALLANES, en lo que respecta a la fracción bajo la jurisdicción concedente del ESTADO NACIONAL.

La suma antedicha deberá ser abonada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA dentro de los TREINTA (30) días a contar del día siguiente de la fecha de notificación del presente acto, en pesos, al tipo de cambio

ES COPIA

Sofía Bereterviде
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO Nº 903

Poder Legislativo FOLIO Nº 904 Secretaría Legislativa

ANEXO III
INVERSIONES CASO MIXTO

La realización anticipada de inversiones proyectadas a fin de ajustar la inversión comprometida al plan de trabajo y desarrollo proyectado sobre el Área se computará como crédito a cuenta del cumplimiento de las demás inversiones pendientes de ejecución.

Inversiones @ 100% (Miles de US$)

Categoría	Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Facilities	**PIAM**	**209.000**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	**209.000**
Plantas		74.211											**74.211**
Ductos		55.130											**55.130**
Plataformas		79.659											**79.659**
Integridad y Obras	**Iniciativas Operacionales (IIyM)**	**73.265**	**31.770**	**20.115**	**16.645**	**15.605**	**14.780**	**12.965**	**12.895**	**3.860**	**1.780**	**1.200**	**204.880**
Plantas		10.604	800	300	300	1.150	850	1.600	600	1.050	500	400	**18.154**
Ductos		38.318	15.300	9.275	8.295	9.155	10.800	7.075	8.635	2.510	980	200	**110.543**
Plataformas		24.344	15.670	10.540	8.050	5.300	3.130	4.290	3.660	300	300	600	**76.184**
Total		**282.265**	**31.770**	**20.115**	**16.645**	**15.605**	**14.780**	**12.965**	**12.895**	**3.860**	**1.780**	**1.200**	**413.880**

ANEXO IV

PLANO DEL AREA: LOTES DE EXPLOTACIÓN Y AREA DE EXPLORACIÓN

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO 904

Poder Legislativo REFOLIO 905 Nº Secretaría Legislativa

FOLIO 902

enap sipetrol

Poder Legislativo FOLIO 905 Nº Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO 906 Nº Secretaría Legislativa

ACTUALIZACIÓN MENSURA y DEMARCACIÓN

ES COPIA

Sofía Bereterbide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

AREA DE EXT
AREA "MAG

Gerardo Borroni

E-mail: gborroni@speedy.com.ar
Alvear 47 - Teléfono/Fax 430179 - 9400 Río Gallegos

Agrimensura & Topografía

Sociedad Anónima

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 2

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS TITULARES
3. NOMBRE Y MATRICULA DEL PROFESIONAL
4. ACTAS DE INICIACIÓN DE TAREAS
5. ACTAS DE FINALIZACIÓN DE TAREAS
6. MEMORIA DE CALCULO
7. PLANILLA DE LAS COORDENADAS DEFINITIVAS DEL ÁREA
8. PLANILLA DE CALCULO DE SUPERFICIE
9. MONOGRAFIA DE MOJON
10. PLANO DE MENSURA
11. MINUTA

Poder Legislativo FOLIO Nº 906

Poder Legislativo REFOLIO Nº 907 Secretaría Legislativa

FOLIO 3

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO 907 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO 907 Nº Secretaría Legislativa

ANEXOS

ANEXO I - ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS TITULARES

ANEXO II - SOLICITUD DE MENSURA

ANEXO III - ACTA DE INICIACIÓN DE TAREAS

ANEXO IV - ACTA FINALIZACIÓN DE TAREAS

ANEXO V - PUNTO DE APOYO

ANEXO VI - CALCULO VECTORES GPS

ANEXO VII - ANTECEDENTE

ES COPIA

Sofia Beretervide
Coordinadora Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 5

905

2. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS TITULARES

Ley Nº 24.145 de Federalización de Hidrocarburos – Transformación Empresaria y Privatización de Y.P.F., sancionada el 24 de septiembre de 1992 y promulgada el 13 de octubre de 1992.

El Poder Ejecutivo Nacional aprueba mediante Decreto Nº 1460/91 el contrato de Unión Transitorias de Empresas entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA (SIPETROL S.A.), para la Explotación de Hidrocarburos en el AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicada en la jurisdicción de las Provincias de SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE EL ATLANTICO SUR.

La Empresa SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA cambió su razón social a ENAP SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura número setecientos ochenta y tres e Inscripto en el Registro de Inspección de Justicia bajo el número 7489 del libro 31 de Sociedades por Acciones.

El texto completo de la Ley Nº 24.145, Decreto Nº 1460/91 y la escritura número setecientos ochenta y tres de la Reforma de Estatutos con Cambio de Denominación se adjuntan como ANEXO I.-

Poder Legislativo REFOLIO Nº 908 Secretaría Legislativa

Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A..Nº492

FOLIO 4

1. INTRODUCCIÓN

La empresa GERARDO BORRONI S.A. ha realizado los trabajos de Actualización de Mensura del AREA DE EXPLOTACION MAGALLANES, realizada oportunamente en el año 1999 por el agrimensor Jorge Luís Pinto, la misma se encuentra ubicada en jurisdicción de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se realiza la actualización por encargo de la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A., en base a la nota DNEPyTH N°395 donde se solicita se delimiten las Doce (12) millas marinas desde las líneas de base establecidas por la Ley 23.968, como así también se solicita la transformación de los sistemas de medición "Hito XVIII a Posgar 94 (WGS84).

La tarea se llevaron a cabo a partir del mes de Julio del 2008, utilizándose para su concreción receptores satelitales del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

Tanto la metodología como los resultados de los trabajos de campo están incluidos en el presente informe.

Los trabajos se realizaron de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, Ley 17.319 artículo 20, Decreto 8546/68 y Resolución 309/93 .

ES COPIA

Sofía Bernervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula CPAIA N° 492

FOLIO 6

FOLIO 907

Poder Legislativo FOLIO 910 Nº

Poder Legislativo REFOLIO 911 Nº Secretaría Legislativa

3. NOMBRE Y MATRICULA DEL PROFESIONAL

La empresa GERARDO BORRONI S.A. ha realizado los trabajos de Actualización de Mensura en el AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", ubicadas en jurisdicción de las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por encargo de la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A.. Siendo el profesional responsable:

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

AGRIMENSOR GERARDO WIDVER BORRONI

Matrícula CPAIA Nº 492 – Provincia de SANTA CRUZ

Domicilio: Alvear 47 – Río Gallegos

Te/Fax: 02966-430179

E-Mail: gborroni@speedy.com.ar

Gerardo W. Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. Nº492

908

FOLIO 7

4. ACTAS DE INICIACIÓN DE TAREAS

Las tareas se llevaron a cabo a partir del día 04 de julio del 2008, realizándose de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17.319 y Decreto 8546/68 y el Decreto 1055/89.

El acta correspondiente se adjunta en el ANEXO III.

Poder Legislativo FOLIO 911 Nº

Poder Legislativo REFOLIO 912 Nº Secretaría Legislativa

ES COPIA

Sofía Berretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A..Nº492

FOLIO 8

5. ACTAS DE FINALIZACION DE TAREAS

Las tareas realizadas finalizaron el día 30 de noviembre del 2008, y se realizó de acuerdo con la Resolución 309/93 y su vinculación normativa Ley 17.319 y Decreto 8546/68 y el Decreto 1055/89.

El acta correspondiente se adjunta en el ANEXO IV .

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A..N°492

970

FOLIO 9

6. MEMORIA DE CALCULO

Para la Actualización de dicha mensura se basó en la nota DNEPyTH N°395 donde se solicita se delimiten las Doce (12) millas marinas desde las líneas de base establecidas por la Ley 23.968. Por otro lado la compañía ENAP SIPETROL ARGENTINA S. A., nos solicita la transformación de coordenadas de los sistemas de medición "Hito XVIII" a Posgar 94 (WGS84), dado que dicho sistema es el ahora empleado por la Secretaria de Energía para el armado de su GIS.

TRANSFORMACIÓN COORDENADAS: para la transformación de coordenadas se utilizó como base el punto Posgar 94 (WGS84) **CP-01**, obtenido del Estudio de la Red Geodésica elaborado en el año 2006 en forma conjunta por la Universidad Nacional de Cuyo, el Instituto de Geodesia y Geodinámica y la Facultad de Ingeniería Uncuyo, para las Empresas Petrobras S.A. y C.G.C. (ver Anexo V), cuyas coordenadas geográficas son:

PTO.TRIGONOMETRICO Sistema WGS 84	Latitud	Longitud
C P - 0 1 (H137)	52° 19' 22.57134" S	68° 30' 16.50629" W

la metodología de trabajo empleada consistió en colocar un equipo GPS geodésicos Topcon modelo Hiper GD de Doble Frecuencia en dicho punto, en tanto que el segundo equipo GPS para efectuar las mediciones DGPS se utilizó el punto que dio origen a la mensura del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES", IGM Sección Frailes; posteriormente en gabinete se procedió a efectuar el cálculo del vector entre ambos puntos, los mismos fueron procesados con el software Topcon Tools (Versión 7.00). Estos equipos utilizados cumplen con holgura con la precisión exigida por el Reglamento Nacional de Mensuras.

Se adjunta como ANEXO VI la salida de las mediciones efectuadas con los GPS.

De acuerdo al cálculo realizado obtuvimos las siguientes coordenadas planas en Sistema Posgar 94 (WGS84) del IGM Sección Frailes, las cuales son:

Coordenadas Planas Calculadas - Sistema Posgar 94 (WGS84)		
PTO.TRIGONOMETRICO	X	Y
2-I-0044 Sección FRAILES	4.246.383,64	2.491.867,58

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

GERARDO W. CORRONI
Agrimensor E.

Poder Legislativo FOLIO 875 Nº

Poder Legislativo FOLIO 914 Nº Secretaría Legislativa

FOLIO 94

FOLIO 10

De las coordenadas calculadas y comparándolas con las coordenadas del mismo punto

Coordenadas Planas Calculadas – Punto 2-I-0044 Sección FRAILES		
Sistemas	**X**	**Y**
Hito XVIII	4.246.647,83	2.491.896,34
Posgar 94	4.246.383,64	2.491.867,58
Inchauspe	4.246.579,08	2.491.951,64

en los Sistemas Campo Inchauspe e Hito XVIII surgen las diferencias entre los mismos

Diferencia entre Sistemas Cpo.Inchauspe e Hito XVIII	**X: +68,75**	**Y: -55,30**

Valores calculados x PINTO para el punto HITO I entre Inchauspe Hito XVIII

Diferencia entre Sistemas POSGAR 94 e Hito XVIII	**X: +264,19**	**Y: +28,76**

De esta manera obtenemos los deltas para aplicar a las coordenadas que teníamos en la mensura del AREA DE EXPLOTACION "MAGALLANES" y así llevarlas al Sistema Posgar 94 (WGS84) requerido.

Cabe aclarar que todas las transformaciones de coordenadas *geográficas* a *planas* se ejecutaron a través del Software The Geographic Calculator (Versión 3.09).

UBICACIÓN 12 MILLAS MARINAS: para la ubicación de las doce millas marinas, en la mensura se utilizó la información proporcionada por la Secretaría de Energía, consistiendo en un informe realizado en su momento por el Servicio de Hidrografía Naval la cual se adjunta en el ANEXO VII, conteniendo planillas de coordenadas y plano indicativo en escala de los límites exteriores del mar territorial de las doce millas marinas.

ES COPIA

Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A. N°492

Sofía Berenervide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A.I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO 915 Nº Secretaría Legislativa

FOLIO 11

912

Poder Legislativo FOLIO

Poder Legislativo REFOLIO 916 Nº Secretaría Legislativa

7. PLANILLA DE COORDENADAS DEFINITIVAS PLANAS Y GEOGRAFICAS

Se adjunta a continuación las coordenadas definitivas Gauss Krügger y Geográficas definitivas del AREA MAGALLANES, en Sistema Posgar 94 (WGS84):

Punto	Coordenadas Gauss Krügger-Elipsoide Internacional		Coordenadas Geográficas Elipsoide Internacional	
	Sistema POSGAR 94		Sistema POSGAR 94	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	4.186.367,81	2.550.944,24	52° 28' 02.046425" S	68° 15' 01.372855" W
2	4.184.512,81	2.550.925,24	52° 29' 02.060402" S	68° 15' 01.359654" W
3	4.184.494,81	2.552.623,24	52° 29' 02.063125" S	68° 13' 31.377468" W
4	4.182.639,81	2.552.604,24	52° 30' 02.076798" S	68° 13' 31.329996" W
5	4.182.621,81	2.554.301,24	52° 30' 02.060722" S	68° 12' 01.366988" W
6	4.180.766,81	2.554.281,24	52° 31' 02.074438" S	68° 12' 01.338224" W
7	4.180.754,81	2.555.412,24	52° 31' 02.053190" S	68° 11' 01.357991" W
8	4.179.826,81	2.555.402,24	52° 31' 32.076111" S	68° 11' 01.331856" W
9	4.179.800,81	2.557.664,24	52° 31' 32.072875" S	68° 09' 01.347763" W
10	4.177.945,81	2.557.642,24	52° 32' 32.086794" S	68° 09' 01.356540" W
11	4.177.932,81	2.558.773,24	52° 32' 32.072409" S	68° 08' 01.341920" W
12	4.176.077,81	2.558.751,24	52° 33' 32.086061" S	68° 08' 01.327698" W
13	4.176.050,81	2.561.012,24	52° 33' 32.064477" S	68° 06' 01.305721" W
14	4.173.268,81	2.560.977,24	52° 35' 02.068960" S	68° 06' 01.322120" W
15	4.173.239,81	2.563.236,24	52° 35' 02.078794" S	68° 04' 01.337160" W
16	4.171.384,81	2.563.212,24	52° 36' 02.092424" S	68° 04' 01.337411" W
17	4.171.370,81	2.564.342,24	52° 36' 02.068184" S	68° 03' 01.296102" W
18	4.169.515,81	2.564.317,24	52° 37' 02.081964" S	68° 03' 01.326408" W
19	4.169.485,81	2.566.575,24	52° 37' 02.073479" S	68° 01' 01.303413" W
20	4.168.335,81	2.566.559,74	52° 37' 39.278571" S	68° 01' 01.293864" W
21	4.168.335,81	2.556.971,24	52° 37' 43.203113" S	68° 09' 31.009905" W

ES COPIA

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

Sofía Berretervide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Punto	Coordenadas Gauss Krügger-Elipsoide Internacional		Coordenadas Geográficas Elipsoide Internacional	
	Sistema POSGAR 94		Sistema POSGAR 94	
	X	Y	Latitud	Longitud
22	4.164.744,97	2.556.971,24	52° 39' 39.357658" S	68° 09' 28.779840" W
23	4.164.840,81	2.549.593,24	52° 39' 38.865570" S	68° 16' 01.349083" W
24	4.165.977,81	2.549.604,24	52° 39' 02.082000" S	68° 16' 01.379085" W
25	4.165.999,81	2.547.348,24	52° 39' 02.095633" S	68° 18' 01.384908" W
26	4.167.854,81	2.547.366,24	52° 38' 02.083418" S	68° 18' 01.385176" W
27	4.167.865,81	2.546.238,24	52° 38' 02.077499" S	68° 19' 01.365399" W
28	4.168.792,81	2.546.247,24	52° 37' 32.087464" S	68° 19' 01.353805" W
29	4.168.803,81	2.545.118,24	52° 37' 32.073375" S	68° 20' 01.375867" W
30	4.170.657,81	2.545.135,24	52° 36' 32.093407" S	68° 20' 01.382892" W
31	4.170.678,81	2.542.877,24	52° 36' 32.072094" S	68° 22' 01.381157" W
32	4.173.460,81	2.542.901,24	52° 35' 02.069690" S	68° 22' 01.403170" W
33	4.173.479,81	2.540.642,24	52° 35' 02.079373" S	68° 24' 01.385598" W
34	4.175.334,81	2.540.657,24	52° 34' 02.066909" S	68° 24' 01.407766" W
35	4.175.343,81	2.539.527,24	52° 34' 02.075325" S	68° 25' 01.402662" W
36	4.177.198,81	2.539.542,24	52° 33' 02.062623" S	68° 25' 01.401894" W
37	4.177.216,81	2.537.281,24	52° 33' 02.054250" S	68° 27' 01.399481" W
38	4.186.489,81	2.537.352,24	52° 28' 02.053282" S	68° 27' 01.377262" W

FOLIO 12

Poder Legislativo FOLIO 917 Nº Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO 917 Nº Secretaría Legislativa

ES COPIA

Sofía Beleborvide
Coord. de Secretaría Gral
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A..Nº492

ES COPIA

Sofía Bentervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Fueguina
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

FOLIO 13

8. PLANILLA DE CALCULO DE SUPERFICIE

Con las coordenadas de la ubicación de los esquineros que se indican en el punto anterior, se procedió al cálculo de la superficie AREA MAGALLANES.

Vértices	X	Y	Lados	Acimut	Ang.Interno
1	4.186.367,81	2.550.944,24	1.855,10	180°35'13"	89°55'39"
2	4.184.512,81	2.550.925,24	1.698,10	90°36'26"	269°58'46"
3	4.184.494,81	2.552.623,24	1.855,10	180°35'13"	90°01'14"
4	4.182.639,81	2.552.604,24	1.697,10	90°36'28"	269°58'45"
5	4.182.621,81	2.554.301,24	1.855,11	180°37'04"	89°59'24"
6	4.180.766,81	2.554.281,24	1.131,06	90°36'28"	270°00'35"
7	4.180.754,81	2.555.412,24	928,05	180°37'03"	89°59'26"
8	4.179.826,81	2.555.402,24	2.262,15	90°39'31"	269°57'32"
9	4.179.800,81	2.557.664,24	1.855,13	180°40'46"	89°58'45"
10	4.177.945,81	2.557.642,24	1.131,07	90°39'31"	270°01'15"
11	4.177.932,81	2.558.773,24	1.855,13	180°40'46"	89°58'45"
12	4.176.077,81	2.558.751,24	2.261,16	90°41'03"	269°59'43"
13	4.176.050,81	2.561.012,24	2.782,22	180°43'15"	89°57'48"
14	4.173.268,81	2.560.977,24	2.259,19	90°44'08"	269°59'07"
15	4.173.239,81	2.563.236,24	1.855,16	180°44'29"	89°59'39"
16	4.171.384,81	2.563.212,24	1.130,09	90°42'35"	270°01'53"
17	4.171.370,81	2.564.342,24	1.855,17	180°46'20"	89°56'16"
18	4.169.515,81	2.564.317,24	2.258,20	90°45'40"	270°00'39"
19	4.169.485,81	2.566.575,24	1.150,10	180°46'20"	89°59'20"
20	4.168.335,81	2.566.559,74	9.588,50	270°00'00"	90°46'20"
21	4.168.335,81	2.556.971,24	3.590,84	180°00'00"	270°00'00"
22	4.164.744,97	2.556.971,24	7.378,62	270°44'39"	89°15'21"

GERARDO W. BORRONI
Agrimensor Público
MAT. 492

Poder Legislativo FOLIO Nº 914 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO Nº 918 Secretaría Legislativa

ES COPIA

Sofía Beretervide
Coord. de Secretaría Gral.
Agencia de Recaudación Pcial.
Prov. de Tierra del Fuego A.I.A.S.E.

FOLIO 14

Vértices	X	Y	Lados	Acimut	Ang.Interno
23	4.164.840,81	2.549.593,24	1.137,05	0°33'15"	90°11'24"
24	4.165.977,81	2.549.604,24	2.256,11	270°33'31"	269°59'44"
25	4.165.999,81	2.547.348,24	1.855,09	0°33'21"	90°00'10"
26	4.167.854,81	2.547.366,24	1.128,05	270°33'31"	269°59'50"
27	4.167.865,81	2.546.238,24	927,04	0°33'23"	90°00'09"
28	4.168.792,81	2.546.247,24	1.129,05	270°33'30"	269°59'53"
29	4.168.803,81	2.545.118,24	1.854,08	0°31'31"	90°01'58"
30	4.170.657,81	2.545.135,24	2.258,10	270°31'58"	269°59'33"
31	4.170.678,81	2.542.877,24	2.782,10	0°29'39"	90°02'19"
32	4.173.460,81	2.542.901,24	2.259,08	270°28'55"	270°00'45"
33	4.173.479,81	2.540.642,24	1.855,06	0°27'48"	90°01'07"
34	4.175.334,81	2.540.657,24	1.130,04	270°27'23"	270°00'25"
35	4.175.343,81	2.539.527,24	1.855,06	0°27'48"	89°59'35"
36	4.177.198,81	2.539.542,24	2.261,07	270°27'22"	270°00'26"
37	4.177.216,81	2.537.281,24	9.273,27	0°26'19"	90°01'03"
38	4.186.489,81	2.537.352,24	13.592,55	90°30'51"	89°55'28"

Poder Legislativo FOLIO 948 Nº Secretaría Legislativa

Poder Legislativo REFOLIO 919 Nº Secretaría Legislativa

De dicho cálculo se obtuvo una superficie de 369,19 km^2 para el AREA DE EXPLOTACION MAGALLANES.

Gerardo W Borroni
Agrimensor
Matrícula C.P.A.I.A..Nº492